

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, CON CARÁCTER ORDINARIO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Altea y en el Salón de Actos del Centro Social habilitado a los efectos, siendo las once (11,00) horas del día treinta y uno de julio dos mil catorce, en primera convocatoria, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Miguel Ortiz Zaragoza, los siguientes Concejales/as:

D^a Vicenta Angela Lloret Ferrer
D. Jaime María Sellés Zaragoza.
D. Pedro Juan Barber Pont.
D. Jesús Ballester Huertas.
D. Sebastián Gómez Martín.
D^a Margarita Riera Botella
D. Gregorio José Alvado Such
D^a Yolanda Fabiana Gallardo García
D. Vicente Sanz Asensi
D. Eloy Hidalgo Gracia
D^a Josefa Perles Muñoz (abandonó la sesión a las 13,05 horas durante el debate del punto 4).
D. Miguel Zaragoza Llorens
D^a Francisca Crespo Carpio
D. Vicente Ripoll Orozco
D. Antonio Manuel Ripoll Lloret.
D. Jaume Llinares Cortés
D^a Inmaculada Orozco Ripoll.
D^a María Aurelia Alvarez Alonso.
D^a Carolina Punset Bannel (abandonó la sesión a las 14,00 horas durante el debate del punto 5)
D. Miguel Angel Capilla Esquitino (abandono la sesión a las 14,30 horas durante el debate del punto 7).

Al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria, con la asistencia de la Interventora Accidental de Fondos D^a Francisca Cortés González y asistidos por el Secretario en Funciones D. Fernando Albaladejo Asenjo de conformidad con el siguiente orden del día:

ACTIVIDAD RESOLUTORIA:

- 1.- Aprobación, si procede, borrador acta sesión anterior (03.07.2014).
- 2.- Aprobación, si procede, dictamen Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior sobre modificación bases ejecución presupuesto municipal (3887/2014).
- 3.- Aprobación, si procede, dictamen Comisión Informativa de Urbanismo sobre resolución Plan Actuación Integrada de Sierra Alta (1298/2013).
- 4.- Aprobación, si procede, dictamen Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior sobre modificación Ley Electoral Valenciana (3794/2014).
- 5.- Aprobación, si procede, dictamen Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior sobre defensa señas identidad valencianas (3795/2014).
- 6.- Aprobación, si procede, dictamen Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deporte sobre moción exención IVA servicios educación infantil (3470/2014).
- 7.- Aprobación, si procede, dictamen Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deporte sobre moción incremento becas comedor escolar (3470/2014).
- 8.- Aprobación, si procede, dictamen Comisión Informativa Bienestar Social sobre convenio para fomento acogimiento familiar en familia educadora (2864/2014).

9.- Aprobación, si procede, ratificación decreto 1108/2014 (214/2012).

10.- **URGENCIA:** Moción conjunta obras frente litoral alteano.

ACTIVIDAD DE CONTROL:

Dar cuenta informe morosidad 2º trimestre 2014 (3689/2014).

Dar cuenta resoluciones Alcaldía desde última sesión plenaria ordinaria (del 866 a 1065/2014)

Ruegos y preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.

Abierta la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente informa que en el punto sexto del acta celebrada el día 3 de julio de 2014, se ha detectado un error en el artículo 6 (Tarifas) que figura en el acuerdo de la Ordenanza Reguladora de las Tarifas del Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, ya que el sometido a votación y aprobado fue el incorporado al expediente por el Interventor de Fondos Municipal y difiere del que consta en el dictamen y en el acuerdo, por lo que debe rectificarse el acuerdo incorporándose el texto aprobado de la Ordenanza y que realmente figura en el expediente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las tarifas del servicio de suministro de agua potable y del servicio de alcantarillado, con la redacción que a continuación se recoge:

“Ordenanza Reguladora de las Tarifas del Servicio de Suministro de Agua Potable y del Servicio de Alcantarillado

PREÁMBULO

Desde hace ya tiempo existe un debate abierto sobre cual es la naturaleza jurídica de la contraprestación que satisface el usuario de los servicios públicos. Unas posturas encuadran a este tipo de servicios bajo la figura de la tasa (argumentando que la contraprestación del usuario del servicio público tiene que tener por esencia naturaleza jurídico-pública por tanto debe ser configurada como un tributo y en concreto como una tasa) , otros, muy pocos, en los precios públicos, y algunos otros en los precios privados (argumentado que la contraprestación del usuario deriva del contrato suscrito para poder acceder al servicio, por lo que la tarifa es un ingreso propio del concesionario con el que éste equilibra financieramente la gestión del servicio. En este caso la tarifa no guarda relación con los tributos sino que es un precio privado formado según las reglas libres del mercado, aunque la Administración Pública, por razón de ostentar la titularidad del servicio, se reserva el poder de aprobar las tarifas que han de satisfacer los usuarios, siendo esta potestad tarifaria distinta de la potestad tributaria). Esta contienda ha producido una notable actividad tanto de la doctrina como de la jurisprudencia que ha ido evolucionando según las distintas etapas históricas y legislativas, hasta llegar al ordenamiento vigente actualmente.

En la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1911 no existe ninguna duda de que las tarifas que perciben los concesionarios de este tipo de servicios no tienen la naturaleza tributaria de tasas. El Estatuto Municipal de 1924 excluía del concepto de tasa la contraprestación de los usuarios por la prestación de estos servicios (artículo 361). La Ley de Régimen Local de 1955 entendía que las tarifas de los servicios públicos pagadas por los usuarios eran un precio privado a menos que, excepcionalmente, tuvieran la naturaleza de tasas (artículo 435). El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955 (aún vigente en determinados preceptos) disponía en su artículo 155 que las tarifas de los servicios tendrían la naturaleza de tasas y serían exaccionables por vía de apremio cuando el servicio se prestase de forma directa por la corporación o indirectamente por concesión otorgada o por consorcio, mientras que si el servicio se prestase con arreglo a las formas de derecho privado tendrán el carácter de precio privado. La atribución de una naturaleza jurídica diversa a las contraprestaciones pagadas por los usuarios de servicios públicos, según el modo de prestación del mismo, alcanza su máxima expresión

legislativa con el RD 3250/1976 de 30 de Septiembre, en su artículo 14 en donde se dispone que los productos de las tasas no tendrán la consideración de precios salvo que los servicios fueran prestados con arreglo a formas de derecho privado y en especial por sociedad privada municipal, arrendamiento o concierto. Este estado de cosas se traslada al RDL 781/1986 de 18 de Abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local (TRRL) en su artículo 199.

Por lo que se refiere a la doctrina, F. ALBI (“Tratado de los Modos de Gestión de las Corporaciones Locales”, Madrid 1960, página 353) señala que ni siquiera en la forma de gestión de servicios por medio de sociedad privada municipal la tarifa tendrá la consideración de precio privado. GARCIA DE ENTERRIA (“Sobre la naturaleza de las Tasas y las Tarifas de los Servicios Públicos” en el nº 12 de 1953 de la Revista de Administración Pública, paginas 29 y siguientes) sostiene que la retribución por el uso de los servicios públicos es siempre una tasa. En cambio otros autores como ARIÑO ORTIZ (“Las tarifas de los Servicios Públicos, Sevilla 1976 pagina 88) distingue entre poder tarifario y poder tributario de la administración de modo que solo en gestión directa de los servicios estamos ante una tasa, mientras que en caso de servicio prestados a través de una sociedad mercantil o por medio de un gestor indirecto la tarifa es un precio privado, aunque intervenido administrativamente.

Con lo que respecta a la jurisprudencia de la época se consideró a la tarifa como un precio privado y no a una tasa incluso en el supuesto de servicios municipalizados con monopolio (STS 8 de Mayo de 1953, STS 22 Marzo y 27 de Abril de 1955, STS 5 de Mayo de 1956 y mas tarde STS de 9 de Abril de 1968 y especialmente la STS de 12 de Noviembre de 1970 y la STS de 10 de Mayo de 1988 en donde se culmina y mantiene la distinción entre la potestad tarifaria y la potestad tributaria).

En 1988 el Gobierno intenta poner en orden el mundo de las tasas y precios acometiendo una reforma legal a través de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales y la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos. La base de esta reforma estriba en distinguir entre el carácter coactivo de determinadas actividades, servicios y prestaciones públicas y el carácter voluntario de otras. Las primeras se consideran tasas, quedando sometidas al mayor rigor de la reserva de ley formal y las segundas pasan a denominarse precios públicos, una nueva figura para la que no se exige expresamente su establecimiento por Ley. La Ley 39/1988 obsesionada con la diferenciación entre tasas y precios públicos prescinde de la categoría de los precios privados, categoría en la que como se ha visto, la jurisprudencia había encajado las contraprestaciones de los usuarios de los servicios públicos. Dicha exclusión provoca que las contraprestaciones que perciben las sociedades mercantiles y concesionarios sujeten su actuación a través de precios privados o tarifas.

El Tribunal Constitucional, vía la STC 185/1995, al examinar la constitucionalidad de la Ley 8/1989, se limita a trazar una línea divisoria que debe existir entre la tasa y el precio público resultando que todo aquello que es coactivo es una tasa y lo que no es coactivo o se trate servicios de recepción voluntaria por el usuario y de efectiva oferta alternativa por el sector privado es un precio público. Ahora bien el Tribunal Constitucional no se plantea la determinación de los supuestos en que una contraprestación posee carácter jurídico-público o jurídico-privado y menos aún entra a considerar cual es la naturaleza de las retribuciones que los concesionarios de servicios públicos perciben de los usuarios de los mismos.

La Ley 25/1998 de 13 de Julio viene a reordenar el ordenamiento jurídico vigente (Ley de Haciendas Locales, Ley de Tasas y Precios Públicos y Ley general Tributaria) como consecuencia de la STC 185/1995. En el caso del servicio de abastecimiento de aguas no parece que pueda prestarse o realizarse por el sector privado y además no queda ninguna duda de su obligatoriedad, por lo que las tarifas por su prestación del servicio no podrán considerarse nunca precios públicos. Con dicha reordenación legal a través de los artículos 26.1 LGT, 6 y 24 de la LTPP y 20 y 41 de la LHL se limitan a los servicios públicos prestados en régimen de Derecho Público, por lo que se puede concluir que las tarifas de los servicios prestados en régimen de Derecho privado, ya sean entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles íntegramente públicas y de capital mixto, por concesionarios o por cualquier otro contrato administrativo de gestión indirecta de los servicios públicos siguen quedando fuera de dicho régimen. Luego el problema sigue siendo el de siempre: regular un régimen coherente de las tarifas de los servicios

públicos.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo de finales de los años 90, arropando y siguiendo el criterio del alto tribunal desde la década de los años 50 continúa afirmando que *“la contraprestación dineraria que el usuario satisface por el suministro de agua.....no es desde luego una tasa.....”* (STS de 16 de Junio de 1997). Así mismo la STS de 27 de Septiembre de 1997 y las de 6 y 12 de Febrero de 1998 aún mantienen que si el servicio se presta vía concesionario estamos, no ante una tasa, sino ante *“una tarifa o precio privado intervenido y autorizado administrativamente.”*

La Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria (LGT) modifica la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos dando a su artículo 6 la nueva definición de tasa que se formula en el artículo 2.2 a) como *“los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado”*, añadiendo a continuación que: *“se entenderá que los servicios se prestan o las actividades se realizan en régimen de derecho público cuando se lleven a cabo mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación administrativa para la gestión del servicio público y su titularidad corresponda a un ente público”*. Sin embargo la Ley 58/2003 no modifica el artículo 20 de la Ley de Haciendas Locales para incorporar esa misma definición. No obstante no puede dudarse que dicho ajuste se ha realizado también en la LHL ya que, como ya se expresa en la propia Exposición de Motivos de la propia Ley 58/2003, *“la Ley General Tributaria es el eje central del ordenamiento tributario donde se recogen sus principios esenciales....”*. Hay que advertir también que la LGT entra en vigor el 1 de Julio de 2004 y el TRLHL el 10 de Marzo de 2004, por tanto la LGT como Ley posterior zanja la cuestión.

El último párrafo del artículo 2.2 a) de la LGT es de extraordinaria importancia ya que por fin aclaró, en su momento, de una vez por todas, cuando deben entenderse que los servicios y actividades se realizan en *“régimen de derecho público”*, y justamente es *“cuando se lleven a cabo mediante las formas previstas en la legislación administrativa para gestión del servicio público”*, lo que de forma evidente comprende tanto las formas de gestión directa (artículo 85.2A, 85 bis y 85ter de la LBRL, a saber: por la propia entidad local, a través de un organismo autónomo, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil con capital íntegramente local) como las formas de gestión indirecta (artículo 85.2 B LBRL que remite a la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, artículos 8 y 253 en el que se establecen las cuatro modalidades del contrato de gestión de servicio público: concesión, gestión interesada, concierto y sociedad de capital mixto).

Si seguimos los antecedentes parlamentarios del Proyecto de Ley General Tributaria, las enmiendas 16 y 260 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida y del Grupo Parlamentario Catalán, respectivamente, propusieron la adición al artículo 2.2 a) del segundo párrafo idéntico al que la Ley incluye hoy justificando dichas enmiendas *“por considerar – siguiendo la doctrina del Tribunal Constitucional en la STC 185/1995 y STC 233/1999 – que es irrelevante la forma de gestión y que el carácter de la tasa resulta obligado cuando se trata de un servicio de recepción obligatoria , por ser necesario o no prestarse por el sector privado”*. A su paso por el Senado el Proyecto de Ley Tributaria fue objeto de una enmienda semejante, la número 326, presentada por el Grupo Parlamentario Popular cuya aceptación terminó llevando al artículo 2.2 a) de la LGT el segundo párrafo, del texto finalmente publicado en el BOE, con lo cual se puso fin al excluir del ámbito de la tasa las prestaciones pecuniarias satisfechas cuando el servicio público se presta en régimen de gestión indirecta.

Recientemente el máximo intérprete constitucional en su Sentencia STC 102/2005 y en relación con determinados servicios portuarios prestados por concesionario determina que *“ son tributos, con independencia de que los denominados servicios portuarios sean prestados por la Autoridad portuaria de forma directa o indirecta, tal y como se desprende, en la actualidad, del párrafo segundo del artículo 2.2*

a) de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, que, a los efectos de calificar a las prestaciones patrimoniales satisfechas por los ciudadanos a las Administraciones Públicas como tasas, dispone que «se entenderá que los servicios se prestan o las actividades se realizan en régimen de derecho público cuando se lleven a cabo mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación administrativa para la gestión del servicio público y su titularidad corresponda a un ente público» Las Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de julio de 2009 y 12 de noviembre de 2009 (ambas de la Sala Tercera) y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 17 de mayo de 2010 corroboran que la naturaleza tributaria de la tasa por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado despliega sus efectos en la relación concesional con todas sus consecuencias.

A esta conclusión llegó también la Dirección General de Tributos, en respuesta a varias consultas planteadas por diversas entidades locales, a través del Informe de fecha 26 de octubre de 2007 en donde afirma que *“en consecuencia, ha de afirmarse que la contraprestación que se exija por la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa de competencia municipal tendrá, en todo caso, la naturaleza de tasa cuando ello resulte, y solo entonces, de lo preceptuado en la letra B) del párrafo segundo del artículo 20.1 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Esa naturaleza no queda alterada por el mero hecho de que el servicio o actividad de que se trate no se preste o realice directamente por la entidad local sino que se preste o realice por medio de cualquiera de las formas previstas en la legislación administrativa para la gestión del servicio público.”*

De este modo, tras la Ley 58/2003 y las STC de 2005 y 2009 quedó clara la naturaleza de tasa de la tarifa por prestación de servicios públicos, siendo indiferente que la prestación efectiva se realice a través de un modo de gestión directo o indirecto.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su Disposición final 58ª ha modificado el artículo 2.2 a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, suprimiendo su párrafo segundo. Ello tiene importantes consecuencias en el ámbito de las contraprestaciones de los servicios públicos ya que a partir de la entrada en vigor de la Ley de Economía Sostenible en los supuestos de gestión de derecho privado, el régimen económico-financiero, tanto puede ser de tasa como de tarifa; y la elección de una u otra naturaleza jurídica para las contraprestaciones del servicio forma parte de la misma potestad de autoorganización que se ejerce en la elección de la forma de gestión. Así lo pone de manifiesto, el artículo 4.1 b) de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, cuando excluye de su ámbito de aplicación las relaciones jurídicas consistentes en la prestación de servicios públicos, tanto si su utilización por los usuarios requiere el abono de una tarifa como de una tasa o un precio público.

En la opción por una u otra forma y modalidad de gestión directa o indirecta, la potestad de organización se ejerce con carácter discrecional; ello salvo cuando el objeto de la actividad o servicio implica ejercicio de autoridad, supuestos en los que se impone la gestión directa por la propia Administración o, en todo caso, mediante una entidad de derecho público sujeta plenamente a derecho administrativo –organismo autónomo–, tal y como establece el artículo 85.3 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del Régimen Local, LBRL. Pues bien, también las contraprestaciones de los servicios públicos prestados mediante las referidas formas de gestión directa –indiferenciada por la propia Administración u organismo autónomo– han de tener, necesariamente, la naturaleza de tasas –o en su caso de precios públicos–, en los términos que imponen los artículos 24 de la Ley de Tasas y Precios Públicos (redacción Ley 25/1998), LTPP, y 41 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 2004, TRLHL.

Pero ésta es la única limitación. En cualquiera de las otras formas de gestión directa del artículo 85.2 A) LBRL (entidad pública empresarial o sociedad mercantil con participación íntegramente pública) y en todas las formas de gestión indirecta del artículo 85.2 B) LBRL, mediante alguna de las modalidades de contrato administrativo de gestión de servicios públicos del artículo 253 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, LCSP, o de concesión de obras públicas del artículo 223 LCSP, la Administración

titular del servicio puede optar entre retribuir al gestor mediante una tarifa a satisfacer directamente por los usuarios, una retribución de la propia Administración, o bien una combinación de ambas formas de prestación económica (artículos 238 y 257 LCSP).

Efectivamente, disipar las sombras que se cernían sobre una forma de financiación de servicios y obras públicas es perfectamente coherente con los fines de la Ley de Economía Sostenible. Por una parte, está la finalidad de contribuir a la sostenibilidad en la gestión de las empresas públicas de su artículo 35 que, si bien sólo es directamente aplicable a las entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles estatales, en ejercicio de su autonomía, entidades locales y comunidades autónomas, fácilmente pueden trasladar a sus empresas públicas los objetivos del referido artículo 35. Por otra parte, el artículo 37 de la Ley de Economía Sostenible pone el énfasis en la contratación pública mediante los contratos de colaboración público-privada no institucionalizada, en particular, en forma de concesiones de obra pública, y de colaboración público-privada institucional, nueva denominación que recibe, la sociedad de economía mixta en la Disposición adicional 35ª. En ambas figuras, su financiación mediante tarifas a percibir de los usuarios y la titulación de los derechos de cobro de las mismas son elementos clave de la sostenibilidad económica que persigue la Ley.

El hecho de que determinadas contraprestaciones por servicios públicos tengan la naturaleza de tarifas o precios privados, no quiere decir que sean precios de libre mercado o que se trate de figuras ajenas a las prestaciones patrimoniales de carácter público del artículo 31.3 de la Constitución. La titularidad privada de estas tarifas no es contradictoria con que su ordenación sea y tenga carácter público, derivado de su condición de instrumentos de financiación de un servicio público, normalmente, de derechos nacidos de contratos administrativos, vinculados al equilibrio económico de los mismos, y sujetos a la potestad tarifaria. Esta potestad tarifaria se manifiesta mediante la ordenación y la revisión de las tarifas mediante procedimientos, disposiciones y resoluciones de naturaleza administrativa, a cargo del Ayuntamiento u otra Entidad local o Administración pública otra titular del servicio.

La finalidad del artículo 31.1 de la Constitución no es la de fijar de forma inalterable la titularidad pública de las prestaciones patrimoniales que contempla, sino garantizar su sujeción al principio de legalidad – con demasiada frecuencia confundido con el de reserva de ley– y que admite, perfectamente, la participación intensa de las potestades reglamentaria y ejecutiva, en particular y sobre todo, cuando éstas son ejercidas por órganos directamente representativos, como lo son los de los Ayuntamientos y demás entidades locales.

No ha de haber, pues, impedimento constitucional alguno para que las tarifas de los servicios prestados por medio de formas de gestión y, sobre todo, de financiación de Derecho privado, se las pueda calificar de prestaciones o de “*contraprestaciones patrimoniales de carácter público pero de titularidad privada*”, afectas a la financiación –inversión y explotación– de un servicio público, sujetas a potestades administrativas, normalmente ejercidas en el marco de la contratación pública. En consecuencia, tanto el establecimiento como la modificación de estas tarifas está sujeto a un procedimiento administrativo, iniciado de oficio o a instancia del gestor privado, pero en el que la resolución definitiva corresponde a la entidad local titular del servicio; de forma que las garantías de los usuarios no tienen por qué sufrir menoscabo alguno por el hecho de que la contraprestación del servicio tenga la naturaleza de precio privado/tarifa, en lugar de la tasa/tributo.

El instrumento para esa ordenación no puede ser otro que el de la Ordenanza Local Reguladora de las Tarifas a percibir por el gestor del servicio. Además, no es desdeñable señalar que si bien y como hemos visto, siempre será posible establecer el régimen de tasa. En definitiva que las tarifas, atendida su naturaleza de “*contraprestaciones de carácter público pero de titularidad privada*” requieren de una ordenación pública que legitime su establecimiento y que las regule en todos sus aspectos, que debe enmarcarse como una Ordenanza General tramitada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 LBRL.

Artículo 1.- Disposiciones generales: De conformidad con el ejercicio de la potestad tarifaria reconocida

a la Entidad Local tanto por el Art. 107 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, como por las Arts. 148 a 155 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; este Ayuntamiento establece la tarifa por la prestación del servicio de suministro de agua potable, y por la prestación del servicio de alcantarillado; servicios cuya competencia tiene reconocida a su vez por los Arts. 25 y 26 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación: El objeto de esta Ordenanza es regular las tarifas de los servicios de suministro de agua potable y del servicio de alcantarillado en el municipio de Altea. Estos servicios públicos, de titularidad municipal, son gestionados de manera indirecta por empresas gestoras de los mismos, de conformidad con lo que prevé la legislación vigente. En la gestión del servicio de suministro de agua potable, es aplicable su Reglamento Regulator, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Altea el día 13 de marzo de 2008.

Artículo 3.- Concepto y naturaleza de las tarifas: Tendrán la consideración de tarifa a efectos de esta ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la utilización del servicio de suministro de agua potable y por la utilización del servicio de alcantarillado.

No tendrán consideración de tarifa los derechos de acometida a la red general de abastecimiento de agua potable que se regularán, como tasa, por la correspondiente ordenanza fiscal.

Las tarifas reguladas en esta Ordenanza tienen naturaleza de ingreso o precio privado, y están sujetas a las normativas civiles y mercantiles. Por este motivo queda expresamente excluida la aplicación de la normativa tributaria, con respecto a la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los citados ingresos. Las tarifas o precios son un ingreso propio de la empresa gestora de los servicios.

Artículo 4.- Obligados al pago: Están obligados al pago de las tarifas a la empresa gestora, en calidad de beneficiarios de los mismos, quienes se benefician de los servicios prestados en relación con el suministro de agua potable y alcantarillado, gestionados por el Ayuntamiento de manera indirecta a través de las empresas gestoras de ambos servicios.

La forma de suministro de agua potable será mediante contador y la tipología de usuarios será la siguiente:

Uso doméstico.
Uso industrial.

Artículo 5.- Nacimiento de la obligación: La obligación de satisfacer la tarifa a la empresa gestora de los servicios de alcantarillado y suministro de agua potable, nace en el momento en que se inicia la prestación de los mismos.

Artículo 6.- Tarifas.

1.- Servicio de abastecimiento de agua potable.

1.1.- Cuota de servicio: Se establece una cuota de servicio, en función del diámetro del contador que controla el consumo del abonado.

Su valor trimestral, en función del diámetro será:

CALIBRE	IMPORTE (€TRIMESTRE)
Calibre hasta 15 mm	13,10 €
Calibre 20 mm	26,17 €

Calibre 25 mm	39,27 €
Calibre 30 mm	52,35 €
Calibre 40 mm	65,45 €
Calibre 50 mm	98,15 €
Calibre 65 mm	196,32 €
Calibre 80 mm	196,32 €
Calibre 100 mm	196,32 €
Calibre 125 mm	196,32 €

1.2.- Cuota de consumo: Su valor trimestral, en función del consumo, será:

Abonados domésticos:

BLOQUE	€/m3
De 0 a 5 m3/mes	0,349 €
Entre 5 y 10,66 m3/mes	0,732 €
Más de 10,66 m3/mes	1,727 €

Abonados industriales:

BLOQUE	€/m3
Bloque único	0,952 €

1.3.- Cuota de conservación de contadores:

CALIBRE	IMPORTE (€TRIMESTRE)
Calibre hasta 15 mm	1,85 €
Calibre 20 mm	2,18 €
Calibre 25 mm	3,47 €
Calibre 30 mm	4,84 €
Calibre 40 mm	7,20 €
Calibre 50 mm	15,56 €
Calibre 65 mm	18,90 €
Calibre 80 mm	18,90 €
Calibre 100 mm	18,90 €
Calibre 125 mm	18,90 €

2.- Servicio de alcantarillado.

2.1.- Cuota de servicio:

CALIBRE	DOM. €TRIM.	IND. €TRIM.
Calibre hasta 15 mm	3,526 €	3,526 €
Calibre 20 mm	8,815 €	8,815 €
Calibre 25 mm	12,341 €	12,341 €
Calibre 30 mm	15,867 €	15,867 €
Calibre 40 mm	39,667 €	39,667 €
Calibre 50 mm	55,534 €	55,534 €
Calibre 65 mm	71,401 €	71,401 €
Calibre 80 mm	71,401 €	71,401 €
Calibre 100 mm	71,401 €	71,401 €

Calibre 125 mm	71,401 €	71,401 €
----------------	----------	----------

2.2.- Cuota de consumo:

BLOQUES DE CONSUMO	DOM.	INDUSTRIAL
Bloque I (0-5 m3/mes)	0,129 €	
Bloque II (6-10,6 m3/mes)	0,195 €	
Bloque III (>10,6 m3/mes)	0,355 €	
Industrial sin bloques		0,355 €

Artículo 7.- Establecimiento y modificación de las cuantías de las tarifas: Las tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, serán las que se encuentren aprobadas en cada momento por el Ayuntamiento.

Las tarifas serán aprobadas por el Ayuntamiento, previo estudio justificativo de la propuesta de modificación a instancia de la empresa gestora de los servicios, de conformidad con las disposiciones legales en vigor y de acuerdo con lo previsto en el pliego administrativo que rige la concesión.

La resolución municipal con respecto al servicio de suministro de agua, junto con el estudio económico y la documentación complementaria que se requiera, se elevará a la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana a fin de que emita el pronunciamiento correspondiente.

Aprobadas definitivamente las tarifas de los servicios, se procederá a dar publicidad al acuerdo adoptado mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 8.- Exacción: El consumo de agua se realizará mediante lectura periódica trimestral del aparato contador, facturándose el consumo al precio establecido. Se emitirán anualmente cuatro recibos pudiendo o no coincidir con el trimestre natural, dependiendo del proceso regular de facturación de la empresa gestora de los servicios.

El precio por el servicio de alcantarillado se liquidará y recaudará por los mismos períodos y en los mismos plazos que el servicio de suministro y consumo de agua potable.

La empresa que gestiona los servicios deberá entregar en el Ayuntamiento, en relación con cada trimestre y con la debida antelación, relación de obligados al pago, tanto del servicio de agua potable como del de alcantarillado, para que sea sometida a aprobación de la Junta de Gobierno Local.

La empresa que gestiona los servicios deberá entregar en el departamento de Intervención del Ayuntamiento, durante el primer trimestre de cada año y referidos al ejercicio inmediatamente anterior, balance y cuenta de resultados de la explotación de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado.

Disposición adicional: En lo concerniente al servicio de abastecimiento de agua potable y que no esté previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua potable.

Disposición final: La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante permaneciendo vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Igualmente el Sr. Alcalde-Presidente informa de un error mecanográfico en el resultado de la votación correspondiente a la modificación presupuestaria que se trató en la sesión plenaria del día 3 de julio de 2014, poniéndose como 3 abstenciones del Grupo Municipal Compromís, cuando en realidad la votación fue de 3 votos en contra.

Preguntado si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna otra observación al acta de la sesión plenaria celebrada el día 3 de julio de 2014, no se realizó ninguna más, por lo tanto en votación ordinaria y por unanimidad de todos los Grupos Municipales se acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 3 de julio de 2014 con las correcciones antes reseñadas.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Seguidamente se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno el expediente tramitado para modificación de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2014.

Y considerando el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior de fecha 25 de julio de 2014:

“SEGUNDO.- DICTAMEN MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2014.

A continuación se somete a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior propuesta de acuerdo suscrita por la Concejala Delegada de Educación:

“Es responsabilidad de los Concejales velar porque la asignación de ayudas con fondos públicos se ajuste a la realidad que en cada momento se presenta. En esta legislatura, la Concejalía de Educación ha ido modificando todas las convocatorias de ayudas que reciben las familias, para referenciarlas a un nuevo índice: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), este índice es el que actualmente usan todas las Administraciones Públicas porque al fijar una cantidad por cada una de las personas que forman la unidad familiar, es a todas luces más justo. Anteriormente se fijaba un porcentaje del salario mínimo interprofesional como ingreso máximo de las familias, independientemente del número de personas que configurasen la unidad familiar.

Después de dos ejercicios aplicando este nuevo índice, analizando los expedientes, se observa que el porcentaje actual del IPREM que marca el máximo de ingresos, no ayuda exclusivamente a las familias más necesitadas, pudiendo darse el caso de que como las partidas presupuestarias son fijas, si el número de familias que cumplen las condiciones de la convocatoria superan la ayuda asignada a la misma hubiera que prorratear la cantidad que cada una de las familias recibe.

Por todo lo anterior, desde la Concejalía de Educación, se propone al Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción de los siguientes acuerdos:

Modificar las bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación anualidad 2014, en el apartado referente a subvención por asistencia a guarderías, en base a los siguientes términos:

Importe de la subvención:

40 euros/mes por hijo o hija menor de tres años si la Renta Familiar, entendida ésta como la suma de las rentas obtenidas por todos los miembros mayores de edad que compongan la unidad familiar, dividida entre todos sus componentes es:

- inferior o igual al 100% del IPREM* anual de 14 pagas, para familias de dos miembros.
- inferior o igual al 80% del IPREM* anual de 14 pagas, para familias de tres miembros.
- inferior o igual al 70% del IPREM* anual de 14 pagas, para familias de cuatro o mas miembros.”

Y considerando el informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal:

“FRANCISCA CORTÉS GONZÁLEZ, Interventora Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Altea, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tiene el deber de emitir el siguiente:

I N F O R M E

Sobre la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2014.

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- RDL 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL)
- RD 500/1990 de 20 de Abril de desarrollo de la LRHL en materia presupuestaria.
- Orden Ministerial de 20 de Septiembre de 1989 de la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (LJCA).

SEGUNDO.- REQUISITOS DEL EXPEDIENTE

El artículo 165.1 TRLHL regula las Bases de Ejecución y establece que las mismas contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Se trata de un documento que interpreta y adapta la legislación vigente. Es un instrumento mediante el cual la Entidad Local hace posible su autonomía en materia presupuestaria.

Las Bases de Ejecución forman parte del Presupuesto General de acuerdo con los artículos 165 a 168 del TRLHL y artículos 12 y 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.- DETALLE DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

La modificación planteada en la Propuesta de la Concejala de Educación de 16 de octubre de 2012 afecta a la regulación básica en materia de subvenciones regulada en la Base 29.- Procedimientos contables específicos, punto 3.- Subvenciones en lo referente a la regulación de la Subvención de Guarderías. Se modifica la regulación concerniente al importe de la subvención.

CUARTO.- PLANIFICACIÓN ECONOMICO-FINANCIERA

La modificación presupuestaria del expediente no afecta a la ejecución de las medidas establecidas en el Plan de Ajuste 2012-2022.

QUINTO.- COMPETENCIA

La competencia para la modificación de las Bases de Presupuesto corresponde al Ayuntamiento Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 168 y siguientes del TRLHL, así como en los artículos 18 y 20 del RD 500/1990 de 20 de Abril. Respecto al quórum necesario es el mismo que para la aprobación del Presupuesto General, es decir, mayoría simple.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de modificación de las Bases del Presupuesto se someterá a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto General. Es aplicable por tanto el artículo 168 y siguientes del TRLHL, así como en los artículos 18 y 20 del RD 500/1990 de 20 de Abril:

- a) Aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno por mayoría simple.
- b) Exposición pública en el plazo de 15 días hábiles a efecto de conocimiento por los interesados y eventuales reclamaciones a su contenido. Para ello el acto de aprobación provisional del crédito extraordinario se anunciará en el BOP y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación en el plazo, durante los cuales los interesados podrán y presentar las reclamaciones ante el Pleno.
- c) Aprobación definitiva. El crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de 1 mes para resolverlas. En caso de que dichas reclamaciones no se resuelvan en plazo, las mismas se entenderán denegadas en aplicación del silencio administrativo desestimatorio. Hay que entender estas reclamaciones contra el acto de aprobación inicial; a realizarlas por los sujetos legitimados relacionados en el artículo 170.1 TRLHL y solamente por las causas tasadas del artículo 170.2 del TRLHL.
- d) Publicación y entrada en vigor. El crédito extraordinario definitivamente aprobado será publicado en el BOP resumido por capítulos, y la entrada en vigor se produce en el ejercicio correspondiente una vez publicado.
- e) Recurso Contencioso-Administrativo. Contra el acto administrativo de aprobación definitiva, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el BOP y por los sujetos legitimados previstos en el artículo 171 TRLHL.

SEPTIMO.- CONCLUSIONES

A las vista del contenido del expediente se emite INFORME FAVORABLE para la tramitación del mismo.”

La Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior visto el expediente tramitado, en votación ordinaria y por mayoría (3 votos a favor del Grupo Municipal CIPAL y 18 abstenciones: 10 del Grupo Municipal Popular, 5 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Compromís) dictamina favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Modificar las bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación anualidad 2014, en el apartado referente a subvención por asistencia a guarderías, en base a los siguientes términos:

Importe de la subvención:

40 euros/mes por hijo/a menor de tres años si la Renta Familiar, entendida ésta como la suma de las rentas obtenidas por todos los miembros mayores de edad que compongan la unidad familiar, dividida entre todos sus componentes es:

- Inferior o igual al 100% del IPREM anual de 14 pagas, para familias de dos miembros.
- Inferior o igual al 80% del IPREM anual de 14 pagas, para familias de tres miembros.
- Inferior o igual al 70% del IPREM anual de 14 pagas, para familias de cuatro o más miembros.

2.- Someter a exposición pública el presente acuerdo mediante anuncio en el BOP, por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno de esta Corporación. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

3.- Publicar en el BOP, una vez aprobada definitivamente la modificación por capítulos.

4.- Que por el Área Económica de este Ayuntamiento se realicen todos los trámites administrativos tendentes a la efectividad de lo acordado.

5.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios.”

Sra. Orozco: La Regidora d'Educació diu que simplement es tracta de matisar una mica la manera en que es donen estes ajudes, nosaltres pensem que després de 2 anys d'experiència, justament, com ha dit ella que porta tractant esta qüestió, pensem que no haguera calgut vindre a una modificació de les bases d'execució del pressupost a estes altures, com ja va passar fa 2 exercicis, pensem que en el moment en que vam aprovar el pressupost es podria haver previst eixes qüestions, que estaven en igual vigència que ara, no obstant això, el que més ens preocupa és que darrere esta modificació que nosaltres podem entendre, o que un principi havíem entès com una manera de fer més equitatives les ajudes, que arribaren a aquelles persones que realment ho necessiten, no acabem de tindre clar si darrere d'açò s'amaga la incapacitat d'este Equip de Govern per cobrir les necessitats reals de tots els alteans i alteanes en eixe sentit, perquè venim d'una trajectòria de rebaixar la partida destinada a esta qüestió, a les ajudes de guarderia, en principi era una partida desorbitada, certament, que no s'acabava de concedir mai, després el que realment es donava era 14.000 euros, crec, o el que la gent demandava arribava als 14.000 euros i ara estem en una partida de 8.000 euros, per tant, i com ja vam dir en l'anterior plenari on es va tractar este punt, crec recordar que al 2012, on es van ampliar les bases a les persones, no només a les mares treballadores, si no també a aquelles que estaven aturades i que nosaltres enteníem que era una bona modificació, en aquell moment com dic ja vam dir que corriem el perill de que esgotàrem la partida, perquè hi havia més demanda dels diners que teníem, i que s'hagueren de prorratejar les ajudes que s'havien estipulat en 40 euros i que arribaren a ser tan irrisioneres que realment no anaven a solucionar la qüestió que pretenien, per això, per una banda ací tenim una mica de dubte sincerament, perquè per una banda entenem que el plantejament pot estar bé, per afavorir a les famílies monoparentals, que probablement és a les que més els costa eixir endavant, les que tenen més fills pot ser compten en altres ajudes addicionals que ajuden a paliar la seua situació de dificultat, però molt ens temem que és una mesura per a tapar una mica que la partida pressupostària que es destina a esta finalitat, s'ha quedat curta.

Sra. Perles: De tots és sabut que nosaltres sempre hem recolzat qualsevol mesura que servisca per a potenciar l'educació, sempre hem defensat una educació pública de qualitat, universal i gratuïta, és per això que en estos dos últims anys hem recolzat tots els actes que la comunitat escolar ha anat convocant en defensa d'eixa educació de qualitat i en contra de les retallades que el Govern del P.P. està portant endavant, i més encara en l'aprovació de la nova Llei d'Educació. Dic açò perquè en un principi al veure la moció de la Regidora ens pensàvem que anava a donar més suport econòmic a les famílies que porten als seus fills a les escoles infantils, una modificació que anava a ajudar a les famílies més desprotegides, però després de llegir-la detingudament i fer càlculs, ens hem adonat que això no és cert, és molt més restringida i no ajuda a les famílies més desprotegides que ara van a cobrar menys, si hi ha diners en la partida, i no hi ha cap de risc, perquè canviar els criteris, no ho entenem, d'esta forma, en la que s'exposa la moció, no cobreix, segons el nostre entendre les vertaderes necessitats de les famílies, per molt que ara ens diguen que això no és veritat, les famílies això ho veuran reflectit, ho veuran quan tinguen que cobrar

i s'adonaran compte de que els han baixat les ajudes. Açò també repercutirà en les escoles infantils del poble, esta manera de fer les coses no és estranya per a nosaltres, perquè ja hem vist la manera que té el Partit Popular i els seus socis de Govern en la manera d'actuar, retallen sempre en el mateix, educació, sanitat i servicis socials.

Sra. Álvarez: Efectivamente se podía haber modificado cuando se presentó a pleno el presupuesto 2014, lo que pasa es que en ese momento el Interventor dijo que no era necesario pasarlo por pleno, que se podía modificar, de hecho hasta hace 10 ó 12 días el Interventor, en reuniones con él, estaba convencido de que no había que pasarlo por pleno, y en el último momento, cuando se estaba elaborando la moción decidió que no, que tenía que pasar por pleno, por eso estamos aquí, no es por ninguna otra cuestión, se podía haber hecho en ese momento, se pensó que no era necesario pasarlo por pleno y se pospuso. También es verdad que la Concejalía de Educación tiene un problema, bueno, una situación, que eso es así, que muchas de las ayudas que damos por cuestiones de calendario escolar coinciden con el final de ejercicio, se está elaborando el presupuesto y nosotros estamos acometiendo cuatro expedientes de subvenciones, tanto ayudas de libros, guarderías, AMPA, de EPA, entonces el acumulo de faena es importante, como parecía que no tenía que pasar por pleno se decidió posponer, por eso traemos este punto hoy aquí. Referente al tema, y sobre todo a la última intervención de la Concejala del Grupo Socialista, vamos a ver, las ayudas no bajan, son exactamente 40 euros por mes que los menores de 3 años asisten a las escuelas infantiles, es más este año vamos a recoger, esto lo que traemos son las bases de ejecución, pero todas las convocatorias de ayudas luego tienen que publicarse las bases específicas de ese año, y este año vamos por primera vez a admitir en estas subvenciones, todos sabemos que los niños van a la escuela hasta los 3 años, pero hay algunos que cumplen los 3 años en enero y otros en diciembre, entonces hasta ahora la Concejalía no admitía que aunque el menor estuvieran yendo a la guardería, en el momento en que cumplía los 3 años ya no tenía ayudas de la Concejalía, entonces este año lo vamos a admitir, lo que pasa es que no se recoge aquí porque va en la base de la convocatoria cuando se publique, pero la ayuda es exactamente la misma, 40 euros por mes, lo que hacemos es seleccionar realmente a las familias más desprotegidas económicamente, porque si aplicamos el índice este de referencia, el famoso IPREM, nos encontramos que con la convocatoria anterior, a una familia de 4 miembros, con unos ingresos próximos a 30.000 euros los estábamos financiando, entonces se trata de financiar realmente a las familias más desprotegidas, y digo esto porque en la convocatoria que había hasta 2011, el Grupo Socialista que lo mantenía en ese momento, ayudaba a todas las familias, a todas, independientemente de sus ingresos, a las más desprotegidas con una cantidad más importante y a las que podían ser multimillonarias con la misma cantidad, si quieres te leo, sí, sí el IPREM, pero qué IPREM, 60 y 30 para familias que tuvieran unos ingresos menores me parece a dos veces el IPREM y el resto de familias, a todos, tuvieran los ingresos que tuvieran, 30 euros, bueno distinto, pero ayudaba a todo el mundo, yo entiendo que con los impuestos municipales en los tiempos que corren tenemos que evitar el cheque bebé, de darle a todo el mundo, aunque sea la hija de Botín un cheque, para que pague a lo mejor los canapés del bautizo, entonces se trata de que con los impuestos municipales, esos que ustedes dicen que subimos sistemáticamente, usemos los escasos recursos y los impuestos de nuestros conciudadanos para ayudar a quien toca, que son los más desfavorecidos, y eso es lo que estamos intentando hacer, pero las ayudas son exactamente las mismas, 40 euros al mes, igual que el año pasado y el anterior.

Sr. Barber: Varias cosas, en primer lugar que el Partido Popular está a favor de una defensa a ultranza de la educación pública, universal, gratuita y de calidad. En segundo lugar que parece mentira que cuando se establezcan criterios de progresividad, que están en todo tipo de subvenciones, bonificaciones, que son las ayudas según el nivel de renta que tengas, los Partidos que se dicen más progresistas son los que están en contra, y se establecía, como ha señalado la Concejala, café para todos, independientemente del nivel de rentas que tengas, ganes 100.000, ganes 200.000, ganes 300.000 ó ganes 10.000 subvención para todos. En tercer lugar quería decir que la mejor ayuda es la que se paga, dice no, es que te he concedido una ayuda de 40, pero no te la pago, o te la pago el año que viene o dentro de dos años, entonces se llena la boca con la concesión de ayudas y el importe que hemos concedido, y el importe que hemos dado, pero no se paga, entonces se conceden las ayudas que son necesarias para los ciudadanos de Altea, se pagan en el momento que esas ayudas se necesitan para cubrir los costes que llevan las guarderías y por tanto yo

creo que era una reforma que era necesaria dentro de la concesión de ayudas, que tengan en cuenta que hay distintos grados, distintas formas de familia, distintas rentas que tengan las familias, y que por tanto establece criterios de progresividad, es mentira que se vaya a recortar las ayudas a la guardería, es mentira, es verdad que se van a seguir dando las mismas ayudas, se van a establecer criterios nuevos, y sobre todo se van a pagar cuando se concedan las ayudas.

Sra. Orozco: Nosaltres no volem fer-ho molt llarg, només insistir en el fet de què és suficient la partida de 8.000 euros, o hi ha més demanda que eixos diners i ens toca prorratejar, per tant els 40 euros d'ajuda es queden en menys, eixa és una qüestió important, i crec que el que deuria d'estar plantejant-se ací és eixa qüestió, si la partida no és suficient, no anem a buscar fórmules per a intentar restringir, perquè per un costat està restringint, i per l'altre està obrint la màniga als xiquets i xiquetes que ja tenen els 3 anys complits, la qual cosa em sembla estupenda, em sembla de tota lògica, però haurem de buscar de quina manera arribem a tot el món, i si en 8.000 euros no s'arriba a tota la gent que ho necessita, doncs ens hauríem de plantejar si podem augmentar eixa partida en una mica més, traient-ho d'algun altre lloc, que ací els diners es manegen a la velocitat de la llum d'una partida a l'altra quan són qüestions de fer-se la foto, i quan són qüestions d'alleugerir una mica la situació dramàtica de moltes famílies, ens costa molt, nosaltres per això voldríem que per part de la Regidora se'ns diguera si ha hagut més demanda d'eixos 8.000 euros, si s'han prorratejat eixes ajudes, la mínima ajuda a quin quantitat ha arribat, i això ja ho vam advertir en el plenari aquell del 2012, perquè insistim, nosaltres creiem que una mesura de progresivitat era mantindre un criteri econòmic en dos fases, diguem-ne, que les persones que més ho necessiten tingueren 60 euros i les que igualment ho necessiten, però una mica menys, que pogueren accedir encara a eixos 30 euros, això no vol dir que una família que guany un dineral pugui accedir a eixos 30 euros, vol dir que ajudem a alleugerir a famílies que no estan en situació de extrema pobresa, però que necessiten una maneta per a poder arribar a final de mes.

Sra. Perles: Primer dir-li a la Regidora que la filla de Botín no viu ací, segur que no haguera demanat l'ajuda, i dit açò, o dic i ho reafirme, així conforme està la moció les famílies més desprotegides van a cobrar menys diners, i les famílies que estan escoltant-me després ho veuran. I un altra cosa que no entenem, com pot dir la Regidora que no ve en la moció, però que després ho canviarà, per a les que no han complit els 3 anys, és una cosa que no entenem, fem i desfem conforme volem. Mire, nosaltres no donàvem les ajudes a qui ens donava la gana, donàvem un servici públic, perquè ací no havia cap escola infantil pública, eren totes privades, i el que feia el Grup Municipal Socialista, que conforme he dit recolza l'educació pública i gratuïta, donava una ajuda a tot el món, que complirà una sèrie de requisits, no a tots en general, no a la filla de Botín, als que més ho necessitaven els donàvem els 60 euros i a les famílies que també portaven als seus fills i complien també una sèrie de requisits, no tan greus com les anteriors, totes tenien eixa ajuda de 30 euros, i això és el que fèiem, i el que està fent amb esta moció i és el fons de la moció per a nosaltres, és restringir les ajudes a les famílies més desprotegides.

Sra. Álvarez: Lo siento, pero miente usted, voy a leerle literalmente, es que esto no es opinable, aquí está, si quiere ahora se lo paso para lo lea usted misma, el importe de la ayuda que usted dio durante 4 años decía, 60 euros al mes por hijo menor de 3 años si la renta familiar neta es inferior o igual a dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples; 30 euros por hijo menor de 3 años si la renta familiar es superior a dos veces el IPREM anual, y no había cota superior, podía ser 3, 4, 5 ó 800 veces superior al IPREM, porque usted le daba 30 euros al mes, por lo tanto usted ayudaba a todo el mundo, y en eso, señora Perles, no estamos de acuerdo, nosotros queremos ayudar con los impuestos municipales a quien lo necesita, porque es muy fácil decir, no suban impuestos, suban las subvenciones, ya, pero la cuadratura del círculo cómo se hace, cómo se paga todo eso, no subes impuestos y además ayudas a todo el mundo, como todavía varitas mágicas no tenemos para que en fin, debajo de cada piedra de la playa haya un billete de 500 euros, pues entonces lo que hacemos es perfilar muy bien a quien damos esas ayudas, que es a los más necesitados, y miente usted por segunda vez, porque en los dos últimos años que he estado yo en la responsabilidad de la Concejalía de Educación, se ayuda con 40 euros al mes a las familias que cumplen ciertos requisitos, y hay una cota superior de renta, y eso se mantiene en esta propuesta que hoy venimos a debatir, 40 euros al mes, lo mismo que en el 2013 y que en el 2012, por lo tanto la gente de

escasos recursos no va a perder, va a tener exactamente la misma asignación que en 2012 y 2013, de acuerdo, o sea que en fin, es que eso es así, vaya usted y compruébelo, que está publicado en las correspondientes convocatorias. Dígame usted que significa superior a dos veces el IPREM, superior es superior, sean 400 veces o sean tres veces y media, es superior, por lo tanto a todo el mundo ayudábamos, y este Equipo de Gobierno piensa que no hay que ayudar a todo el mundo, y aquí no vive la hija de Botín efectivamente, pero el año pasado por ejemplo hubo una familia con unos ingresos de 74.000 euros que pidieron la ayuda, pues oiga, a una familia con ingresos de 74.000 euros entendemos que los impuestos de los alteanos no tienen que ir a ayudarle, que esa familia está capacitada económicamente para pagar su guardería, y si en eso no estamos de acuerdo estupendo, es que no somos iguales, pensamos diferente, gracias a Dios, biodiversidad. Con respecto al tema de, bueno, ya no digamos su discurso demagógico, parece que ustedes han inventado todo lo que tiene que ver con la educación pública y los demás es que automáticamente parece que estamos en contra, y no, no, ya le digo, estamos a favor de ayudar a las familias más necesitadas. Con respecto a la pregunta de la Concejala de Compromís sobre si la partida presupuestaria va a ser suficiente o no, decirle que es imposible saberlo, hasta ahora ha sido suficiente, hasta ahora si que ha sido suficiente, pero es verdad que hasta ahora cuando los niños esos cumplían los 3 años, no se les podía subvencionar la guardería, no lo sabemos, lo que si sabemos es que el actual Interventor en cualquier subvención que sale de las Concejalías pone la coletilla de que en el caso de que la partida correspondiente no sea suficiente no se puede subir por no tener suficiente dotación y hay que prorratear, por eso pensamos que si se diera ese caso, que a lo mejor no se da, es imposible el futuro, claro, habría que prorratear para todo el mundo igual, entonces intentamos de esta manera efectivamente beneficiar a los más necesitados, a los que tienen muchos menos ingresos, porque como antes lo teníamos, como estaba redactado, como decía una familia de 4 miembros con unos ingresos de casi 2.500 euros les estábamos beneficiando, ahora hemos cortado y son familias con unos 1.750 euros de ingresos, es decir, estamos ajustando al máximo las familias beneficiarias, pero las beneficiarias van a recibir exactamente la misma cantidad que recibían el año anterior y el otro.

Sr. Barber: Yo creo que estamos de acuerdo en que los criterios que se establecen o que se modifican de las bases de ejecución son más progresistas que los existentes, todo el mundo en esta mesa yo creo que conoce familias que se le concedían la subvención para guarderías y que desde luego no les echábamos una manita para llegar a final de mes, que tenían recursos suficientes para llegar a final de mes y percibían la ayuda igual o un poco menos que familias que si eran desfavorecidas, yo creo que el sistema de ayudas a todas las personas desfavorecidas que tiene el Ayuntamiento de Altea es ejemplar en toda la Comunidad Valenciana son sistemas de ayudas que a lo largo de los años se han puesto en marcha por el Partido Popular, la cantidad que consta en el presupuesto para en este caso las ayudas para guarderías son suficientes porque como ha señalado la representante de Compromís, se ponían partidas presupuestarias que quedan muy bien, que venden muy bien, pero luego en la realidad de la ejecución lo que se concedía, aunque no se pagaba, eran en muchos casos una tercera parte de lo que figuraba en el presupuesto, yo creo que por tanto a parte de la demagogia que nos acostumbran en este tipo de puntos del orden del día del pleno, yo creo que es totalmente establecer criterios de progresividad y están establecidos y se actualizan en todos los sistemas de concesión de ayudas o de bonificaciones o subvenciones y por tanto yo creo que es una decisión acertada y por tanto estaremos a favor.

Sra. Orozco: Molt breu, Compromís s'abstindrà pel fet que com dèiem d'entrada ens semblava que era com a dit Pedro una manera de fer més equitatiu el repartiment, però entenem que la partida, encara que la Regidora ha dit que fins ara han tingut prou i que no s'ha prorratejat, a mi m'agradaria veure números en un altra situació més favorable, nosaltres creiem que és ben fàcil que enguany es done eixa situació, que s'haja de prorratejar, que no hi haja prou per a tots, i que per tant que estiguem destinant uns diners a una qüestió o a situacions en les quals realment no anem a millorar res, per això pensem que el que s'hauria de portar a este plenari, és una modificació pressupostària per a que d'alguna altra partida, si no d'educació de qualsevol altra que consideren oportú, és ben comú que des de la Regidora d'Urbanisme es destinen diners als seus companys de Govern de medi ambient o d'educació, doncs per exemple, que es posaren uns quants recursos més per aconseguir l'objectiu real d'esta ajuda, i per això com dic, nosaltres ens abstindrem.

Sr. Hidalgo: Lo que ha quedado claro en este punto es que la postura del Equipo de Gobierno del Partido Popular y Cípal, quiere, siguiendo la política a la que nos tiene acostumbrados el P.P., continuar en su empeño en marcar una línea grande entre pobres y ricos, entre nosotros y ellos, y nosotros lo que queremos al final es la igualdad entre todos los ciudadanos, y esto no es demagogia, esto lo que es, es la concepción de que la educación es un sistema de educación pública, es un sistema público universal, al que todo el mundo tiene derecho, señora Álvarez, usted le negaría la entrada a un colegio público a una persona porque sus padres ganan mucho dinero, supongo que no, pues entonces porqué le niega la entrada a un sistema público de educación infantil de cero a tres años que es a lo que tiene que tender esta ayuda, lo que tiene a tender esta ayuda es a suplir la carencia de una guardería municipal, que por cierto, tiene usted paralizada durante más de 3 años, y que a día de hoy seguimos sin tener ese servicio público, y ustedes lo que intentan es, con la anécdota, siempre es con lo mismo, con la anécdota, hacer norma, y se trata de un concepto de base, el problema es que usted no cree en la educación pública, ese es el verdadero problema, que usted no cree en el sistema de educación pública y por lo tanto empieza a hacer, demagogia, usted si que hace demagogia, demagogia con los ricos, los pobres, el sistema de educación pública no es un sistema asistencial, señora Álvarez, no es un sistema de caridad, es un derecho público, es un derecho universal, y por lo tanto no puede pretender ahora volver a un sistema de caridad, esto no es a lo que tiene que tender una sociedad moderna, la sociedad moderna, y Altea lo es, es un sistema en el que se ayuda unos derechos para todos y al que menos tiene se le ayuda de una forma extra, porque usted me dirá, porque decía el señor Barber, no, el que menos tiene cobraba un poquito menos, no, no, o un poquito más, el que menos tiene cobraba el doble, de 60 a 30 euros, no es un poquito más o menos, es el doble, yo creo que el doble todos los ciudadanos entienden lo que es, entonces, que ustedes hayan reducido la partida de la ayuda que recibe la gente que más ayuda necesita de 60 a 40 euros, pues yo creo que si que es reducir las ayudas en la educación pública, por lo tanto lo que ustedes quieren hacer es volver a hacer como un cambalache, tratar de justificar como que no, se mejora el sistema para ayudar a todos, cuando en verdad lo que ha hecho su Gobierno es reducir las ayudas a la gente que más necesita, de 60 a 40 y por último, la última matización, es que mire señora Álvarez, usted ya ha seguido este procedimiento, porque al final la culpa siempre es de otro, no, lo hacemos así rápido porque la culpa es del Interventor que ha cambiado de criterio la semana pasada, pero si usted ya ha hecho esto otras veces, usted trajo aquí cambiar las bases de ejecución en cuanto a la ayuda en la cuestión de los libros, hace un par de años, lo tenía de una forma, vino aquí, el procedimiento se lo sabe usted de memoria, se lo sabe, y sabe además que los cambios que no incluya aquí después tendrá que hacer otra vez cambios si quiere incluir novedades, porque lo que se aprueba es lo que se aprueba, no lo que usted tiene en la cabeza, lo que se aprueba es lo que traen los papeles, por lo tanto si quiere incluir algún aspecto nuevo tendrá que volver a modificar las bases de ejecución, porque está aprobando exactamente que es lo que da, entonces para concluir, lo que está claro es que ustedes no se creen que la educación pública sea un derecho universal y lo que nosotros siempre vamos a defender desde el Grupo Municipal Socialista es que la educación es un derecho, por lo tanto votaremos en contra.

Sra. Álvarez: Increíble, escucharle, increíble, debe ser que ya entramos en año electoral, porque vamos, o sea, aquí no estamos hablando de centros públicos, aquí estamos hablando de financiar subvencionar a familias necesitadas que necesitan servicios de educación infantil que hasta ahora ningún Gobierno, ni de izquierdas, ni de derechas, ha hecho que sean gratis, ni siquiera en centros públicos, nosotros no tenemos un centro público de educación infantil, pero si lo tuviéramos como lo tienen otros municipios, ya sea Benidorm o La Nucía, tampoco es gratis señor Eloy, esto no me lo he inventado yo, o sea de cero a tres años en esta país no hay plazas gratuitas, y evidentemente comparto con usted que lo ideal sería que las hubiera, pero lo cierto es que no las hay, y usted, acogiéndose ahí malamente al argumento de que tiene que ser público y gratuito, si, pero es que no lo es, y no es el punto que nos ocupa, el punto que nos ocupa es que el Ayuntamiento de Altea, desde hace muchos años tiene ayudas a las familias con hijos de cero a tres que van a centro privados, y ayudamos a estas familias que lo necesitan a poder pagar esa factura de sus escuelas infantiles a las que asisten sus hijos, por lo tanto no me cuente usted a mi milongas de si estoy a favor o en contra de la educación pública, porque no viene al caso, y ustedes estuvieron 8 años en el Gobierno de la Nación y ahí si podían haber hecho que hubiera habido plazas cien por cien gratis para

todos los españoles con hijos menores de esa edad, y dónde hay que firmar, la primera en la cola estará, pero no es de lo que estamos hablando, no venga usted a meter un totus revolutum porque no es lo que nos ocupa, lo que pasa es que es muy fácil y muy demagógico, ya le digo año electoral, y desde luego si que le puedo decir que soy crítica con algunas cosas del sistema pública de enseñanza, por supuesto, como muchísima gente, como casi todo el mundo gracias a Dios, ustedes no, ustedes oyen la palabra pública y ya es suyo, es propiedad del Partido Socialista lo público de este país, son los únicos que lo defienden y los únicos que lo han, en fin, tienen todo el protagonismo en los temas públicos. Solamente decir respecto también al comentario de la Concejala de Compromís, que ya en el pasado, el año pasado por ejemplo la Concejalía de Educación aprobó una línea de subvenciones para alumnos de formación de adultos, para adultos, de la escuela de adultos, era la primera vez que se daba, se hizo una asignación presupuestaria, era la primera vez como digo, y entonces cuando se vio que era escasa se aumentó, es decir, no estamos aferrados a que si en el caso de que se diera esta situación y viéramos que realmente nos quedamos muy lejos de cubrir las expectativas de las personas más necesitadas, se pudiera ampliar la partida, pero si que tenemos muy claro el criterio de ayudar a los que realmente lo necesitan y por eso evidentemente votaremos a favor.

Sr. Ballester: Por centrar muchas veces el debate a lo que estamos hoy aquí aprobado o no aprobando, es una propuesta que desde la Concejalía de Educación se ha hecho, en base a una partida presupuestaria ya existente que son las ayudas a las guarderías municipales, a las personas que dejan a los niños en la guardería municipal, y que simplemente lo que hace es intentar distribuir esas ayudas, no son únicamente por el nivel de renta, sino por el nivel de renta dividido por el número de miembros de la familia, para que entiendan los alteanos, si hay una familia que en Altea gana 18.000 euros y tiene un hijo pues no soporta la misma carga económica que una familia que gana 18.000 euros y en cambio tiene 3 hijos, por lo tanto yo creo que es muy distinto, y todo alteano entiende, que hay que darle más a aquél que gana 18.000 euros y tiene 3 hijos y darle un poco menos al que gana a lo mejor 22.000 euros y tiene solo un hijo, simplemente se está haciendo este sistema de distribución, por lo tanto lo que intentamos es llegar a más gente y real al que realmente lo necesita. Aquí se ha puesto de manifiesto la postura de los distintos Partidos Políticos, hemos visto Compromís, que sigue con la política que hace habitualmente, cuando hay un problema lo que pretende es aumentar el gasto, es decir pongamos más dinero, independientemente de aquello de lo que estemos hablando, si es una cuestión turística, cultural, medio ambiental, educativa, lo que propone siempre es poner más dinero, sus propuestas siempre van en gastar más, y bueno, también tiene otro tipo de propuestas, que siempre es recaudar menos, menos impuestos de aquí, menos impuestos de allá, es decir, la cuenta bancaria más corta pero gastándonos mucho más, esa es la política de Compromís, la del Partido Socialista es mucho más sencilla de explicar, porque como ya la hemos vivido, pues tanto en el Gobierno de la Nación como en Altea, su política es la de siempre, si nosotros tenemos un melón para repartir, como podemos tener dos melones, pues ponemos un espejo delante y ya tenemos dos, es pura falacia, lo que tenemos es presupuestos hinchados, partidas presupuestarias irreales, que al final en que revierte en el ciudadano, que le dicen que le van a dar 10, y al final pasa un año, pasan dos y esos 10 parece que nunca llegan, como bien ha dicho Pedro Barber, las subvenciones positivas, reales, eficientes, las que llegan al ciudadanos son las que se le pagan, y a día de hoy el Ayuntamiento de Altea todo lo que se compromete lo paga, ya sea 20, 40 ó 50, no como hacía el anterior Equipo de Gobierno que prometía, prometía y prometía y pasaba un año, pasaban dos años y las subvenciones no llegaban, no llegaban a la educación, no llegaban a la cultura, no llegaban a distintos sectores sociales, ellos lo saben, yo no tengo porqué, las pruebas están ahí, y con respecto a la guardería municipal y con lo que se estaba haciendo referencia a la guardería municipal, simplemente recordar a los ciudadanos que el hecho de que sea una guardería municipal no quiere decir que sea gratuita, las guarderías municipales se pagan, se pagan aquí, en Benidorm, donde gobierna el PSOE y donde gobierna cualquier partido político, subvencionadas, o no, porque a veces yo creo que se hace una distinción entre lo público y lo privado, pero lo que se hace es llevar a equívoco a los ciudadanos, entiendo como lo público que no se paga y lo privado que si se paga, pues no, las guarderías municipales también se pagan, por lo tanto nosotros estamos a favor de este modelo de pago de subvenciones que es mucho más equitativo y justo y que atiende al número de miembros de la familia y no únicamente a las rentas.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (13 votos a favor: 10 del Grupo Municipal Popular y 3 del Grupo Municipal Cípal; 3 abstenciones del Grupo Municipal Compromís y 5 votos en contra del Grupo Municipal Socialista), acuerda:

PRIMERO.- Modificar las bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación anualidad 2014, en el apartado referente a subvención por asistencia a guarderías, en base a los siguientes términos:

“Importe de la subvención:

40 euros/mes por hijo/a menor de tres años si la Renta Familiar, entendida ésta como la suma de las rentas obtenidas por todos los miembros mayores de edad que compongan la unidad familiar, dividida entre todos sus componentes es:

- Inferior o igual al 100% del IPREM anual de 14 pagas, para familias de dos miembros.
- Inferior o igual al 80% del IPREM anual de 14 pagas, para familias de tres miembros.
- Inferior o igual al 70% del IPREM anual de 14 pagas, para familias de cuatro o más miembros”.

SEGUNDO.- Someter a exposición pública el presente acuerdo mediante anuncio en el BOP, por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno de esta Corporación. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

TERCERO.- Publicar en el BOP, una vez aprobada definitivamente la modificación.

CUARTO.- Que por el Área Económica de este Ayuntamiento se realicen todos los trámites administrativos tendentes a la efectividad de lo acordado.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO SOBRE RESOLUCIÓN PLAN ACTUACIÓN INTEGRADA DE SIERRA ALTA.

Seguidamente se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno el expediente tramitado en relación a la resolución del plan de actuación integrada de Sierra Alta.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 25 de julio de 2014:

“Por parte de la Secretaria de la Comisión se pasa a dar cuenta del dictamen emitido del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana 407/2014, de 17 de julio de 2014 y del informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio D. Pedro Gomez-Jordana Pérez de fecha 24 de julio de 2014, del siguiente tenor literal.

ANTECEDENTES

Primero.- En pleno celebrado el 7 de marzo de 2013, el Ayuntamiento de Altea acordó iniciar el procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada correspondiente a la U.E. 1ª (Polígono 1 Sierra Alta) del Plan Parcial Alhama Springs. La decisión se fundamentó en el incumplimiento del contratista, por la demora en el cumplimiento de los plazos fijados en el programa. También se dejó constancia de la ausencia de prestación de la garantía para responder del cumplimiento de las previsiones del Programa.

Segunda.- Del expediente administrativo resulta que la mercantil Monver Inmobiliaria S.A. ostenta la

cualidad de urbanizador, en virtud de cesión de dicha condición, aprobada por el ayuntamiento el 11 de diciembre de 2001. Con fecha 14 de febrero de 2002, se suscribió el oportuno convenio entre Ayuntamiento y urbanizador, en el que se fijó un plazo máximo de un año para la ejecución de las obras de urbanización, contado desde la fecha de aprobación del Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación.

La aprobación de los proyectos de urbanización y reparcelación se produjo el 12 de diciembre de 2004, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Con registro de salida fechado a 14 de febrero de 2005 se requirió a la mercantil urbanizadora la documentación que debía aportarse antes del inicio de las obras. Este escrito se contestó a 28 de julio de 2006. La documentación presentada fue objeto de informe del ITOP municipal de 11 de septiembre de 2007, en el que se puso de manifiesto que la documentación seguía siendo incompleta. La urbanizadora se comprometió a presentar la documentación requerida, por escrito de 27 de septiembre de 2007. No constan más actuaciones en el expediente hasta el 9 de mayo de 2011, en el que la Confederación Hidrográfica del Júcar solicitó informe municipal en el procedimiento de autorización de vertido al Barranco Hondo.

Tercera.- Concedida audiencia al urbanizador, Monver Inmobiliaria S.A., dicha mercantil formuló alegaciones, por escrito con registro de entrada de 24 de abril de 2013.

Conforme dijimos en nuestro informe de 20 de junio de 2013, para resumir el contenido de las alegaciones, podemos decir que se centran en los siguientes puntos:

“1.- Inexistencia de inactividad por parte del urbanizador.- Se relatan las actuaciones efectuadas por la mercantil alegante, a raíz del último requerimiento de subsanación de deficiencias municipal, efectuado con fecha 13 de septiembre de 2007. Se esgrimen tres actuaciones: las gestiones con Confederación Hidrográfica del Júcar, por la depuración de aguas residuales; las gestiones con Iberdrola, de petición de suministro eléctrico en el sector; y finalmente, que el Ayuntamiento no ha contestado al escrito de Monver Inmobiliaria, S.A., con entrada en el Ayuntamiento en fecha 5 de marzo de 2008, y en el que se solicitaba la aprobación de determinadas subsanaciones de errores materiales. Basándose en la realización de esas actuaciones, se afirma que ha habido un constante dinamismo por parte de la urbanizadora en este procedimiento.

2.- La inactividad prolongada ha sido del Ayuntamiento, que contesta tarde a los escritos de la urbanizadora, o simplemente, como en el caso del de 5 de marzo de 2008, relativo a la reparcelación, no contesta.-

3.- El plazo de inicio de las obras de urbanización no ha empezado a correr.- En primer lugar, no se fijó en un año, sino en cinco, y en segundo lugar, el cómputo debe iniciarse desde la fecha de la publicación de la aprobación de los proyectos de urbanización y reparcelación. Al no haberse publicado la modificación de este último, se dice que no han empezado a correr los plazos.

4.- Se dice que falta la acreditación de que la ejecución del Programa carece de interés público actualmente.

5.- Por último, se formula reclamación de cantidad ligada a la resolución del Programa, argumentando que en cumplimiento de Convenio suscrito con el Ayuntamiento a 12 de julio de 2004, se han satisfecho determinadas cantidades por la compra del 10% de aprovechamiento municipal que, de no ejecutarse el Programa, deberán devolverse. Obra en el expediente informe del Sr. Interventor municipal de 6 de mayo de 2013, que certifica que no hay apuntes contables en la contabilidad del Ayuntamiento que se refieran al Convenio de 12 de julio de 2004. Trasladado este informe a Monver Inmobiliaria, ésta presenta alegaciones al mismo, con fecha de 23 de mayo de 2013. Acompaña a este escrito copia del

repetido Convenio y de facturas giradas a esa sociedad, alegando que realizó esos pagos en cumplimiento del Convenio de 12 de julio de 2004 y de las instrucciones del Ayuntamiento. Reclama la cantidad de 586.433,35 € por los conceptos de capital e intereses. Además reclama la cantidad de 2.404,05€ abonados al Ayuntamiento con motivo de la presentación de la Alternativa Técnica y Proyectos. Reclama otra cantidad por los gastos ocasionados que se dice que se concretará “*en un momento posterior, sin perjuicio de la ulterior liquidación que se efectúe y comunique a este Ayuntamiento*”.

Cuarta.- El técnico que suscribe emitió informe, con fecha de 20 de junio de 2013.

Quinta.- Con fecha 12 de diciembre de 2013, tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento nuevo escrito de la mercantil Monver Inmobiliaria S.A., en el que se manifestaba que el Proyecto de Reparcelación había sido inscrito en el Registro de la Propiedad, y se solicitaba autorización para el inicio de las obras de urbanización. El Ayuntamiento denegó esta petición, por no darse las circunstancias para poder otorgar la autorización. El decreto denegatorio, de 23-1-2014, es firme.

Sexta.- La Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, ejerciendo las funciones atribuidas al Consejo Superior del Territorio y Urbanismo, resolvió, con fecha 8 de enero de 2014, dictaminar favorablemente la resolución del Programa instada por el Ayuntamiento.

Séptima.- Solicitado Dictamen al Consejo jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, se recibió el mismo el 5 de marzo de 2014. El dictamen concluía que procedía declarar la caducidad del expediente, al haberse sobrepasado los plazos legales fijados para su tramitación.

Octava.- Atendido lo anterior, el Ayuntamiento de Altea acordó, con fecha de 3 de abril de 2014, declarar la caducidad del expediente e iniciar nuevo expediente de resolución de la adjudicación del programa de Actuación integrada correspondiente a la UE 1 (polígono Sierra Alta) del plan parcial Alhama Springs, conservando los actos y trámites realizados en el anterior expediente y dando audiencia al interesado, Monver Inmobiliaria S.A.

Novena.- Con fecha de 27 de mayo de 2014 tuvo entrada el escrito sellado por la oficina de Correos y Telégrafos a 23 de mayo, en el que la mercantil Monver Inmobiliaria S.A. presenta alegaciones al acuerdo plenario de 3 de abril de 2014. En dicho escrito, se dan por reproducidas las alegaciones formuladas en el seno del expediente caducado, que están entre los actos y trámites conservados. Como nuevas alegaciones pueden entenderse las siguientes:

En primer lugar, se alega que el Ayuntamiento incurre en desviación de poder al incoar este procedimiento, porque la verdadera finalidad que se persigue es desclasificar los terrenos del Polígono Sierra Alta.

En segundo lugar, respecto a la causa de resolución del contrato, consistente en la ausencia de prestación de fianza.- Se alega que era obligación del Ayuntamiento el requerir para la prestación de fianza, y que ese requerimiento nunca se le ha formulado a la mercantil adjudicataria del Programa.

En tercer lugar, respecto a la causa de resolución, consistente en demora en el cumplimiento de los plazos por el contratista, se reproducen los argumentos empleados en las alegaciones efectuadas en el seno del expediente caducado, con los siguientes matices:

Se aduce que la tardanza en presentar la documentación ante la Confederación Hidrográfica del Júcar se debe a la forma de trabajar de este Organismo, que según la mercantil alegante, requiere de su conformidad a los proyectos que va a tramitar, con carácter previo a la presentación de la documentación. Por ello, se dice, se tardó desde el año 2007 hasta el 5 de julio de 2010 en presentar la documentación formalmente ante la Confederación Hidrográfica del Júcar. También se dice que el Ayuntamiento exigió el cambio de ubicación de la depuradora; y que la elaboración del “*plano definitivo a satisfacción de los técnicos municipales*” llevó desde febrero de 2008 hasta diciembre de 2008. Tras esto, se sigue

manifestando, debía generarse un nuevo vial a través de un estudio de detalle, y cambiarse la reparcelación en consecuencia.

Por último, en conexión con esta causa de resolución, se dice que el Ayuntamiento ha incurrido en contradicciones respecto a la posibilidad de iniciar las obras, sustentando esta afirmación en una peculiar lectura de la documentación obrante en el expediente, y en particular, de un párrafo que proviene del informe del técnico que suscribe, de 20 de junio de 2013, que transcribo a continuación (íntegro, sin los cortes que realiza el escrito de alegaciones):

“...En cuanto al Proyecto de Reparcelación, del propio contenido de la solicitud al Ayuntamiento se desprende que el Sr. Registrador no emitió nota de calificación desfavorable, y a fecha de hoy, no consta en el expediente que esa nota se haya emitido. Los actos administrativos firmes no se modifican por meras manifestaciones verbales. Pero no debe olvidarse que nos hallamos ante una reparcelación voluntaria, que cuando no conlleva la inmatriculación de fincas o la rectificación del contenido de los títulos inscritos, puede tramitarse y aprobarse de conformidad con lo dispuesto en el 185 de la LUV para las transferencias de aprovechamiento. El urbanizador siempre pudo hacer uso de esa prerrogativa, en caso de entender que convenía a su derecho el hacerlo.

Y sobre todo, que el artículo 345 del ROGTU establece:

1.- La urbanización y la posterior o simultánea edificación del suelo sujeto a actuaciones Integradas y Aisladas requiere la previa concurrencia de los siguientes requisitos:

(...) c) La aprobación, en su caso, del Proyecto de Reparcelación. Entre otros supuestos, se podrán iniciar las obras de urbanización, de forma previa a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, cuando así lo autoricen todos los propietarios...”

Que aquí todos los propietarios han estado de acuerdo en que la obra urbanizadora debía desarrollarse, con independencia de la efectiva inscripción registral, no puede dudarse a la vista de la propia relación de hechos. Desde el momento en que la Administración requiere para que se complete la documentación necesaria para poder iniciarse las obras, está dando su consentimiento a que esas obras se inicien con independencia de la inscripción registral del Proyecto de Reparcelación. Y por supuesto, cuando la urbanizadora solicita a 31 de julio de 2006 que se le autorice al inicio de las obras de urbanización, está partiendo de la base de que aquí la reparcelación, por su carácter voluntario, no afecta en absoluto a la posibilidad de iniciar las obras. De hecho, la corrección del Proyecto de Reparcelación, mediante “operación jurídica complementaria” se lleva a cabo después, el 26 de julio de 2007 (punto 34 de la relación de hechos de la propia alegante).

En conclusión, en este punto es claro que, sea cual fuere la consideración que deba merecer la falta de respuesta municipal al escrito de 5 de marzo de 2008 (relativo a la solicitud de rectificación del anterior Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente y posteriormente rectificado mediante operación jurídica complementaria -punto 39 de la relación de hechos de las Alegaciones-), lo bien cierto es que esa falta de respuesta municipal no puede escudar la inactividad del urbanizador en cuanto al desarrollo de la obra urbanizadora.”

Según la alegante, el Ayuntamiento incurre en contradicciones, por haberle requerido para el cumplimiento de determinados requisitos, como condición para iniciar las obras, mientras que (en su lectura del párrafo anterior), considera que el Ayuntamiento consentía el inicio de las obras.

Finalmente, se solicita que su pretensión indemnizatoria se tramite en el seno del propio expediente de resolución de contrato, en lugar de tramitarse en procedimiento independiente de responsabilidad patrimonial.

Décima.- Solicitada la emisión de dictamen al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, éste ha tenido entrada en el Ayuntamiento con fecha de 23 de julio, y con la siguiente Conclusión:

“Que procede la resolución del convenio urbanístico suscrito con la mercantil Monver S.L. para la ejecución del “Programa de Actuación correspondiente a la U.E. 1ª (Polígono 1 Sierra Alta) del Plan Parcial Alhama Springs”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Analizaremos las alegaciones formuladas por la mercantil Monver Inmobiliaria S.A, en su escrito sellado en Correos a 23 de mayo, integrándolas con las realizadas en el seno del expediente caducado, y que la alegante da ahora por reproducidas:

Primera.- Ausencia de requerimiento municipal para prestar fianza.- En virtud del Decreto nº 1373/2001, el Ayuntamiento de Altea accedió a la solicitud formulada por Iuncaria Inmuebles S.L. y Monver Inmobiliaria S.A., aprobando inicialmente la cesión total de la condición total de urbanizador a favor de la última de estas mercantiles. Esa cesión conllevaba la obligación legal de prestar fianza, y ello no podía ignorarse por parte de la mercantil cesionaria (STSJCV de 1-3-2011). Pero, a mayor abundamiento, en el punto segundo del citado Decreto, se acordó *“...Requerir al nuevo urbanizador, esto es, la mercantil Monver Inmobiliaria S.A., para que proceda en el plazo de 20 días a contar desde la recepción de la presente notificación, a la suscripción del pertinente Convenio Urbanístico Regulator, así como a prestar las garantías establecidas en el Programa”.*

Lo que fue oportunamente notificado a la mercantil adjudicataria, según consta en los folios 350, 351 y 352 del expediente administrativo correspondiente al Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, no sirve como excusa del incumplimiento de tan básico requisito, el hecho de que en el Convenio suscrito con posterioridad se hiciera constar la aportación del aval. Nadie mejor que el propio contratista sabe si ha prestado la preceptiva fianza o si no lo ha hecho. Y la falta de prestación de fianza es causa objetiva de resolución de contrato (STS 22-5-2007).

Segunda.- Sobre la desviación de poder.- Tal y como reza el propio escrito de alegaciones, por desviación de poder entendemos *“el ejercicio de potestades administrativas para fines distintos de los fijados por el ordenamiento jurídico”.* A partir de ahí, sin embargo, no resulta fácil comprender cuál es el razonamiento que lleva a la alegante a considerar que con la resolución contractual se logra un fin distinto, que según se dice, es la desclasificación de los terrenos. En todo caso, para rechazar la alegación basta con poner de manifiesto que la resolución de la adjudicación del Programa no modifica la clasificación del suelo. Esa modificación, si se produce, requerirá de un procedimiento específico (revisión o modificación del plan general).

Tercera.- Sobre las alegaciones que se dirigen a negar la inactividad del urbanizador.-

a) Alegaciones formuladas en el seno del expediente caducado, y que se dan por reproducidas en el presente.- Al respecto, también debemos dar por reproducido el análisis de las cuestiones planteadas por la urbanizadora que realizamos en nuestro informe de 20 de junio de 2013:

“1.- Inexistencia de inactividad por parte de la mercantil urbanizadora, adjudicataria del Programa.-

Tal y como se desprende de la propia relación de hechos que realiza la alegante, desde que recibió el requerimiento formulado por el Ayuntamiento el 13 de septiembre de 2007, en el que se ponía de manifiesto la existencia de deficiencias y la ausencia de la documentación necesaria para el inicio de las obras (en concreto, la autorización de vertidos de la confederación Hidrográfica, y el Proyecto de infraestructuras eléctricas), la urbanizadora realiza la siguiente actividad:

- El **27 de septiembre de 2007** se presenta un escrito en el Ayuntamiento, diciendo que se están realizando gestiones con Confederación y con Iberdrola..
- A **6 de noviembre de 2007**, se remite escrito a Iberdrola, solicitando punto de entronque con la línea de Media Tensión. Iberdrola contesta en abril de 2008, solicitando una serie de documentación. Después, según los documentos aportados con las alegaciones, Monver presentó nuevo escrito con entrada en Iberdrola de **10 de abril de 2008**, sin que se acredite la existencia de ninguna otra gestión posterior, y sin que se haya presentado ante el Ayuntamiento el proyecto de infraestructuras eléctricas, a que se refirió el requerimiento municipal de 13 de septiembre de 2007.
- Con fecha de **5 de julio de 2010**, solicita autorización de vertido a la Confederación Hidrográfica del Júcar, que finalmente se concede a **30 de noviembre de 2011**.
- Al margen de lo anterior, se presentó escrito ante el Ayuntamiento, el **5 de marzo de 2008**, en el que manifiesta que, según informe verbal del Registro de la Propiedad de Altea, deben subsanarse determinados aspectos del Proyecto de Reparcelación, para que pueda inscribirse.

De lo anterior se deduce que, en lo que se refiere al desarrollo de la obra urbanizadora, hay una inactividad injustificada, como mínimo, **entre el 10 de abril de 2008 y el 5 de julio de 2010. Por lo tanto, más de dos años.**

En cuanto al Proyecto de Reparcelación, del propio contenido de la solicitud al Ayuntamiento se desprende que el Sr. Registrador no emitió nota de calificación desfavorable, y a fecha de hoy, no consta en el expediente que esa nota se haya emitido. Los actos administrativos firmes no se modifican por meras manifestaciones verbales. Pero no debe olvidarse que nos hallamos ante una reparcelación voluntaria, que cuando no conlleva la inmatriculación de fincas o la rectificación del contenido de los títulos inscritos, puede tramitarse y aprobarse de conformidad con lo dispuesto en el 185 de la LUV para las transferencias de aprovechamiento. El urbanizador siempre pudo hacer uso de esa prerrogativa, en caso de entender que convenía a su derecho el hacerlo.

Y sobre todo, que el artículo 345 del ROGTU establece:

1.- La urbanización y la posterior o simultánea edificación del suelo sujeto a actuaciones Integradas y Aisladas requiere la previa concurrencia de los siguientes requisitos:

*(...) c) La aprobación, en su caso, del Proyecto de Reparcelación. **Entre otros supuestos, se podrán iniciar las obras de urbanización, de forma previa a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, cuando así lo autoricen todos los propietarios...***

Que aquí todos los propietarios han estado de acuerdo en que la obra urbanizadora debía desarrollarse, con independencia de la efectiva inscripción registral, no puede dudarse a la vista de la propia relación de hechos. Desde el momento en que la Administración requiere para que se complete la documentación necesaria para poder iniciarse las obras, está dando su consentimiento a que esas obras se inicien con independencia de la inscripción registral del Proyecto de Reparcelación. Y por supuesto, cuando la urbanizadora solicita a 31 de julio de 2006 que se le autorice al inicio de las obras de urbanización, está partiendo de la base de que aquí la reparcelación, por su carácter voluntario, no afecta en absoluto a la posibilidad de iniciar las obras. De hecho, la corrección del Proyecto de Reparcelación, mediante “operación jurídica complementaria” se lleva a cabo después, el 26 de julio de 2007 (punto 34 de la relación de hechos de la propia alegante).

En conclusión, en este punto es claro que, sea cual fuere la consideración que deba merecer la falta de respuesta municipal al escrito de 5 de marzo de 2008 (relativo a la solicitud de rectificación del anterior Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente y posteriormente rectificado mediante operación

jurídica complementaria -punto 39 de la relación de hechos de las Alegaciones-), lo bien cierto es que esa falta de respuesta municipal no puede escudar la inactividad del urbanizador en cuanto al desarrollo de la obra urbanizadora.”

Reafirma el anterior criterio el reconocimiento por parte del urbanizador, en su escrito de 12 de diciembre de 2013 (citado en el Antecedente 5º de este informe) de que el Proyecto de Reparcelación ha sido inscrito. Ello supone la acreditación fehaciente de la inconsistencia de las alegaciones sobre las supuestas consecuencias que para el desarrollo del Programa pudiera haber tenido la falta de respuesta municipal al escrito de 5 de marzo de 2008.

Proseguimos con la transcripción de nuestro informe de 20 de junio:

“Volviendo a la inactividad en el desarrollo del programa, desde que se obtiene el informe favorable por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de 30 de noviembre de 2011 (notificado según Monver a **11 de enero de 2012** –punto 46 de su relación de hechos-), ni se pone en conocimiento del Ayuntamiento el otorgamiento de la autorización de vertidos, ni se aporta el Proyecto de Infraestructuras eléctricas, del que aún no se sabe nada, ni por supuesto, se insta el inicio de las obras (por otra parte, imposible hasta que no se acreditara el cumplimiento de lo anterior). Es decir, **de nuevo inactividad por más de un año, en cuanto al desarrollo de la obra urbanizadora.**

II.- Inactividad del Ayuntamiento, que no ha contestado a determinados escritos, y entre ellos, a la petición de informe por parte de la CHJ, en el seno del expediente de autorización de vertidos, y al de solicitud de rectificación del Proyecto de Reparcelación.- Este último extremo queda ya contestado en el punto anterior. La no emisión de informe en el expediente de vertidos no afecta para nada al cómputo de los períodos de inactividad por parte del urbanizador, en los que no se incluyen los tiempos empleados en esa tramitación. Pero en general, no debe olvidarse que en el régimen de gestión indirecta, es el gestor quien debe impulsar el procedimiento, puesto que entre las razones de política legislativa que impulsaron la LRAU está la de optimizar los recursos para lograr una mayor y más pronta inversión en infraestructuras de urbanización. En el caso de la gestión indirecta, esa es la razón de ser de la figura del urbanizador, sobre la base de un compromiso inversor que debe llevarse a cabo en plazo.

III.- a).- Sobre los plazos de inicio de las obras.- Monver Inmobiliaria alega que la Condición Tercera del Convenio Regulador habilitaba a la urbanizadora a entender prorrogado el plazo del inicio de las obras hasta el máximo legal; esto es, cinco años.

Para facilitar la comprensión de lo que se dice, transcribimos el párrafo del Convenio en cuestión:

“Sistema de plazos. La ejecución de las obras de urbanización se realizará conforme a los plazos y manera explicitados en el Programa y en todo caso se acometerá en el máximo de un año, prorrogable hasta el plazo máximo legal.”

Veamos ahora lo que decía el Programa (folio 18 del expediente):

‘7.- Plazos.

Por prescripción legal (art. 26.5 LRAU), el presente PROGRAMA prevé el inicio de la ejecución material de las obras de urbanización en la Actuación Integrada, dentro de su primer año de vigencia, y la conclusión de la urbanización antes de los cinco años desde su inicio.

La oferta de IUNCURIA INMUEBLES, SL, formula a través del presente PROGRAMA sobre plazos de ejecución concreta de la obra urbanizadora, se contiene en PLICA CERRADA’.

La Proposición Jurídico-económica concretó (folios 131 y 132):

'6.- COMPROMISOS, Y OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR (art. 29.7 LRAU).

Plazos de Urbanización.

El proceso de urbanización se acometerá en un plazo máximo de UN AÑO desde que adquiera firmeza los proyectos de urbanización y reparcelación.

Obligaciones del Urbanizador y la Administración.

RESPONSABILIDAD DEL URBANIZADOR Y GARANTÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

1º.- El Urbanizador se compromete a la redacción y presentación de los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación en el plazo máximo de DOS MESES desde que sea suscrito el pertinente Convenio Urbanístico.

2º.- El Urbanizador se compromete a la ejecución de la obra pública de urbanización correspondiente a la totalidad del ámbito delimitado por la Actuación Urbanística y reflejada en el documento de ámbito de Programa, en el plazo máximo de UN AÑO, según los términos más arriba expresados, soportando a tal efecto el coste de la urbanización completa, sin perjuicio del reintegro que corresponda abonar por las Compañías suministradoras en los términos que prescribe el apartado 2º letra A, párrafo 1º del artículo 67. Todo ello se verificará y ejecutará con sujeción a los términos del Proyecto de Urbanización.

En garantía del cumplimiento de la obra urbanizadora, el Urbanizador procederá a la constitución de garantía financiera, aval o fianza por valor mínimo del 10 por cien del coste de la obra urbanizadora prevista.

La finaza podrá consistir en metálico, créditos reconocidos y liquidados por la Corporación o aval bancario, o cualquiera otra de las admitidas en la legislación local.

Concluida la obra urbanizadora sin que hubiere de exigirse responsabilidad, se cancelará la garantía, previo el procedimiento reglamentariamente establecido'.

Finalmente, veamos lo que decía la Ley en su artículo 29.5:

"Los Programas preverán el inicio de su ejecución material dentro de su primer año de vigencia y la conclusión de la urbanización antes de un lustro desde su inicio. Por causas excepcionales y previo informe del Consejo Superior de Urbanismo pueden aprobarse Programas con plazos más amplios o prórrogas a estos..."

Y aquí, ni se dan causas excepcionales, ni ha habido informe del Consejo Superior de Urbanismo. Así que el plazo es el que es, de un año para el inicio de las obras, desde la firmeza de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación. Huelgan mayores comentarios a la vista de los plazos Programa, entre cuyas actuaciones figura la firma del Convenio urbanístico para su ejecución, fechado a 14 de enero de 2002. La reclamación pecuniaria principal que realiza Monver Inmobiliaria no trae causa de este Convenio de 14 de enero de 2002, sino de otro de 12 de julio del mismo año. Por lo tanto, en puridad es algo ajeno a la resolución contractual que es el objeto de este procedimiento.

No obstante lo anterior, no puede desconocerse que estamos ante una reclamación claramente ligada a la propia existencia del Programa y a la condición de urbanizador, y que es una cuestión que se ha planteado en este procedimiento. Sin embargo, la complejidad de la reclamación impide el reconocimiento automático de la misma, que pretende la alegante, puesto que versa sobre pagos de los que no hay

constancia en Intervención y que se refieren a facturas libradas por terceros, no al Ayuntamiento, sino a Monver Inmobiliaria. Por ello, requiere de su tratamiento autónomo, en un procedimiento con todas las garantías previstas en el RD 429/1993, que entre otras cosas, fija el plazo máximo para resolver en seis meses, lo que no casa con la perentoriedad del establecido en materia de resolución contractual.

Por lo expuesto, deberá incoarse procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración, y notificar a Monver Inmobiliaria el acuerdo de iniciación, concediendo el plazo general de diez días previsto en el artículo 71 de la ley 30/92, a fin de que pueda mejorar su solicitud, tal y como prevé el punto 3 de dicho artículo 71. A esa reclamación principal deberán acumularse las restantes peticiones de responsabilidad patrimonial a las que se refiere la alegante (pago de tasas, proyectos y demás cantidades que no se determinan), en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 30/92. No hay ahora ningún elemento de juicio que permita acoger esas peticiones en un procedimiento de resolución del Programa por causa imputable al urbanizador, pero no puede privarse al particular de hacer valer sus derechos, si así lo estima pertinente, en un procedimiento dirigido a determinar si concurren o no los requisitos para que pueda exigirse responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.”

B).- Alegaciones formuladas en el seno del presente expediente por escrito sellado en la Oficina de Correos y Telégrafos, el 23-05-2014.-

- **Retraso atribuible a “la dinámica y habitual forma de trabajo de la CHJ”.**- No se ha aportado, ni consta en el expediente, la más mínima prueba de esa aseveración. Sí consta que transcurren más de dos años y medio desde que se requiere a Monver para que aporte la autorización de vertido -el 13 de septiembre de 2007-, y la fecha en que se solicita la autorización ante la Confederación, el 5 de julio de 2010.

- **Retraso atribuible al cambio de ubicación de la depuradora, que implicaba un cambio en el proyecto de urbanización.**- Desde luego, no consta en el expediente administrativo ninguna modificación del Proyecto de Urbanización con ese fin. Por otra parte, el Proyecto de Urbanización no podría haberse aprobado con variaciones respecto del planeamiento aprobado, por lo que, en esa hipótesis del cambio de ubicación de la depuradora, previa o simultáneamente a la modificación del Proyecto de Urbanización debía haberse instado la correspondiente modificación del plan parcial, y para eso no vale un estudio de detalle. Así pues, la tesis de la alegante resulta inverosímil. Debe recalcarse que le competía a Monver Inmobiliaria, en su condición de urbanizadora del sector, elaborar esa hipotética modificación del plan parcial y del proyecto de urbanización, e instar el procedimiento oportuno. No hay nada en el expediente que pueda sustentar la alegación.

- **Contradicciones entre la exigencia municipal de cumplir determinados requisitos para el comienzo de las obras, y lo manifestado en el expediente de resolución del Programa, en el párrafo transcrito al inicio de este informe.**- Como el párrafo en cuestión proviene de un informe suscrito por este mismo técnico, debe poner de manifiesto que lo que allí se quería decir (y creía haberse dicho con claridad) es que la inscripción del proyecto de reparcelación, por su carácter voluntario, no condicionaba la posibilidad de desarrollar la obra urbanizadora. Y ello ante la alegación de la urbanizadora, de que no podía iniciar las obras porque no había inscrito el proyecto de reparcelación definitivamente aprobado, y que esa falta de inscripción, según ella, era atribuible al Ayuntamiento. Consideramos que basta la lectura del texto transcrito en este informe para concluir que de dicho texto, contra lo que pretende la alegante, no cabe inferir que la obra urbanizadora puede desarrollarse por las buenas, sin que se cumplan los requisitos exigibles para ello.

- **Respecto a la acumulación en este procedimiento de la reclamación dineraria que se formula para el caso de resolverse la adjudicación de la condición de urbanizador.**- Debemos remitirnos a lo ya expresado en el punto “V” del epígrafe “A” de esta Consideración Jurídica. Añadiremos que la causa de pedir es que, como consecuencia de la resolución del Programa, se impediría el desarrollo del sector y consecuentemente, el reparto de cargas y beneficios, del que surge la concreción del 10% de

aprovechamiento municipal que se le transmitió a la urbanizadora. De ahí derivaría un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, que según la alegante, ya habría percibido la contraprestación pactada por la venta de su 10% de excedente de aprovechamiento. Por lo tanto, la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial dependerá de la firmeza de la resolución del Programa, dejando a salvo que, tal y como ya se ha expuesto arriba, deberán acreditarse en el procedimiento oportuno, tanto la realidad de los pagos realizados a terceros, como el efectivo destino de esos pagos a obras de cuya ejecución se haya beneficiado el Ayuntamiento.

Cuarta.- Causas de resolución.- Normativa aplicable.- En materia de procedimiento, se aplica la normativa vigente al tiempo de iniciarse el procedimiento (Disposiciones Transitorias del Código Civil, aplicables en defecto de norma específica).

En cuanto a la normativa sustantiva, será de aplicación la ley vigente al tiempo de la adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera del TRLCSP, aprobado por RDLegis. 3/2011. Ello nos lleva al artículo 95.3 del Real Decreto legislativo 2/2000 (por otra parte, de igual contenido en este aspecto que el actual 212.4 de la ley de contratos del Sector Público), por remisión del artículo 29.13 de la LRAU. Por lo tanto, la demora llevará aparejada la posibilidad de que la Administración opte por la resolución del contrato. Esta consecuencia ya se previó en la condición séptima del Convenio Urbanístico regulador de esta actuación.

Consta suficientemente acreditada la demora en la ejecución del contrato, según queda relatado en la Consideración anterior, a la que nos remitimos, para evitar reiteraciones.

Y por lo tanto, se da la causa de resolución del contrato, por demora en su ejecución, prevista en el artículo 111 e) del RD 2/2000.

Concurre también la causa de resolución prevista en los artículos 41 y 111d) del Texto Refundido aprobado por RDLegis. 2/2000, al no haberse prestado la garantía pactada, del 10%.

Quinta.- De acuerdo con lo argumentado en el acuerdo iniciador del procedimiento, no hay actualmente ningún interés público en el desarrollo urbanístico del Polígono I Sierra Alta, por lo que no procede incoar actuaciones tendentes a una nueva programación.

Por lo anterior, formula la siguiente **PROPUESTA de RESOLUCIÓN**:

- 1).- Desestimar las alegaciones formuladas por Monver Inmobiliaria S.A., por las razones que se contienen en el cuerpo del anterior informe.
- 2).- Declarar la resolución del Programa de actuación Integrada correspondiente al Polígono 1 “Sierra Alta” del Plan Parcial Alhama Springs, por darse las causas de resolución contractual previstas en el artículo 111. d) y e) del RD 2/2000, por el que se aprobó el texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas.
- 3).- Declarar la improcedencia de incoar actuaciones tendentes a una nueva programación de los terrenos.
- 4).- Una vez firme la resolución del Programa, incoar procedimiento de responsabilidad patrimonial, a fin de depurar la exigibilidad de las cantidades reclamadas por Monver Inmobiliaria, S.A. en su escrito de 23 de mayo de 2013.

Visto cuanto antecede esta Comisión con el voto a favor del Grupo Municipal CIPAL(3) y la abstención del Bloc-Compromís (3), del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Popular (10) dictaminan favorablemente el mismo, elevando al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** :

PRIMERO. Desestimar las alegaciones formuladas por Monver Inmobiliaria S.A., por las razones que se contienen en el cuerpo del anterior informe.

SEGUNDO.- Declarar la resolución del Programa de actuación Integrada correspondiente al Polígono 1 “Sierra Alta” del Plan Parcial Alhama Springs, por darse las causas de resolución contractual previstas en el artículo 111. d) y e) del RD 2/2000, por el que se aprobó el texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas.

TERCERO.- Declarar la improcedencia de incoar actuaciones tendentes a una nueva programación de los terrenos.

CUARTO.- Una vez firme la resolución del Programa, incoar procedimiento de responsabilidad patrimonial, a fin de depurar la exigibilidad de las cantidades reclamadas por Monver Inmobiliaria, S.A. en su escrito de 23 de mayo de 2013.”

Y considerando el Dictamen favorable número 407/2014 emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana de fecha 17 de julio de 2014:

“De conformidad con la comunicación de V.I. de 17 de junio de 2014 (Registro de entrada del día siguiente), el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ha examinado el procedimiento instruido por el Ayuntamiento de Altea para la ‘resolución de la adjudicación del Programa de Actuación correspondiente a la U.E. 1ª (Polígono 1 Sierra Alta) del Plan Parcial Alhama Springs’, adjudicado a la mercantil ‘Monver SL’.

I.- ANTECEDENTES:

Del examen del expediente remitido se desprende lo siguiente:

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Altea acordó, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2000, aprobar el Programa de Actuación para el desarrollo del Polígono número 1 (Sierra Alta) del Plan Parcial ‘Alhama Springs’ presentado por la mercantil ‘Iuncaria Inmuebles SL’ a la que adjudicó la condición de Agente Urbanizador.

Segundo.- Mediante Decreto de Alcaldía de 11 de diciembre de 2001 se acordó la cesión de la condición de Agente Urbanizador a favor de la mercantil ‘Monver S.L.’.

Tercero.- El Convenio urbanístico para la ejecución del correspondiente Programa de Actuación Integrada se suscribió entre aquella mercantil y el Ayuntamiento de Altea en fecha 14 de febrero de 2002.

Según consta en su cláusula tercera:

‘TERCERA. Sistema de plazos. La ejecución de las obras de urbanización se realizará conforme a los plazos y manera explicitados en el Programa y en todo caso se acometerá en el máximo de UN AÑO, prorrogable hasta el plazo máximo legal.

Una vez publicado en el periódico oficial que corresponda, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización y de Reparcelación, procederá a computar el plazo para la ejecución de la obra urbanizadora, a tenor de lo dispuesto en el art. 47.8 de la L.R.A.U.’.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Altea, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2004, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización, el Estudio de Detalle y el Proyecto de Reparcelación.

Dicho acuerdo fue notificado a los particulares afectados y a la Presidenta de la Comunidad de Propietarios 'Alhama Springs', mediante oficios registrados de salida en el Ayuntamiento de Altea el 20 de febrero de 2006 y a la contratista mediante oficio de 5 de mayo de 2006.

El referido acto administrativo fue publicado mediante Edicto de Alcaldía de 30 de junio de 2006, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 106 de 7 de agosto de 2006.

Quinto.- El día 11 de febrero de 2005 un Arquitecto Técnico Municipal comunicó a la contratista la documentación que era necesaria con carácter previo al inicio físico de las obras.

Dicho requerimiento fue atendido casi un año y medio después, el 31 de julio de 2006, incluyendo 'Acta de replanteo y de inicio de obra', cuya fecha no consta, suscrita por el promotor, el Director de las obras, el constructor, el Director de ejecución y el Coordinador de seguridad y salud.

Sexto.- La adjudicataria del P.A.I. solicitó del Ayuntamiento el 15 de mayo de 2007 que aprobara el Proyecto de Reparcelación modificado que presentó con dicha solicitud con la finalidad de atender el requerimiento efectuado por la Registradora de la Propiedad en punto a la subsanación de determinados extremos.

Dicha solicitud fue resuelta mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Altea de 8 de junio de 2007 (notificado el 23 de agosto de dicho año) por el que se aprobó la operación jurídica complementaria relativa a la corrección del proyecto de reparcelación interesada por la contratista.

Séptimo.- El día 13 de septiembre de 2007 el Ayuntamiento de Altea requirió a la contratista para que aportara al procedimiento un acta fechada, así como, entre otros documentos 'la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar y la documentación relativa a las infraestructuras de tendido eléctrico'; a lo que respondió aquella, entre otros extremos que '...estamos a la espera de tratar con la Confederación Hidrográfica del Júcar, el tema de la depuración de aguas residuales...'

Octavo.- El día 5 de marzo de 2008 la mercantil 'Monver Inmobiliaria S.A.' presentó escrito significando que el Registro de la Propiedad de Altea había 'informado verbalmente a esta mercantil' de determinados aspectos que debían subsanarse del proyecto de reparcelación.

Noveno.- Mediante Oficio de la Concejala de Urbanismo del Ayuntamiento de Altea de 19 de diciembre de 2012, se interesó de la Confederación Hidrográfica información respecto al estado de tramitación de aquel procedimiento; a lo que respondió el Organismo de Cuenca mediante Oficio que tuvo entrada en dependencias municipales el 11 de abril de 2013 (sic.) que el día 30 de noviembre de 2011 (sic.) había concedido autorización de vertido de aguas residuales a la adjudicataria del P.A.I. de referencia.

Décimo.- El Tesorero del Ayuntamiento de Altea informó el 4 de marzo de 2013, a petición del Departamento de Urbanismo, que no constaba aval alguno a nombre de aquella mercantil.

Al día siguiente la Concejala Delegada de Urbanismo suscribió moción para la resolución de la adjudicación del P.A.I. significando, entre otros extremos, que 'a fecha de hoy, nueve años después de la firma del Convenio entre el Urbanizador y el Ayuntamiento, no se han desarrollado las previsiones del Programa, ni se han iniciado las obras de urbanización correspondientes, lo que pone de relieve una inactividad por parte del urbanizador, y su falta de interés por el desarrollo urbanístico de los terrenos, lo que habilita a la resolución del Programa. La adjudicación de un Programa no es algo que otorgue al adjudicatario, de manera incondicional e ilimitada un derecho a desarrollar los suelos, sino que ese desarrollo queda sujeto a las reglas y plazos que establece el propio Programa.

Por otra parte, los terrenos comprendidos en el ámbito de Sierra Alta poseen un alto e indiscutible valor ambiental, e incluso están parcialmente afectados por la delimitación del LIC. En la época en la que se

aprobó el programa de urbanización no se tuvieron en cuenta esas condiciones territoriales y procede según el documento de referencia estudiar la conservación de todo el suelo no transformado en la Sierra de Bernia.

Es evidente que la conservación de los suelos no transformados es, por definición, incompatible con el mantenimiento de la posibilidad de desarrollar una programación que ya resultaría extemporánea y cuyo objetivo era, precisamente, transformarlos.

Entendiendo que, como paso previo para poder dar satisfacción a las demandas plasmadas en el documento de referencia por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Consellería, elevo al Pleno la propuesta de acuerdo para iniciar el procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada correspondiente a la Unidad de Ejecución 1ª (Polígono 1 Sierra Alta) del Plan Parcial Alhama Springs’.

Décimo-primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Altea, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2013, adoptó entre otros, acuerdo para ‘iniciar el procedimiento de resolución de la adjudicación del programa de actuación integrada correspondiente a la U.E. 1ª (Polígono 1 Sierra Alta) del Plan Parcial Alhama Springs’.

Décimo-segundo.- La Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente dictó Resolución fechada el 8 de enero de 2014 por la que acordó ‘EMITIR DICTAMEN FAVORABLE para la resolución de la adjudicación del PAI para el desarrollo de la U.E. nº 1 Polígono Sierra Alta, del Plan Parcial Alhama Springs del municipio de Altea (Alicante) en los términos que resultan de las consideraciones jurídicas de la presente resolución, según lo prescrito en el artículo 143.4 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística de la Comunidad Valenciana’.

Décimo-tercero.- Remitido el expediente a este Consell para su dictamen, éste se emitió en sesión plenaria celebrada el día 27 de febrero de 2014 bajo el número 94/2014 en el que se concluyó que procedía ‘declarar en el presente caso la caducidad del procedimiento de resolución contractual incoado. Sin perjuicio de que como la caducidad no produce por sí sola la prescripción de las acciones, el Ayuntamiento de Altea, si así lo estima, pueda iniciar un nuevo procedimiento de resolución contractual en el que podrán conservarse aquellos actos y trámites que pudiera resultar oportuno’.

Décimo-cuarto.- El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 3 de abril de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

‘1.- Declarar la caducidad del procedimiento incoado para la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación correspondiente a la U.E. 1ª (Polígono Sierra Alta) del Plan Parcial Alhama Springs, adjudicado a la mercantil Monver Inmobiliaria, S.L., y proceder al archivo de las actuaciones.

2.- Iniciar procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada correspondiente a la U.E. 1ª (Polígono 1 Sierra Alta) del Plan Parcial Alhama Springs, así como del Convenio para la ejecución del Programa, suscrito en fecha 14 de febrero de 2002, por las causas previstas en los artículos 41 y 111 d) del RD Legislativo 2/2000, y la prevista en el artículo 111 e), en relación con el 95 del mismo texto normativo.

3.- Conservar los actos y trámites del procedimiento caducado, hasta el momento anterior a formular Propuesta de Resolución, incorporándolos a este procedimiento.

4.- Dar traslado del anterior acuerdo y conceder audiencia a la mercantil adjudicataria del Programa, Monver Inmobiliaria, SA, por un plazo de quince días, a los efectos previstos en el artículo 84.1 de la Ley 30/92’.

Décimo-quinto.- Concedido trámite de audiencia, la contratista se ha opuesto de nuevo a la resolución contractual mediante escrito presentado el 23 de mayo de 2014, de contenido semejante al que presentó para oponerse también a ella en el anterior procedimiento de resolución contractual que se ha declarado caducado.

Las razones esgrimidas en este escrito son, sintéticamente expuestas, las siguientes:

- 1) Volver a incoar un procedimiento de resolución contractual 'es totalmente improcedente' por no ser cierto el motivo alegado por el Ayuntamiento para aquella resolución. Y además supone incurrir en desviación de poder, ya que lo que realmente pretende el Ayuntamiento de Altea es desclasificar el Polígono Sierra Alta, por ser limítrofe con un lugar de interés comunitario (LIC).
- 2) No ha existido demora injustificada por parte de la contratista en la ejecución del PAI.
- 3) El Ayuntamiento no ha tomado en consideración en el presente procedimiento los 325.276,77 euros que le abonó en concepto del 10% del aprovechamiento que le correspondía a la Corporación Municipal.

Décimo-sexto.- En informe suscrito por un Técnico Municipal el 10 de junio de 2014 se refiere, entre otros extremos, lo siguiente:

'...respecto a la causa de resolución, consistente en demora en el cumplimiento de los plazos por el contratista, se reproducen los argumentos empleados en las alegaciones efectuadas en el seno del expediente caducado, con los siguientes matices:

Se aduce que la tardanza en presentar la documentación ante la Confederación Hidrográfica del Júcar se debe a la forma de trabajar de este Organismo, que según la mercantil alegante, requiere de su conformidad a los proyectos que va a tramitar, con carácter previo a la presentación de la documentación. Por ello, se dice, se tardó desde el año 2007 hasta el 5 de julio de 2010 en presentar la documentación formalmente ante la Confederación Hidrográfica del Júcar. También se dice que el Ayuntamiento exigió el cambio de ubicación de la depuradora; y que la elaboración del plano definitivo a satisfacción de los técnicos municipales, llevó desde febrero de 2008 hasta diciembre de 2008. Tras esto, se sigue manifestando, debía generarse un nuevo vial a través de un estudio de detalle y cambiarse la reparcelación en consecuencia.

Por último, en conexión con esta causa de resolución, se dice que el Ayuntamiento ha incurrido en contradicciones respecto al a posibilidad de iniciar las obras, sustentando esta afirmación en una peculiar lectura de la documentación obrante en el expediente, y en particular, de un párrafo que proviene del informe del técnico que suscribe de 20 de junio de 2013, que transcribo a continuación (íntegro, sin los cortes que realiza el escrito de alegaciones):

...En cuando al Proyecto de Reparcelación, del propio contenido de la solicitud al Ayuntamiento se desprende que el Sr. Registrador no emitió nota de calificación desfavorable y a fecha de hoy, no consta en el expediente que esa nota se haya emitido. Los actos administrativos firmes no se modifican por meras manifestaciones verbales. Pero no debe olvidarse que nos hallamos ante una reparcelación voluntaria, que cuando no conlleva la inmatriculación de fincas o la rectificación del contenido de los títulos inscritos, puede tramitarse y aprobarse de conformidad con lo dispuesto en el 185 de la LUV para las transferencias de aprovechamiento. El urbanizador siempre pudo hacer uso de esta prerrogativa, en caso de entender que convenía a su derecho el hacerlo.

Y sobre todo, que el artículo 345 del ROGTU establece:

1.- La urbanización y la posterior o simultánea edificación del suelo sujeto a actuaciones integradas y aisladas requiere la previa concurrencia de los siguientes requisitos:

(...) c) La aprobación, en su caso, del Proyecto de Reparcelación. Entre otros supuestos, se podrán iniciar las obras de urbanización de forma previa a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, cuando así lo autoricen todos los propietarios....

Que aquí todos los propietarios han estado de acuerdo en que la obra urbanizadora debía desarrollarse, con independencia de la efectiva inscripción registral, no puede dudarse a la vista de la propia relación de hechos. Desde el momento en que la Administración requiere para que se complete la documentación necesaria para poder iniciarse las obras, está dando su consentimiento a que esas obras se inicien con independencia de la inscripción registral del Proyecto de Reparcelación. Y por supuesto, cuando la urbanizadora solicita a 31 de julio de 2006 que se le autorice al inicio de las obras de urbanización, está partiendo de la base de que aquí la reparcelación, por su carácter voluntario, no afecta en absoluto a la posibilidad de iniciar las obras. De hecho, la corrección del Proyecto de Reparcelación, mediante operación jurídica complementaria, se lleva a cabo después, el 26 de julio de 2007 (punto 34 de la relación de hechos de la propia alegante).

En conclusión, en este punto es claro que, sea cual fuere la consideración que deba merecer la falta de respuesta municipal al escrito de 5 de marzo de 2008 (relativo a la solicitud de rectificación del anterior proyecto de reparcelación aprobado definitivamente y posteriormente rectificado mediante operación jurídica complementaria –punto 39 de la relación de hechos de las alegaciones-), lo bien cierto es que esa falta de respuesta municipal no puede escudar la inactividad del urbanizador en cuanto al desarrollo de la obra urbanizadora...’.

Décimo-séptimo.- El Secretario del Ayuntamiento ha informado el presente procedimiento el 10 de junio de 2014.

Décimo-octavo.- La propuesta de Decreto remitida a este Consell lo es en el sentido siguiente:

‘Primero.- Hacer uso de la facultad de la facultad de suspender el cómputo del plazo, prevista en el artículo 42.5.c) de la Ley 30/92, para solicitar el Dictamen preceptivo al Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana, comunicando al interesado, tanto la petición del mismo, como su recepción.

Segundo.- Elevar al Consejo Jurídico Consultivo, para la emisión del preceptivo Dictamen previsto en el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, la siguiente propuesta de resolución:

- 1.- Desestimar las alegaciones formuladas por Monver Inmobiliaria, S.A., por las razones que se contienen en el cuerpo del anterior informe.
- 2.- Declarar la resolución del Programa de Actuación Integrada correspondiente al Polígono 1 Sierra Alta del Plan Parcial Alhama Springs, por darse las causas de resolución contractual previstas en el artículo 111.d) y e) del RD 2/2000, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 3.- Declarar la improcedencia de incoar actuaciones tendentes a una nueva programación de los terrenos.
- 4.- Una vez firme resolución del Programa, incoar procedimiento de responsabilidad patrimonial, a fin de depurar la exigibilidad de las cantidades reclamadas por Monver Inmobiliaria, SA, en su escrito de 23 de mayo de 2013’.

Estando el procedimiento en la situación descrita, se remite el expediente a este Consell para su consulta preceptiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

II.- CONSIDERACIONES.

Primera.- El presente procedimiento se ha instruido, con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que resulta de aplicación al Convenio Urbanístico objeto del presente Dictamen, habida cuenta que el expediente de contratación se inició con anterioridad a la entrada en vigor de la norma que sustituyó a aquel Texto Refundido (la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y cuyo régimen se ha integrado actualmente en la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Como también resulta aplicable al presente supuesto lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relación con el procedimiento para la resolución de los contratos que continúa vigente hasta que se produzca el desarrollo reglamentario en esta materia del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 2011, citado.

Así, en el presente procedimiento se ha concedido trámite de audiencia a la contratista. Y ha informado el procedimiento la Secretaría de la Corporación Municipal consultante, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986.

Segunda.- La normativa de contratos no establece un plazo específico para la instrucción de los procedimientos de resolución contractual: ni el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (como tampoco las normas que lo han sustituido), ni su desarrollo contenido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Es por ello que resulta de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone en su artículo 42.3 que el plazo máximo para notificar la resolución expresa de los procedimientos que no tengan un plazo específico es de tres meses, y que dicho plazo se computará desde la fecha del acuerdo de iniciación cuando se incoen de oficio, como es el presente caso.

El presente procedimiento de resolución contractual (que se incoó tras declararse la caducidad del anterior a instancias de este Consell) se inició mediante acuerdo de 3 de abril de 2014. Y se ha suspendido el plazo para su instrucción mediante acto administrativo de 16 de junio de 2014, cuyo cómputo se reiniciará a partir de la recepción del presente Dictamen en el Ayuntamiento de Altea.

Tercera.- El Ayuntamiento de Altea suscribió convenio urbanístico el día 14 de febrero de 2002 con la mercantil Monver, S.L., para la ejecución del Programa de Actuación correspondiente a la U.E. 1ª (Polígono 1 Sierra Alta) del Plan Parcial Alhama Springs.

Según consta en la cláusula tercera de dicho Convenio, 'La ejecución de las obras de urbanización se realizará conforme a los plazos y manera explicitados en el Programa y en todo caso se acometerá en el máximo de UN AÑO prorrogable hasta el plazo máximo legal.

Una vez publicado en el periódico oficial que corresponda, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización y de Reparcelación, procederá a computar el plazo para la ejecución de la obra urbanizadora, a tenor de lo dispuesto en el art. 47.8 de la L.R.A.U.'

El Proyecto de Urbanización y de Reparcelación, junto con el Estudio de Detalle, fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Altea en sesión celebrada el día 12

de diciembre de 2004.

Dicho acuerdo fue notificado a los particulares afectados y a la Presidenta de la Comunidad de Propietarios Alhama Springs más de un año después mediante oficios registrados de salida en el Ayuntamiento de Altea el 20 de febrero de 2006, y a la contratista mediante oficio de 5 de mayo de 2006. Fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 106, de 7 de agosto de 2006.

Por tanto, a tenor de la cláusula tercera del Convenio Urbanístico anteriormente transcrita el plazo para la finalización de las obras concluyó el 7 de agosto de 2007.

Cuarta.- El día 11 de febrero de 2005 un Arquitecto Técnico Municipal comunicó a la contratista la documentación que era necesaria con carácter previo al inicio físico de las obras.

Dicho requerimiento fue atendido casi un año y medio después (el 31 de julio de 2006), incluyendo Acta de Replanteo y de Inicio de Obra, suscrita por el Promotor, el Director de las Obras, el constructor, el Director de Ejecución y el Coordinador de Seguridad y Salud. Aunque no consta la fecha del acta, sin duda debe ser anterior a aquel 31 de julio de 2006, con lo que si se computara el plazo de un año desde su firma éste habría finalizado, como muy tarde, el 31 de julio de 2007, prácticamente en las mismas fechas que si se computa desde aquella publicación.

Quinta.- En mayo de 2007 la contratista manifestó al Ayuntamiento que la Registradora de la Propiedad había manifestado determinados reparos para la inscripción del Proyecto de Reparcelación, lo que atendió el Ayuntamiento mediante acuerdo de 8 de junio de 2007, aprobatorio de la operación jurídica complementaria para la corrección de aquel proyecto. Y en marzo de 2008 la contratista significó al Ayuntamiento que el Registro de la Propiedad de Altea había 'informado verbalmente a esta mercantil' de determinados aspectos que debían subsanarse del Proyecto de Reparcelación.

En septiembre de 2007, el Ayuntamiento de Altea requirió a la contratista para que aportara, entre otros documentos, un acta de replanteo fechada y 'la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar, y la documentación relativa a las infraestructuras de tendido eléctrico'. La referida solicitud de autorización al Organismo de Cuenca se formuló el día 5 de julio de 2010, concediéndose el 30 de noviembre de 2011.

Sexta.- Habida cuenta el plazo del que disponía la contratista (de un año) éste había transcurrido ampliamente cuando el Ayuntamiento inició el anterior procedimiento de resolución contractual en marzo de 2013.

Los motivos que aduce la contratista para justificar, al menos en parte, determinados retrasos podrían ser acogidos. Pero lo que no está justificado ni mucho menos es que desde agosto de 2007 (en que debieron concluir las obras), hasta la actualidad ni siquiera hayan comenzado.

Respecto a las objeciones del Registro de la Propiedad en relación con el Proyecto de Reparcelación, las primeras (que son las únicas que constan fehacientemente) fueron atendidas por el Ayuntamiento mediante acuerdo de 8 de junio de 2007, aprobatorio de la operación jurídica complementaria para su corrección, sin que conste más reparo del Registro de la Propiedad que la referencia que hizo la contratista a una información verbal de otros extremos. Es cierto que el Ayuntamiento no respondió a este último requerimiento de la contratista (de marzo de 2008), pero ello no justifica no comenzar las obras, además de que tampoco volvió a reiterarlo la contratista ni solicitó del Registro su constancia escrita para su traslado a la Corporación Municipal.

Séptima.- Otro de los motivos alegados por la contratista para justificar la demora en la ejecución del Convenio es la relativa a falta de emisión de informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Tampoco puede acogerse dicho motivo. En primer lugar, porque la necesidad de dicho informe ya le fue puesta de relieve por el Ayuntamiento de Altea el 13 de septiembre de 2007. Sin embargo, la solicitud de autorización al Organismo de Cuenca no se formuló hasta casi tres años después, en julio de 2010. Refiere la contratista que ello se debió a que 'la dinámica y habitual forma de trabajo de la CHJ es presentar un Proyecto que ya haya sido revisado por ellos previamente, y que tenga su conformidad...'. Aunque se aceptara dicho argumento, lo cierto es que la autorización se concedió en noviembre de 2011, y tampoco entonces comenzó las obras.

Y en relación al suministro eléctrico, no consta que la contratista realizara ninguna gestión con la compañía suministradora desde abril de 2008, lo que tampoco justificaría el incumplimiento de la totalidad del Convenio Urbanístico, ya que la falta de aquel suministro tampoco impedía, al menos, el inicio de las obras.

Octava.- El incumplimiento palmario de la contratista que se ha referido ut supra no impide apreciar que también el Ayuntamiento de Altea ha hecho dejación de los deberes que le incumbían en relación con el Convenio Urbanístico.

En primer lugar, y señaladamente, al no exigir la fianza definitivamente a la contratista a la que le obligaba el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Circunstancia que por sí solo habilitaría al Ayuntamiento de Altea a declarar resuelto el contrato.

En segundo lugar, tampoco queda justificado en el expediente remitido a este Consell la demora de un año y medio en publicar el acuerdo aprobatorio del Proyecto de Urbanización, Estudio de Detalle y Proyecto de Reparcelación.

Ni, en tercer lugar, se desprende del procedimiento la razón por la que no se dio respuesta a la solicitud realizada por la contratista en punto a la subsanación de determinados extremos del Proyecto de Reparcelación que refirió que les había manifestado verbalmente el Registro de la Propiedad.

Es por ello que aunque se ha producido una demora en el cumplimiento de los plazos por parte de la contratista que constituye causa de resolución contemplada en la letra e) del artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, citado y que habilitaría para la incautación de la fianza definitiva, las razones anteriores y el hecho mismo de que no prestara dicha caución hacen que no resulte factible en el presente caso la adopción de tal medida.

Novena.- El hecho de que en la actualidad (casi catorce años después de aprobarse el Programa de Actuación para el desarrollo del Polígono Sierra Alta) puedan concurrir razones medio ambientales que desaconsejen su desarrollo no sería la causa de resolución del Convenio Urbanístico, como razona la contratista, sino la consecuencia de su inactividad durante tan largo lapso temporal, que justifica dicha resolución, como se ha razonado en las consideraciones anteriores.

Por otra parte, en cuanto a la pretensión indemnizatoria de la contratista de que se le reintegren los 325.276,77 euros que le abonó (en especie) al Ayuntamiento de Altea en concepto del 10% del aprovechamiento del Polígono que le correspondía a la Corporación Municipal, no constan elementos suficientes en el presente procedimiento para pronunciarse respecto a ella, por lo que resulta viable instruir procedimiento autónomo en relación con ella como propone el Ayuntamiento. Máxime cuando, según se desprende del expediente remitido a este Consell, aquel intercambio surgió de un _Convenio distinto al Urbanístico que ahora procede resolver.

III.- CONCLUSIÓN:

Por cuanto queda expuesto, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana es del parecer:

Que procede la resolución del convenio urbanístico suscrito con la mercantil Monver, S.L., para la ejecución del Programa de Actuación correspondiente a la U.E. 1ª (Polígono 1 Sierra Alta) del Plan Parcial Alhama Springs.”

Sr. Llinares: En primer lloc vull fer un aclariment, este punt si no recorde mal és la quarta vegada que ve a plenari, el estar hui altra vegada ací a plenari és precisament perquè ha arribat l'informe del Consell Jurídic Consultiu, però (...) coses van tan lentes en l'Administració Pública, això és el que ha fet que ara estiguem ací per quarta vegada parlant d'este expedient de resolució del programa en el plenari. El segon aclariment que volia fer és què si no recorde malament, en el primer plenari on vam parlar d'esta resolució de programa, la senyora Regidora d'Urbanisme va argumentar això que ella utilitza en totes les seues mocions de les modificacions dels plans parcials de la Serra, de la voràgine urbanística, del moment, i de que tots els Grups Polítics li van donar suport, incloent al Bloc, va dir la senyora Regidora, li demanaria una rectificació, perquè si s'ha llegit els expedients, jo no recordava, però el Bloc, en el seu moment, quan es va aprovar el pla parcial d'Alhama Springs, va votar en contra. A banda d'açò, el portar hui, nosaltres ja vam votar a favor de que estàvem d'acord en que s'iniciara l'expedient de resolució de programa, perquè creiem, seguim també en els criteris que en el seu moment vam argumentar en el plenari fa 13 anys contra l'aprovació del pla parcial Serra Alta, que era una zona protegida, que era una zona que no ho necessitava, que era una zona que hi havia, Altea ja tenia molta zona urbanitzada i urbanitzable com per a obrir PAIs nous, i igual que ho vam fer en aquell moment, després en el plenari també vam votar en contra, li vam donar suport a la resolució del programa, el que m'agradaria hui aclarir, és què l'informe del Consell Jurídic Consultiu diu altres coses, a banda de donar la raó a la incoació d'este expedient, què òbviament ens diu que tenim la raó per a poder-ho tirar endavant, però l'informe del Consell Jurídic Consultiu diu altres coses, entre elles un bon atenció d'orella al funcionament de l'Ajuntament d'Altea en tot este expedient, diu textualment en el seu punt vuitè, el incumplimiento palmario de la contratista que se ha referido ut supra, no impide apreciar que también el Ayuntamiento de Altea ha hecho dejación de los deberes que le incumbían en relación con el convenio urbanístico, en primer lugar y señaladamente al no existir la fianza definitiva, a la contratista a la que le obligaba el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, circunstancia que por si sola habilitaría al Ayuntamiento de Altea a declarar resuelto el contrato, en altres paraules, si l'Ajuntament haguera complit en la seua obligació, que era reclamar-li l'aval a l'agent urbanitzador, ara mateixa no estaríem ací, estaríem en el programa resolt automàticament, perquè la Llei ens donaria directament la raó. En segon lloc en l'informe jurídic consultiu diu que tampoc queda justificat en l'expedient remés al Consell la demora d'any i mig en publicar l'acord aprovatori del projecte d'urbanització, any i mig va estar en el Departament d'Urbanisme sense publicar-se. En tercer lloc, pega un altre atesó d'orella i diu que no troba cap raó per la que no es va donar resposta a la sol·licitud realitzada pel contractista en la subsanació de determinats temes del projecte d'urbanització, tot això no li dona la raó a Monver, òbviament que la dona, però ja que tenir-ho en compte, perquè tot açò consta en l'expedient, ha sigut motiu d'esta observació que fa el Consell Jurídic Consultiu sobre el funcionament del Departament d'Urbanisme en este expedient i que creiem que és necessari que es faça públic. Hi ha un altra cosa també important al meu entendre, que ara explicaré el perquè ho faig, ho lleig, diu, por otra parte, en cuanto a la pretensión indemnizatoria de la contratista de que se le reintegren los 325.276 euros que le abonó, entre parèntesi, en especie, al Ayuntamiento de Altea en concepto de 10% de aprovechamiento del polígono que le correspondía a la Corporación Municipal, no constan elementos suficientes en el presente procedimiento para pronunciarse respecto a ella, por lo que resulta viable instruir procedimiento autónomo en relación con ella como propone el Ayuntamiento, ara diré una frase que s'inclou en l'expedient, o en el dictamen que portem a aprovació, en el seu punt quart diu textualment, una vez firme la resolución del programa, incoar procedimiento de responsabilidad patrimonial a fin de depurar la exigibilidad de las cantidades reclamadas por Monver Inmobiliaria, on veieu que el Consell Jurídic Consultiu diga que hi ha que signar la resolució del programa per a incoar l'expedient de responsabilitat patrimonial, en cap punt, a més a més és que crec que és de raó, mireu, hi ha una cosa que no entenc, ací veig que en este expedient, ja ho he dit en altres plenaris, però veig tantes

irregularitats, tantes coses estranyes, que crec que l'Ajuntament no és el que pot donar exemple de com s'ha tramitat, i crec que ja és hora de que comencem a canviar la relació entre l'administrat i l'Administració o entre l'Ajuntament i els ciutadans, siguen empresaris o siguen particulars, no entenc com es pot redactar este punt, diu una vez firme la resolució del programa, què estem fent, estem coaccionant a l'empresari a que no reclame els seus diners fins que no signe la resolució del programa, no té dret un empresari a poder demanar que se li mantinguen els seus drets com a urbanitzador, en cara que jo votaré les vegades que facen falta en contra, el meu Grup, votarà les vegades que facen falta en contra, i el coaccionem per a no poder iniciar l'expedient de responsabilitat patrimonial, que té que veure una cosa en l'altra, no entenc la manera de redactar, de veritat, és una cosa que crec que si volem que el funcionament de les Administracions Públiques defense realment al 'administrat, que és al que deu de defensar, si nosaltres defensem al poble, és perquè hi ha gent que ho reclama, no és per protegir un ent que li diuen Ajuntament, o que li pugen dir, en el cas que parlàvem abans, Empresa Pública. En el segon punt explicaré la continuació de perquè m'ha cridat l'atenció açò, però crec que de veritat no és de raó que es coaccione per a signar una resolució de contracte abans de reclamar els seus drets indemnitzadors.

Sr. Ripoll: En el punt que portem hui a plenari, efectivament fa més de 12 anys que es va obrir este expedient en l'Ajuntament d'Altea, per a que un urbanitzador puguera realitzar un PAI a la Serra Alta, ens alegrem perquè hui definitivament anem a donar-li carpetà per a que no es constrisca en eixe lloc, a més a més ara tenim l'oportunitat, ja que estem revisant el Pla General d'acotar eixa zona per a que no es puga construir ni ara ni més mai, per tant és un prec que ja li fem a la Regidora d'Urbanisme per a que açò s'incloga en el nou Pla General, que eixa zona i altres zones d'Altea no es pugen construir per el seu impacte medi ambiental que tenen, el que més ens preocupa d'este punt és el següent. Hui ací tanquem l'expedient administratiu en l'Ajuntament, però de segur anem a obrir un altre expedient, el judicial que l'empresa va aportar a l'Ajuntament clar està què l'empresa vol reclamar i de fet va a reclamar-nos eixos més de 300.000 euros que en el seu dia va abonar a empreses que l'Ajuntament li va dir que feren obres públiques, que esperem que així siga, a canvi del 10% d'aprofitament municipal d'eixe PAI, per tant el nostre Grup va a donar suport a la carpetà definitiva d'este PAI i el que més ens preocupa són eixos 300.000 euros, més interessos que ens puga demanar Monver SA.

Sra. Punset: Entiendo que le preocupe, a mi también, será uno más de los muchos pleitos que tiene por reclamación de cantidad el Ayuntamiento, en el que intentaremos evidentemente que la justicia nos de la razón y que el Ayuntamiento no salga perjudicado, o salga perjudicado lo menos posible, en cualquier caso entiendo que vale la pena correr el riesgo en el sentido de que conseguimos el objetivo fundamental, que es resolver el programa de actuación integrada para que esa zona, al menos esa zona de la Sierra de Altea, quede a salvo. En cuanto a su ruego de que sea incluido en el nuevo Plan General, la gente tiene que entender que cuando nosotros resolvemos esto, estamos resolviendo un programa concreto que fue aprobado en su día, pero sigue siendo una zona urbanizable según el Plan General de 1982, en cuanto a su ruego decía de desclasificación, que es lo que usted está pidiendo para que esa zona no sea urbanizable en el nuevo Plan General, pues evidentemente nosotros entendemos que tal y como consta en el documento de referencia, emitido por Consellería, se tiene que proceder a desclasificar todas aquellas zonas, no solo esa, que realmente señala con el dedo Consellería como de alta valor ambiental, pero es una cuestión también a estudiar en el nuevo Plan General y que no creo además que depende mucho de nuestra voluntad, sino que depende de las líneas claramente marcadas por el documento de referencia de Consellería que desde luego en este punto compartimos. En cuanto a si se han hecho las cosas mal en el Ayuntamiento a la hora de tramitar este expediente, pues si se hicieron mal, que probablemente seguro que muchas pues son mejorables, desde luego fue hace muchísimos años, fue antes del 2006, creo que es hora, en este caso, en este punto, de pasar página, de adaptar el modelo territorial de Altea a los nuevos criterios de protección de entorno y medio ambiente y también de reconocer, no como algo obvio que nos haya dado la razón el Consell Jurídic Consultiu, como decía el portavoz de Compromís, decía, obviamente han dado la razón, oiga no, de reconocer el valor de los técnicos del Ayuntamiento a la hora de saber plasmar adecuadamente el cauce jurídico para poder resolver este programa de actuación, a usted

le parece muy obvio, pero no era obvio, lo obvio, una vez llegado el documento de referencia y señalado con el dedo como hace el documento de referencia determinadas zonas de nuestro municipio como de alto valor ambiental, a lo mejor hubiera sido, era resolver el programa por esa cuestión, bueno pues nos hubiéramos topado de lleno con una denegación, de hecho lo dice el informe del Consell Jurídic Consultiu, dice, oiga, el hecho de que en la actualidad puedan concurrir razones medio ambientales y que desaconsejen el desarrollo, como razón el contratista, pues no es una causa de resolución, nos hubiéramos podido colar por ahí, o por tantas otras vías que hubieran hecho absolutamente inviable la resolución del programa de actuación y sin embargo creo que los técnicos han sabido encauzar bien este asunto e ir al punto en el que había realmente una causa de resolución, que es realmente la de la inactividad del promotor. En cuanto al tema de las coacciones que decía el portavoz de Compromís, eso si que ya me ha parecido un poco gordo, porque claro, acusar al Ayuntamiento de cometer un delito, porque cometer coacciones es cometer un delito de coacciones, pues hombre, me parece absolutamente fuera de lugar, yo entiendo que usted se preocupe por los intereses particulares de una empresa promotora o constructora, pero claro, yo me preocupo más por el interés general de los ciudadanos de Altea y por el interés general del Ayuntamiento, y desde luego de coaccionar nosotros nada, lo que hemos hecho a través de los informes técnicos es decir algo que ha refrendado el Consell Jurídic Consultiu y el propio informe de Consellería, esto es que son dos cosas absolutamente diferentes, una cosa es el procedimiento administrativo para resolver ese programa de actuación integrada y otra cosa es un procedimiento judicial para reclamar una cantidad, que es exactamente a lo que se aboca a la empresa Monver si quiere recuperar esa cantidad que tendrá que dirimirse en un proceso judicial con sus correspondientes pruebas, con sus correspondientes garantías, porque en un procedimiento judicial por reclamación de cantidad tendrá garantías, de coacciones nada, garantías legales, igual que nosotros, en donde podrá exponer las alegaciones y las pruebas que considere convenientes y oportunas y nosotros rebatirlas, si en su caso, fuera necesario, por tanto no me parece a mi que remitir a la promotora a un procedimiento de reclamación de cantidad tenga nada que ver, verdad, con ninguna coacción.

Sr. Barber: Estamos ante un trámite más de un expediente que como se ha dicho es para la resolución del proyecto de urbanización de Sierra Alta, se ha hecho hincapié o se ha querido hacer hincapié dentro del dictamen del Consejo Consultiu, que es el que trae este expediente a pleno, se ha hecho referencia a determinados retrasos en la tramitación del expediente, estamos hablando de expedientes que son proyectos de reparcelación, que son expedientes complicados, podemos tener, tenemos por ejemplo de Bellas Artes que arrancó hace 10 años, son procedimientos, proyectos complicados que desde luego no son retrasos, digamos al uso de un expediente normal como la licencia de obras, sino que al final se producen entre la empresa urbanizadora y el Ayuntamiento distintos escritos, distintas posturas, distintos intereses, y por tanto que son achacables a trámites normales dentro de expedientes que son complicados. Si que hay que hacer mención dentro del dictamen a que evidentemente lo que señala el Consejo Consultiu es que las obras de urbanización tenían que haber estado terminadas en el año 2007, estamos en el año 2014, por tanto cualquier posible retraso que se haya producido dentro del expediente no justifica que 7 años después del año que tenían que estar terminadas las obras, ni siquiera se hayan comenzado. Por tanto es un trámite más dentro del expediente, hay que poner en valor que la zona que afecta es una zona que como señala el documento de referencia emitido por la Consellería dentro de la modificación del Plan General es una zona de indudable valor ecológico y por tanto dentro de los expedientes de resolución de proyectos de parcelación, pues este tiene indudable valor por la zona misma que afecta. Por tanto es un trámite más dentro de este proceso de resolución y que luego, como dice el dictamen del Consejo Consultiu, se hace referencia a una serie de cantidades que la empresa dice que entregó al Ayuntamiento, son cantidades que si están entregadas al Ayuntamiento deberán dilucidarse en un procedimiento posterior, y que en ningún caso el que hayan entregado o no cantidades al Ayuntamiento pone en duda o quita valor a la resolución de este proyecto de urbanización, que como he dicho por la zona a la que afecta.

Sr. Llinares: De cap manera he acusat de coacció, ho he fet en una pregunta davant d'un text que he llegit

que em sembla desafortunat, que es demane una vez firme la resolució del programa incoar el procedimiento de responsabilidad patrimonial, em sembla que és una redacció desafortunada i ho he fet en interrogació. La senyora Regidora jo no sé quin interès, perquè ella no governava en eixe moment, quin interès té en anomenar sempre el passar pàgina, passar pàgina, açò és un expedient obert des de fa molts anys, en tot un procediment i unes actuacions que s'han fet en aprovacions, en modificació, en canvis, transmissions dels drets de l'agent urbanizador, al meu entendre, ja ho he explicat en altres plenaris i no vaig a tornar a traure este tema, però ens semblen totalment irregulars, no puc dir-los il·legals, perquè si no haguera actuat d'altra manera, però si què entenc irregulars, ara passarem, en açò d'avui jo entenc que no és un tancar pàgina, si no un començar, ara tenim els informes favorables i ara començarem l'expedient per a resoldre el programa, però dins del programa després ens trobarem en el segon pas que serà la reclamació patrimonial que ells òbviament la reclamaran, Monver la reclamarà, per a mi assumir les responsabilitats i parlar de la realitat de les coses no és ni molt menys defensar els interessos d'una empresa, defense la transparència en l'Ajuntament i en els tràmits que s'han fet, si vostè lleig tot l'expedient, estarà d'acord en mi en que s'han fet moltes coses que no són totalment clares, no dic que siguen il·legals, però mireu, la reclamació que ens trobarem d'ara endavant, és de 325.000 euros que van ser pagats ens espècies conforme diu el Consell Jurídic Consultiu, però això pot dir-se d'un altra manera, van ser pagades en obres que es van contractar de forma irregular, i ara explique el procediment com es contractava en eixe moment, en l'anterior plenari el senyor Alcalde em va dir, en l'anterior o fa dos plenaris, un dels que hem discutit açò, el senyor Alcalde em va dir que era el procediment habitual i normal en eixa època i que havia altres Ajuntaments que també utilitzaven eixa manera de contractació de gastar els diners que corresponien als drets del 10% urbanístics dels Ajuntaments, jo no sé si era habitual, el que no és, és normal, el procediment legal i normal haguera sigut cobrar esta quantitat, passar-la per caixa, fer-la constar en els seus pressupostos i després gastar-la en base als projectes que vostès tenen endavant i convocar concursos per a l'adjudicació legal de les obres, això haguera sigut el procediment normal, el que diu la Llei, i el que diu l'Interventor en les seues observacions, però l'Ajuntament d'Altea no actuava així, esta tramitació va fer que el senyor Regidor d'Urbanisme del moment va signar un conveni paral·lel al que ja estava signat amb els urbanitzadors, en este cas Monver, on feia constar una sèrie d'obres amb uns pressupostos tancats, i les contractava amb les empreses que ell volia, sense cap concurs, i al meu entendre, cap control, i després li deia a les empreses que havien fet l'obra, passa per les oficines de Monver, que Monver el pagarà, i així va ser, passaven per les oficines, passaven les factures, i Monver li pagava, així s'han pagat els 325.000 euros que ara esta empresa reclamarà i que ja veurem, perquè supose que eixirà a la llum tota la tramitació, totes les factures que s'han presentat, que ja consten en l'expedient, encara que hui no les valorem, ja consten en l'expedient, però per a mi és una manera de funcionar totalment irregular i que no justificaré mai, ni passant pàgina, ni encara que passen 20 anys més, no justificaré eixa manera de funcionar. En l'anterior plenari el senyor Ballester també em va, no sé si acusar, però em va dir que si creia que totes coses que sempre anome que són irregulars, foren denunciabls, que ell m'acompanyaria al jutjat a denunciar-les, jo no ho faré, no denunciaré estos fets, perquè fa 14 anys que han passat i què hi ha documents que eixiran per a resoldre este expedient de reclamació patrimonial, jo no ho faré, després de 14 anys no aniré al jutjat, però continue opinant que són fets reprovables i que no és el funcionament normal d'un Ajuntament, al meu entendre són fets totalment reprovables.

Sra. Punset: Mire, cada uno tiene sus obsesiones en la vida, quiero decir, todos probablemente nos lo tenemos que ir a hacer mirar en un momento dado, entonces la de usted y su Grupo es ir contra el P.P., la mía no oiga, la mía es, yo llevo 3 años concentrada en cambiar el modelo territorial en Altea para salvar lo poco que nos queda, para salvar de la depredación urbanística lo que nos queda, esa es mi obsesión, entonces en eso estoy trabajando desde hace 3 años y esto evidentemente culmina un procedimiento que hemos iniciado hace año y medio y me siento hoy muy satisfecha por eso, porque podemos dar, como decía el portavoz Socialista, carpetazo por fin a este asunto, y además podemos dárselo bien, con informes que nos avalan de cara a que si hay un procedimiento judicial por reclamación de cantidad posteriormente, que vaya usted a saber si lo hay o no lo hay, porque los informes son muy tajantes en relación a este asunto, pues bueno, probablemente lo habrá, pero no parece que tenga tampoco tanto

fundamento todo lo que dice la empresa en sus escritos de alegaciones, por tanto veremos que reclaman, cuanto reclaman, etc, ya lo discutiremos posteriormente, puesto que es un asunto absolutamente distinto. Insisto, con esta aprobación definitiva de la resolución del plan parcial yo no voy a entrar en lo que se hizo hace 14 años, no lo justifico, tampoco lo comparto, como todo el mundo sabe, por eso creamos nuestro Grupo Político, por eso estoy yo en la Concejalía de Urbanismo trabajando desde hace 3 años, pero no es mi obsesión, que quiere que le diga, pues mala suerte, cada uno tiene las suyas, la mía, como le decía, es cambiar el modelo territorial de Altea y adecuarlo a la protección del paisaje y a la protección del entorno para que consigamos atraer, entre otras cosas, un turismo de calidad para este pueblo.

Sr. Barber: Jaume, de verdad que te tenías que dedicar a escribir libros de intriga, habéis empezado en el primer punto, Inma ha dicho que podía estar bien la modificación de las bases de ejecución, pero que tenáis intuición que tras eso se encubría o estaba detrás una intención de reducir, ahora ya ves, en este expediente ves intriga por todas partes, que no está claro, lo que está claro Jaume, es que todos los expedientes en el Ayuntamiento de Altea, no solo ahora, sino desde siempre, se han tramitado con los informes favorables de los técnicos municipales, entonces bueno, si en el convenio, yo supongo que el concejal que en su día dices que firmó un convenio con la empresa ésta, con Monver, pues tendría sus informes de los técnicos y por tanto con todos los informes favorables se firmaron esos convenios. Simplemente, como es un tema que ya ha venido a pleno varias veces, por la tramitación propia del expediente, señalar que es desde el Partido Popular nos alegramos que una zona de indudable valor esté en procedimiento de resolver el proyecto de urbanización, que independientemente de eso como señala el dictamen del Consejo Consultiu, desde el año 2007 que se tenía que haber terminado la urbanización hasta el 2014 han transcurrido 7 años sin haber puesto una piedra en el proyecto de urbanización y que por tanto hay que felicitarle por ello.

Sr. Llinares: Ho faré curtet. Sobre les obsessions. Vostè senyora Carolina Punset, vostè tanca els ulls, viu en el món de llupis que viu habitualment, i nosaltres reclamem i reclamarem sempre transparència, en el que ha passat, i en el que vindrà. Sobre els informes tècnics, Pedro, tu creus que és normal que en este expedient consten dos informes tècnics, un pel tesorer i un altre per l'Interventor en el qual diuen que no saben absolutament res d'eixos 325.000 euros pagats per Monver, és normal que això aparega en un expedient, bé, com a mínim irregular. Intrigues, doncs no ho sé, ja veurem, jo suppose que un altra cosa ben estranya, en el primer expedient que es va obrir, en la primera obertura de l'expedient en la primera vegada que es va portar a plenari, eixes factures que després han aparegut, però han aparegut perquè les ha portat l'empresa que fa la reclamació, no estaven, transparència l'haurà, jo no dic que les coses s'amaguen, perquè al final es veuen, però en el primer expedient no estaven, han aparegut quan les ha reclamat l'empresa, bé, no vull tampoc pegar-li voltes, estem d'acord en el fons de l'assumpte, estem a favor de seguir en el procediment, i ens alegrarem i molt de que finalment es resolga el programa de Serra Alta per a que no s'urbanitze.

Sr. Hidalgo: Vamos a hacer una intervención desde el Grupo Municipal Socialista bastante corta y para matizar, pues que no hemos intervenido en la segunda oportunidad y demás, porque también pensamos que es cierto, es un punto que ha venido varias veces, esta forma de contratar se ha hablado en reiteradas ocasiones también en el pleno, y también creemos que nuestra acción debe ir en dos fases, la fase de por supuesto reclamar transparencia, pedir que se aclare el método de adjudicación de las obras, cómo se ha gastado nuestro dinero, cómo ese dinero no pasó por la fiscalización de la Intervención Municipal, etc, etc, pero hay otra vertiente, y creemos desde el Grupo Municipal Socialista que hay un momento para todo, y que creemos que ese momento de aclarar todas esas cosas será posterior, cuando se incoe ese expediente para ver claramente que ha pasado con nuestro dinero y que en algún momento hay que mirar hacia delante, porque también tengo, y me lo han hecho llegar algunos ciudadanos que he tenido la oportunidad de hablar con ellos, que me dicen, es que hay veces que cuando habláis del 2002, del 2004, del 2003, parece que no os interesa lo que pasa en 2014, entonces creo que hay un momento para todo, creemos desde el Grupo Municipal Socialista que el exigir saber, el exigir responsabilidades no está reñido también con mirar hacia delante y proponerle cosas a los ciudadanos y decirles, bueno, todo esto

ha pasado y exigimos las responsabilidades, pero a partir de ahora que, entonces en esa doble vertiente que creemos desde el Grupo Municipal Socialista que tenemos ese equilibrio de reclamar y de proponer, ahora, en este punto del orden del día lo que toca es proponer, y proponemos y apoyamos esta forma de entender el urbanismo porque lo hemos hecho así a través de toda nuestra trayectoria, iniciamos ya en la legislatura anterior un cambio en el modelo urbanístico, y ahora a pesar de estar en la oposición también creemos en ese cambio de modelo urbanístico y como hemos hecho en otras muchas ocasiones vamos a votar a favor de esta resolución del convenio, y eso no quita con que después exijamos todo lo que hay que exigir y aclaremos todo lo que hay que aclarar, como viene haciendo el Grupo Municipal Socialista, insisto, desde el primer momento, nosotros, el Grupo Municipal Socialista votará a favor.

Sr. Punset: Suscribo las palabras del portavoz socialista, y me quedo con las del portavoz de Compromís que dice que en lo que es en el fondo del asunto estamos de acuerdo, entonces creo que eso es lo importante, hoy por hoy, ya se dirimirán responsabilidades, si las hay, en el pleito, si lo hay, de reclamación de cantidad, y creo que estamos en el momento ahora de resolución de programa de actuación integrada, y quiero señalar también que no se crean ustedes que esto es tan normal, de hecho pueden buscar por la provincia de Alicante si algún Ayuntamiento ha resuelto algún programa con el boom del ladrillo, a posteriori del boom del ladrillo, algún programa urbanístico de este porte, no creo que lo encuentren, por eso decía antes que hay que poner en valor la labor de los técnicos, el como han sabido encontrar la vía jurídica adecuada para poder conseguirlo, que es un hito, digamos, el poner a salvo una parte de nuestro territorio, votaremos por supuesto a favor.

Sr. Ballester: En primer lugar felicitarnos todos los alteanos, porque al final, en el fondo de la cuestión parece que todos los Grupos que se encuentran en este pleno parece que estamos de acuerdo en el sentido principal por el cual se ha abierto todo este procedimiento que es el de preservar un enclave, una zona forestal de Altea, que gracias a que en los últimos años no se ha establecido ningún procedimiento urbanizador en la zona, nos ha permitido la fórmula legal, que en otros sitios no se ha podido hacer, de poder recuperar ese espacio para el uso y disfrute de todos los alteanos y que no se construyera ahí en esa zona tan elevada de la Sierra de Bernia una nueva urbanización. Con respecto a las cuestiones que se han planteado aquí, simplemente contestar a Jaume, evidentemente Jaume, cada vez que se ponga encima de la mesa, no solo del pleno de Altea, sino encima de la mesa de cualquier espacio en el cual nosotros entremos al debate, una ilegalidad, yo te apoyaré y lo llevaremos a los Tribunales siempre que haga falta, yo te lo vuelvo a plantear y te lo vuelvo a repetir, hay cosas que nos pueden gustar más o menos, pero entre que una cosa nos guste más o menos o que sea legal o ilegal, interviene la justicia, y en otro intervienen los gustos de cada uno de nosotros, ya te digo, yo apoyaré y te acompañaré siempre que sea necesario a un Juez cuando veamos que existe una ilegalidad, porque eso es función de todo buen ciudadano, y si nosotros somos políticos y representantes municipales, todavía tenemos más carga moral para hacer cumplir la Ley. Ya digo, yo creo que en el fondo todo se resume por lo que ha dicho, y estoy completamente de acuerdo el portavoz del Partido Socialista Eloy Hidalgo, en que tenemos que tener miras de futuro, yo pienso que estamos actualmente en la redacción de un nuevo Plan General y en esta redacción del nuevo Plan General lo que tenemos es que aunar los esfuerzos de todos los colectivos de Altea, de todos los ciudadanos, para que situaciones como las que se dieron en el año 82, como bien dice Antonio Ripoll muchas veces, yo en la anterior legislatura no estuve, yo en el año 82 ni votaba ni sabía lo que era la política, o sea que imagínate tú cuando se generó ese Plan General donde estaba yo, simplemente decir eso, que estamos en una situación importante, en una situación ideal para poder replantearnos el futuro de Altea, el futuro urbanístico y el futuro desarrollo del pueblo y de aquí ánimo que en el futuro cercano, si vamos a tener la oportunidad de poder plantear el nuevo Plan General y Ordenamiento del Pueblo de Altea, pues que todos los colectivos y todos los ciudadanos aporten para que estas situaciones no tengan que pasar 4 veces por un pleno como ha pasado ahora, nosotros votaremos a favor.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de todos los Grupos Municipales que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

- 1.- Desestimar las alegaciones formuladas por Monver Inmobiliaria S.A., por las razones que se contienen en el cuerpo del informe anteriormente transcrito.
- 2.- Declarar la resolución del Programa de Actuación Integrada correspondiente al Polígono 1 “Sierra Alta” del Plan Parcial Alhama Springs, por darse las causas de resolución contractual previstas en el artículo 111.d) y e) del RD 2/2000, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 3.- Declarar la improcedencia de incoar actuaciones tendentes a una nueva programación de los terrenos.
- 4.- Una vez firme la resolución del Programa, incoar procedimiento de responsabilidad patrimonial, a fin de depurar la exigibilidad de las cantidades reclamadas por Monver Inmobiliaria, S.A. en su escrito de 23 de mayo de 2013.
- 5.- Notificar la presente resolución a todas las partes interesadas a los efectos procedentes.
- 6.- Facultar a la Concejala Delegada de Urbanismo para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE MODIFICACIÓN LEY ELECTORAL VALENCIANA.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior de fecha 25 de julio de 2014:

“TERCERO.- DICTAMEN MOCION GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFORMA LEY ELECTORAL VALENCIANA.

A continuación se somete a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior moción presentada por el Grupo Municipal Popular, cuyo contenido es el siguiente:

“D. Jesús Ballester, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en Altea, en nombre y representación del mismo, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) eleva al Pleno de la Corporación para su debate.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra democracia, asentada en la Constitución de 1978 y el desarrollo normativo que nace de ella como el Estado de las Autonomías y nuestro Estatut d’Autonomia, se ha consolidado a lo largo de estos años como un garante de libertades, bienestar, concordia y crecimiento económico. Nunca antes en la Historia de España habíamos vivido un periodo de prosperidad y estabilidad institucional tan largo en los últimos siglos.

Sin embargo, la sociedad avanza y nuestra cultura democrática con ella, y en estos momentos los ciudadanos nos exigen nuevos modelos de participación política, así como medidas encaminadas a reforzar las conductas ejemplares de la clase política y la austeridad en el ejercicio de sus cargos.

En este sentido, el Presidente de la Generalitat, Alberto Fabra, ha propuesto un gran acuerdo a las fuerzas de la Oposición para reforzar y mejorar la representación de nuestro autogobierno en les Corts Valencianes mediante una reforma de la Ley Electoral y una reducción del número de diputados.

La reducción del número de diputados es un paso más en el objetivo que nos reclaman los ciudadanos y que está desarrollando la Generalitat de construir una Administración Autonómica más austera pero a la vez más eficiente, que sea capaz de hacer más con menos. De la misma forma que se han fusionado y suprimido organismos públicos y se sigue ofreciendo un servicio público de calidad, 79 diputados pueden realizar el trabajo óptimo que ahora desempeñan 99, sin que ello suponga menoscabo alguno a la pluralidad y el trabajo de Les Corts.

La reducción de diputados es un paso que además ya han emprendido otras Comunidades Autónomas y que en el caso de la Comunitat Valenciana supondría un ahorro de 1.387.440 euros anuales.

Asimismo, ha llegado la hora de plantear cambios en la elección y condiciones de estos diputados. La sociedad nos exige más compromiso, conexión y cercanía en los representantes políticos. Hasta ahora, mediante el sistema de elección de listas, algunos diputados eran elegidos y luego no respondían antes sus electores, pues el elector vota guiado por el cabeza de lista y los primeros puestos.

El Presidente Fabra propone una reforma electoral donde al menos un tercio de los diputados de Les Corts (33 con el actual sistema, 26 si se redujeran a 79 diputados) sean elegidos por sufragio directo mediante circunscripciones uninominales. Estas circunscripciones responderían a una representación demográfica, geográfica y cultura de las comarcas valencianas para que todos los valencianos estuvieran representados por un diputado elegido de forma directa.

Con este sistema, similar al que emplean las Diputaciones con los partidos judiciales pero con la ventaja de que los ciudadanos los elegirían directamente, en una papeleta aparte, el diputado en cuestión sería el encargado de defender en Les Corts las propuestas, necesidades y problemas de su comarca o circunscripción, y lo más importante, tendría que responder ante ellos, no cada cuatro años, sino estar en contacto permanente. Los ciudadanos, por su parte, tendrían un representante directo con el que tratar, exponerle sus problemas y que les sirviera de enlace entre la comarca y la Administración Autonómica.

Se abriría asimismo la posibilidad de que ciudadanos independientes (no afiliados a un Partido) de una circunscripción, mediante una plataforma de electores o cualquier otro sistema, pudieran presentarse para ser elegidos como diputados por sus vecinos y defender sus intereses.

En adición a todo esto, el Presidente Fabra se ha comprometido también a acordar la posible supresión del aforamiento de los diputados autonómicos. Es cierto que el aforamiento es una garantía judicial que se da a los cargos públicos, pero también que a nivel autonómico puede considerarse un privilegio innecesario que supone un trato distinto al del resto de ciudadanos y que, en ocasiones, en lugar de facilitar la labor de la Justicia lo que hace es obstaculizarla.

Hay que abrir Les Corts a los ciudadanos, no sólo con el cambio de elección de un tercio de los diputados, sino en su propio funcionamiento. Por ello, el Presidente Fabra también ha propuesto impulsar la actividad de Les Corts con un calendario de trabajo más amplio durante todo el año y donde los diferentes colectivos y asociaciones puedan ir al Parlamento a presentar sus iniciativas a los Grupos Políticos para que estos puedan recogerlas y debatirlas en las siguientes sesiones, o discutir las con ellos en las Comisiones Legislativas o en la Comisión de Participación Ciudadana.

Para ello además se plantea un nuevo Proyecto de Ley de Iniciativa Legislativa Popular que rebaje el número de firmas necesarias para acceder a esta fórmula a la mitad, de 50.000 a 25.000 y facilitando la presentación de las mismas, y abriendo la posibilidad a que los proponentes de la ILP puedan intervenir en Les Corts y responder a las preguntas de los diputados en las comisiones o ponencias correspondientes.

Debemos cambiar las cosas y reaccionar a lo que nos piden los ciudadanos: mayor participación y ejemplaridad. La política no puede seguir siendo considerada como parte del problema, sino como lo que es, parte de la solución. Por ello, las medidas antes enumeradas pretenden volver a reconciliar a la política con el ciudadano y responder a los retos que nos plantea en la actualidad nuestra democracia.

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Pleno muestre su adhesión a las propuestas de reducción del número de diputados de Les Corts de 99 a 79, a la reforma de la Ley Electoral Valenciana para introducir un nuevo sistema electoral que permita la elección, de al menos, un tercio de los Diputados de Les Corts, de forma directa en circunscripciones uninominales de carácter comarcal; a la supresión del aforamiento de los Diputados Autonómicos; a rebajar de 50.000 a 25.000 el número de firmas necesarias para ejercer la iniciativa legislativa popular, y a la reforma del Reglamento de Les Corts para posibilitar la participación ciudadana en los proyectos y proposiciones de Ley que se tramiten.

SEGUNDO.- Que de este acuerdo se de cuenta a Les Corts Valencianes, instando a las fuerzas políticas con representación parlamentaria a alcanzar el acuerdo necesario para hacer posibles estas reformas y cualquier otra que se plantee por parte de las diferentes Administraciones Públicas encaminadas a mejorar la participación ciudadana, la elección directa y la calidad democrática”.

La Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, en votación ordinaria y por mayoría (10 votos a favor del Grupo Municipal Popular; 6 abstenciones: 3 del Grupo Municipal Cípal y 3 del Grupo Municipal Compromís y 5 votos en contra del Grupo Municipal Socialista) dictamina favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Que el Pleno muestre su adhesión a las propuestas de reducción del número de diputados de Les Corts de 99 a 79, a la reforma de la Ley Electoral Valenciana para introducir un nuevo sistema electoral que permita la elección, de al menos, un tercio de los Diputados de Les Corts, de forma directa en circunscripciones uninominales de carácter comarcal; a la supresión del aforamiento de los Diputados Autonómicos; a rebajar de 50.000 a 25.000 el número de firmas necesarias para ejercer la iniciativa legislativa popular, y a la reforma del Reglamento de Les Corts para posibilitar la participación ciudadana en los proyectos y proposiciones de Ley que se tramiten.

2.- Que del acuerdo que se adopte, se de cuenta a Les Corts Valencianes, instando a las fuerzas políticas con representación parlamentaria a alcanzar el acuerdo necesario para hacer posibles estas reformas y cualquier otra que se plantee por parte de las diferentes Administraciones Públicas encaminadas a mejorar la participación ciudadana, la elección directa y la calidad democrática.”

Y considerando la enmienda de modificación y sustitución formulada por el Grupo Municipal Compromís:

“Acceptem la introducció de motius fins la pàgina 2 on es diu que ‘l’elector vota guiat pel cap de llista i els primers llocs’.

A partir d’eixe paràgraf eliminariem tota la resta del text i passariem als acords, que substituiríem pels següents:

1.- Reducció del nombre de Diputats de les Corts de 99 a 79.

2.- Supressió de l’aforament dels Diputats Autonòmics.

- 3.- Rebaixa de 50.000 a 25.000 el nombre de signatures necessàries per a exercir la iniciativa legislativa popular.
- 4.- Reforma del Reglament de les Corts per a possibilitar la participació ciutadana en els projectes i proposicions de Llei que es tramiten.
- 5.- Desenvolupament de les noves tecnologies per afavorir el vot electrònic.
- 6.- Desaparició total de les barreres electorals.
- 7.- Substitució del mètode d'Hont pel més just mètode d'Hare per a l'obtenció d'escons.
- 8.- Circumscripció electoral única de tot el País Valencià/Comunitat Valenciana.
- 9.- Nou model de finançament per al País Valencià que assegure les inversions públiques de l'Estat territorialitzades d'acord amb el nombre d'habitants i acabe amb el dèficit sistèmic dels serveis públics bàsics.
- 10.- Llistes obertes.
- 11.- Reducció dràstica dels alts càrrecs i càrrecs de confiança.
- 12.- Eliminació de les Diputacions Provincials”.

Sr. Llinares: Per a nosaltres la reforma de la Llei Electoral Valenciana és un dels assumptes que més ens ha preocupat fins ara, des de fa molt de temps, i dic per a nosaltres, per al Grup Compromís, però totes les nostres propostes, per una democràcia real i una major participació de la societat, han topat tradicionalment amb les pretensions dels Partits que potencien el bipartidisme de limitar al màxima la representació i la pluralitat política que té la societat valenciana en benefici, al nostre entendre, propi, efectivament des de Compromís pensem que cal treballar per una Llei Electoral Valenciana més democràtica, transparent i moderna, cal una reforma seriosa, i el més important, parlar i fer participar i escoltar a les persones que demanen una societat més democràtica permanentment, les raons al·legades pel President Fabra per plantejar una nova reforma de l'Estatut Valencià que possibilita la reforma de la Llei Electoral Valenciana, en realitat són una suma d'intencions, creiem demagògiques, una cortina de fum que amaga la situació d'este país, després de 20 anys de majoria absoluta del P.P., una realitat més preocupant pel greu infrafinançament que patim els valencians per part del successius governs de l'Estat i pels nombrosos casos de corrupció a casa nostra, que no pel fet de tindre més o menys Diputats, la proposta de la Llei Electoral del senyor Fabra no és gens innocent, ni està proposada amb bones intencions com se'n vol vendre, si no tot el contrari, és una proposta molt interessada, perquè reduir el nombre de Diputats o instaurar l'elecció directa només d'alguns d'ells, sense canviar l'actual Llei Electoral seria una burda maniobra que busca principalment perpetuar en el poder al Partit Popular del senyor Fabra, i en última instància consolidar el bipartidisme en un moment en que els ciutadans han dit prou, i això s'ha reflectit en les últimes Eleccions Europees, és per això que el P.P. ha tirat ma de calculadora i ha fet enginyeria electoral en benefici propi, és sorprenent que el Partit Popular que ostenta el rècord de polítics involucrats en casos de corrupció política vullga aparèixer ara com el gran impulsor de la regeneració democràtica, després d'haver-se negat a qualsevol reforma al llarg dels últims anys, però Compromís no es taca mai a arribar acords que facen possible reformes en el sentit de millorar la democràcia, de fet els nostres companys i Diputats a Les Corts ja han presentat esmenes al seu projecte de proposició de Llei, per això presentem hui esta esmena de modificació i substitució, buscant eixa proporcionalitat i pluralitat que ni el P.P. ni el President Fabra defensen en la seua proposta, en Compromís coincidim amb les demandes de la gran majoria de ciutadans crítics i les fem nostres, reclamem una reforma del sistema electoral en profunditat, sense quedar-nos a meitat de camí, la Llei Electoral Valenciana ha de ser una Llei sense barreres, ni el 5%, ni el 3%, no en volen cap, ha de tindre

un sistema de repartició d'escons totalment proporcional, desterrant la Llei d'Hont que beneficia als Partits majoritaris aplicant el mètode d'Are, més just i proporcional, tots els escons costen el mateix nombre de vots, cal potenciar una circumscripció electoral única en el País Valencià, perquè els vots dels ciutadans d'on se vol indret del nostre territori tinguen el mateix valor, hi ha de possibilitar d'una vegada per totes, la integració de les noves tecnologies amb el vot electrònic. Finalment, si hem de reformar l'Estatut per reduir el nombre de Diputats i introduir-ne canvis, considerem de vital importància per als valencians tractar la qüestió del finançament del País Valencià, ja que en l'actualitat som la Comunitat Autònoma (...) que ens du directament a l'abisme, precisament ara, que la millora del finançament és un clam en la societat valenciana, esta qüestió ni s'anomena en la proposta del senyor Fabra, ens preguntem on està la seua defensa d'eixe finançament davant del drama financer econòmic i social que patim els valencians. Hem d'acceptar sense més que esta qüestió torne a ajornar-se per quarta vegada ja des de 2011, i l'assumpte es quede sobre la mesa per a la propera legislatura com manen el senyor Montoro i Rajoy, tenim una reforma de l'Estatut pendent, aprovada per la majoria de Les Corts i paralitzada per Madrid permanentment, P.P. i PSOE van desaprovechar una oportuna històrica quan van aprovar la reforma de l'Estatut d'Autonomia, per cert, en la qual es va pactar augmentar de 89 a 99 els Diputats, i no serà perquè des de Compromís no els vam advertir i els vam presentar propostes concretes, raonades i assumibles, ho va fer Enric Morera en el seu moment en el cas temps que va tindre de Les Corts quan encara no teníem representació, gràcies a la barrera electoral del 5% que el P.P. i el PSOE ens van imposar, la més alta de tot l'Estat Espanyol, repeteix, però aleshores tocava portar-se bé, per tot això des de Compromís no estem disposats a tornar a desaprovechar esta nova oportunitat i incloem també la qüestió del finançament en les nostres esmenes, perquè sense un finançament adequat i just, no hi haurà autogovern, ni podrem garantir els serveis bàsics dels valencians.

Sr. Zaragoza: El Grup Municipal Socialista està d'acord en la majoria de punts de l'esmena de Compromís, el que si voldria dir és que esta moció el nostre Grup considera que no té sentit discutir-la en un plenari, ja que és una proposta del President de la Generalitat a les diferents forces que ens representen a tots els valencians i valencianes, per un altra part els Diputats que són elegits per l'actual sistema, són la representació del que vol la ciutadania. També dir que hi havia una Comissió que estava estudiant esta qüestió en Les Corts Valencianes, nosaltres considerem que és una proposta que s'escapa de l'àmbit municipal tal com diu en algunes propostes el Grup Cípal. Dit això, el que si volem dir és que en un dels apartats diu que si cal dir que si és una qüestió d'estalviar diners suprimisquen les Diputacions, evitaran duplicitats i segur que estalviarien més de 1.387.000 euros anuals. Per un altra part, també dir que s'apropen unes eleccions, i el Partit Popular veu que va a perdre unes eleccions autonòmiques en favor dels partits d'esquerres, amb esta Llei el P.P. vol mantindre la majoria, pel vist han vist les orelles al llop, ara ens porten esta moció, i dintre d'un mes possiblement ens portaran l'elecció directa d'Alcaldes, com hem dit abans, no són propostes per a discutir en plenari.

Sra. Punset: Hoy estamos de enhorabuena Cípal y PSOE, suscribo por segunda vez las palabras del portavoz del Grupo Socialista, no puedo estar más de acuerdo, obviamente esta moción, la siguiente, y probablemente en las que vienen también, pero bueno por el tiempo que nos queda de plenario, los ciudadanos van a tener que asistir a un ejercicio estéril de debate sobre cuestiones que son importantísimas, sobre las que cada uno evidentemente tiene su opinión, yo probablemente suscribo absolutamente la del Concejal Socialista la de que para reducir gastos, teniendo en cuenta que nos vamos a ahorrar un millón de euros, pues con quinientos millones de euros que nos cuesta cada Diputación pues mejor nos las quitamos de encima, lo que pasa es que esas sirven para colocar a un montón de gente, entonces claro eso parece que no interesa, y desde luego puestos a hablar de medidas de regeneración democrática, entiendo yo que sería mucho más interesante plantear listas abiertas y desbloqueadas para que los ciudadanos pudieran elegir a los candidatos en lugar de que fueran las cúpulas de los partidos políticos las que los eligieran, o que hubiera por ejemplo en el grupo del Partido Popular que plantea esta moción supuestamente para que haya una regeneración democrática y más participación democrática, que hubieran elecciones primarias en su partido para elegir a sus candidatos, en lugar de designaciones a dedo, en fin, toda una serie de medidas que evidentemente serían mucho más drásticas, mucho más positivas y que las cosas hay que empezar por aplicárselas uno mismo en su partido antes de

recomendárselas a los demás, una vez más como en todo este tipo de mociones, nuestro Grupo no es que considera importante estas cuestiones, es que reclama que el pleno se use para lo que se tiene que usar, que es para resolver los problemas que nos atañen, que son competencia nuestra, y que tengan una repercusión en la vida de los alteanos, porque sino lo que se produce evidentemente es una mayor distancia y una mayor desafección entre los ciudadanos y los políticos que no dejará de incrementarse, porque lo único a lo que nos vamos a dedicar probablemente en las próximas 3 horas es a discutir sobre cosas que los ciudadanos saben que nosotros no tenemos, nosotros los Concejales no tenemos opciones para decidir sobre estos asuntos y nuestras opiniones y nuestras posiciones y las posiciones de nuestros partidos, están meridianamente claras, no es que necesite una aclaración la ciudadanía sobre la postura de Compromís o del P.P. sobre estas cuestiones, puesto que se debaten a nivel nacional, puesto que se debaten en los medios de comunicación, puesto que se debaten a nivel autonómico, y para lo único para lo que sirven estas mociones, en nuestra opinión, es para una escenificación teatral absolutamente estéril como decía anteriormente.

Sr. Ballester: Oído ya el posicionamiento de los distintos grupos, y dejando cada uno de ellos clara su postura al respecto, yo desde el Partido Popular creemos que si que es necesario traer a este debate parlamentario plenario en el municipio de Altea cuestiones que directamente nos afectan a todos nosotros. Yo quería hacer una aclaración en mi primera intervención, decir porqué el Partido Popular si goza de una mayoría absoluta en las Cortes Valencianas trae este tipo de propuestas y no las lleva a cabo, el ciudadano lo primero que pensará es decir, bueno reduzcan ustedes que gobiernan en mayoría absoluta de 99 a 79 o reduzcan ustedes el número de Diputados Autonómicos, o rebajen de 50.000 a 25.000 las firmas necesarias para tirar adelante una iniciativa legislativa popular, pues todas estas cuestiones no salen adelante simple y llanamente porque están incluidas dentro de la Ley Electoral, y la Ley Electoral Valenciana para que se lleve a cabo cualquier de estas reformas necesita de dos tercios de los Diputados que están representados en las Cortes y no se llega a dos tercios, es decir, el Partido Popular ha puesto de manifiesto en las Cortes Valencianas que se reduzcan el número de Diputados de 99 a 79 y no ha habido un quórum suficiente, es decir que el resto de Partidos que allí se encuentran presentes no han votado a favor, ya se ha planteado el hecho de reducir el número de firmas necesarias para llevar adelante una iniciativa legislativa popular, de 50.000 a 25.000 y todavía no ha habido quórum pero por una sencilla razón, por la misma razón que en el día de hoy nosotros presentamos cinco propuestas en nuestra moción y Compromís, pues dos huevos duros de los Hermanos Marx, nosotros presentamos 5 y ellos presentan 12, que es lo que ocurre, pues muy sencillo, que de las 12 que ellos presentan estamos de acuerdo en 5, pero estamos en desacuerdo en 2, y como estamos en desacuerdo en 2 pues las otras 5 no salen tampoco, eso mismo es la fuerza de presión que están ejerciendo los Partidos que actualmente se encuentran en la Oposición en las Cortes Valencianas y yo creo que si que es importante porque es lo que nos permite a nosotros estar representados de una manera u otra en la Cortes Valencianas con el voto que ejercemos cada 4 años, pero yo creo que todas estas propuestas se han hecho andando, el Partido Popular en Valencia no se ha limitado a manifestar todos estos posicionamientos si no que con hechos ha corroborado que si que tiene una intención clara de que si ha pedido a los ciudadanos arrimar el hombro, pues también sean los políticos que lo arrimen también, y no atender siempre a demagogia como hemos visto actualmente aquí de decir siempre, y dos huevos duros, pedir un poco más, estirar un poco más la cuerda. En el primero de los supuestos que hemos planteado, que es la reducción del número de Diputados de 99 a 79, no solo va recogida esa reducción, sino también solicitamos que los Grupos Parlamentarios representados en las Cortes Valencianas propongan la reducción del número de personas o del número de miembros del Consell Jurídic Consultiu, del Consell Valenciana de Cultura, del Consejo Económico y Social, o de la Academia Valenciana de la Lengua, todo esto supondría un ahorro superior al millón y medio de euros a todos los valencianos, también es importante que sepan todos los alteanos que nos estén escuchando, que a día de hoy, el Consell, en la actual legislatura, ha pasado de tener 120 altos cargos a 89 cargos, que ha supuesto un ahorro superior al millón y medio de euros, también es importante que lo conozcan, también es importante saber que la Comunitat Valenciana, que actualmente muchos Partidos Políticos dicen que es la cuna del despilfarro, pues a día de hoy la Comunidad Valenciana tiene un coste total de altos cargos de 5.000.000 de euros, la mitad que Cataluña, y casi la mitad que Andalucía, lo digo porque cuando muchas veces en este plenario se aduce a que la Comunidad

Valenciana, en Valencia, el Partido Popular es un Partido despilfarrador, que obliga al ciudadano a apretarse el cinturón y no cumple con el ejemplo, pues yo creo que los datos están bastante claros. Con respecto a la reforma electoral, aquí han planteado dos cuestiones en su moción alternativa, Compromís, y con una de ellas estamos totalmente en desacuerdo, evidentemente, Compromís lo que propone es una circunscripción electoral única en todo el País Valencia, Comunitat Valenciana, en la cual el Partido Popular está totalmente en la situación opuesta, nosotros lo que pretendemos y lo que proponemos es que exista una circunscripción comarcal y que sean los electores y los ciudadanos los que elijan directamente a las personas que se presentan, y no a través de una lista cerrada, si que queremos listas abiertas, pero con circunscripciones comarcales, no con circunscripciones abiertas para toda la Comunidad Valenciana, esto porqué lo decimos así y que es lo que pretendemos con ello, pues pretendemos dos cuestiones, la primera, que los representantes del pueblo sean conocidos, que sean caras conocidas, que deban de responder ante sus ciudadanos y que por otro lado cualquier ciudadano independientemente de si se presenta por un Partido Político u otro, se pueda presentar por una circunscripción comarcal, es decir, no es lo mismo que ahora te digan que fulanito de tal se presenta por Alicante por el Partido Socialista, Popular o Compromís, o que fulanito de tal que se presenta por la Marina Baixa y al que tú vas a elegir, al que conoces la cara y le puedes pedir responsabilidades, se presente en una lista de este tipo, yo creo que en el fondo estamos de acuerdo en muchas de las cuestiones, al final el debate que ahora mismo estamos escenificando aquí es el que está ocurriendo en las Cortes Valencianas, nosotros propones 5 propuestas claras que permitirían ser mucho más democráticos y tener una administración mucho más austera, y al final existen dos cuestiones como pueda ser el tema de la circunscripción electoral única, o circunscripción por comarcalización o la eliminación de las Diputaciones Provinciales, con la cual estamos totalmente en desacuerdo, a lo mejor aquí no se entiende, pero yo estoy pensando en un vecino de Beniardá, de Benimantell, de Confrides, del Abdet, que tenga un problema con una fuente pública, con un camino rural, y que actualmente va la Diputación Provincial y le soluciona su problema, que se va a tener que ir, el Alcalde del Abdet o de Confrides a Valencia o Madrid a que le arreglen la fuente o que le arreglen el camino rural, yo no entiendo donde está la mejoría, totalmente en desacuerdo de desafectar y de distanciar a todos los municipios que actualmente se encuentran en la provincia de Alicante, que son más del 70% por debajo de 20.000 habitantes, de distanciarlos de la Administración, lo que estamos proponiendo eliminando las Diputaciones es diciéndole que cojan el coche y se vayan como mínimo a 200 kilómetros o 160 kilómetros de donde tienen actualmente su municipio, distanciando muchísimo más cualquier actuación del municipio en cuestión, o sea, yo ya digo, desde el Partido Popular estamos totalmente en desacuerdo con la desaparición de las Diputaciones Provinciales, si que estamos a favor de que sean más justas y que sean mucho más eficientes y eficaces en todas sus acciones.

Sr. Llinares: Insistir en el mateix, jo a més és que pense que és molt important, la modificació que està proposant-se, la intenció de tots els Partits Democràtics de millorar el sistema de representació i fer-lo més democràtic i més transparent, eixa és la intenció de totes les propostes que nosaltres fem, per això, a banda de les 4 que proposa el Partit Popular, en presentem moltes altres que a més m'agradaria que el PSOE i CIPSA em digueren de les 12 que presentem, en quines estan en desacord, al menys tindria una idea clara del seu posicionament davant de la representació de l'opció que se'ns dona de modificar la Llei Electoral Valenciana. De totes les coses que estan parlant-se i de les que nosaltres afegim, jo no se en quin punt es pot trobar la discussió, no esteu d'acord en que es desenvolupen les noves tecnologies i afavorir el vot electrònic, no esteu d'acord en la desaparició de les barreres electorals, ara acaba de dir Jesús que sí, que està en desacord en la circumscripció única i en les Diputacions Provincials, no esteu d'acord en la substitució del mètode d'Hont per el d'Aren, creeu que és més just el mètode d'Hont el que potencia el bipartidisme i potencia els Partits més votats, la circumscripció electoral única que proposem l'únic que fa és un repartiment proporcional i ajustat i que tots els vots de cada valencià i valenciana valguen el mateix, si després discutim com es fa eixa modificació de Reglament, podríem, podríem arribar a acords, però la intenció és que cada vot d'una persona de Beniardà o una persona d'Altea valga el mateix. Sobre el model de finançament ja se que vosaltres no voleu parlar-ne però és una cosa que ens assegura el futur del nostre país, ens assegura el nostre futur, les llistes obertes, jo no sé qui és el que puga estar en contra, esteu dient que fins i tot el P.P. està a favor, la reducció dràstica d'alts càrrecs i càrrecs de confiança, bé, torne a repetir, fins i tot Jesús acaba de dir que estan a favor de que açò es porte endavant.

A fet hincapeu en l'últim punt que nosaltres proposem, que és un debat ja des de fa molt de temps que està parlant-se i que va directament relacionat en la transparència i la democràcia aplicable a tots els òrgans de Govern, que ens representen als valencians, i les Diputacions no ho són, jo no sé quan parlen d'allunyar la proximitat dels valencians als seus organismes que els representen, s'oblida Jesús que existeixen les Conselleries, quan una persona de Beniardà, que has anomenat, té un problema d'enllumenat o té un problema en el seu carrer o en una escola no té les Conselleries, que ocorre, que les Conselleries no representen als valencians, no fan la seua funció, nosaltres simplement el que demanem és que les Conselleries i els departaments de la Generalitat que si, que estan elegits democràticament, facen les seues funcions i assumisquen les que ara hui en dia fan les Diputacions, no té perquè existir dos organismes, això si que estalviaria diners, dos organismes que estiguen fent les mateixes funcions, ja sé que tu em diràs que no, però són funcions que nosaltres li llevem a una Conselleria o que estem portant-li al Govern que realment hem triat democràticament, totes elles, els 12 punts que nosaltres portem crec que no tenen altre sentit que ampliar les propostes que s'han fet per part de la moció del P.P. i en el sentit de fer la reforma de la Llei Electoral Valenciana més democràtica, més transparent, que garanteix la participació pública dels ciutadans en totes les decisions que a cadascú de nosaltres ens afecten.

Sr. Ballester: Vuelvo a reiterar dos cuestiones, con respecto a las Diputaciones Provinciales simplemente decirte que si una cosa tiene clara el Gobierno del Partido Popular a nivel nacional es que lo que tenemos que hacer es evitar la duplicidad de las distintas Administraciones Públicas, y para eso se ha llevado a cabo y a término la reforma de la Administración, por tanto reforma de Administración que habéis criticado lo que habéis querido y más, entonces no digamos, ya vuelvo a repetir el tema está en ordenarlas, no en suprimirlas, en hacer que sean eficaces para aquello que fueron creadas, no en suprimirlas, y con respecto al término democracia, para mí el término democracia es respetar a las minorías, pero aceptar el Gobierno de las mayorías, una cuestión que es muy manida es el tema del recuento electoral, siempre para los partidos minoritarios, pero cuando esos partidos minoritarios adquieren capacidad de gobierno, nunca lo modifican, te puedo dar varios ejemplos en España, el más cercano en Cataluña, cuando Esquerra Republicana de Cataluña tenía 3 Diputados hablaba mucho de esto, cuando ahora tiene capacidad de Gobierno y capacidad de ser el nuevo Presidente de la Generalitat Catalana ya no habla de esto, por lo tanto yo creo que esto es un debate muy manido, de las minorías, y ya digo, respeto a las minorías, pero aceptar el Gobierno de las mayorías. Respecto al modelo de financiamiento decir que el Partido Popular actualmente está con las boca cerrada, bueno, no lees los periódicos, no ves la televisión y no escuchas la radio, yo creo que ya llega el hartazgo del Gobierno Central, también del Partido Popular, de los esfuerzos que está haciendo el Presidente y la Conselleria para obtener un modelo de financiación justo para la Comunidad Valenciana que a todas luces es el más perjudicado de entre todas las Comunidades eso lo sabe Compromís y lo sabe el Partido Popular también, yo creo que ese modelo de financiación debe de llegar, pero también como sabe Jaume Llinares y como se yo, no depende única y exclusivamente de la Comunidad Valenciana, depende de sentar a 17 comunidades autónomas, más 2 ciudades autónomas como son Melilla y Ceuta en una mesa y que se pongan de acuerdo en el modelo de financiación, y eso no se consigue de hoy para mañana y menos aún en un momento en el cual el pastel para repartir es más pequeño que cuando se repartió en el anterior modelo, que es el actual vigente, por una sencilla razón, porque tenemos menos ingresos económicos, porque estamos atravesando una crisis de la que gracias a Dios parece que vamos saliendo. Yo lo que quiero que quede bien claro es que el Partido Popular quiere poner encima de la mesa 5 propuestas de las cuales ya está participando en ellas, como he dicho, si le decimos a los españoles, y le decimos a los valencianos, y le decimos a los alteanos que hay que ajustarse, lo que no podemos hacer es seguir manteniendo los mismos altos cargos, el mismo número de Diputados en las Cortes y los mismos modelos porque le estamos diciendo gaste usted menos, que yo voy a gastar igual, y ya le digo, si nosotros proponemos de 99 a 79 es porque consideramos que somos más eficientes y poder hacer lo mismo gastando un millón y medio de euros menos al año, y si decimos que tienen que haber menos altos cargos, pues lo cumplimos, y en vez de 120 hay 89, otras Administraciones gobernadas por otros Partidos no han hecho lo mismo cuando están empleando demagogia diaria, yo creo que es importante trasladar este debate a un foro local, porque parece, cuando nosotros nos sentamos en este plenario que los Partidos de la Oposición exigen al Partido Popular cuestiones que no están cumpliendo, y las estamos

cumpliendo en Altea, las estamos cumpliendo en la Comunidad Valenciana y las estamos cumpliendo en Madrid, y aquí lo único que hacemos es poner de manifiesto todas estas cuestiones. Con respecto a las listas abiertas, la comarcalidad o la circunscripción única, yo creo que es a todas luces injusto hacer una única circunscripción en la cual hubieran 90 % de Diputados de Valencia, un 5% de Alicante y un 5% de Castellón, eso se podría dar perfectamente con la propuesta de Compromís, nosotros abogamos porque exista una persona, un representante ya afiliado a un Partido Político o no, que por cada Comarca sea la cabeza visible, y que los ciudadanos voten a esa persona, que sea una cara visible, como ocurre en Estados Unidos, como ocurre en el Reino Unido, y como ocurre en innumerables países, que haya caras visibles que sean los responsables y que tenga que responder ante el ciudadano que los vota, no a su Partido Político que los ha puesto ahí, porque saben que a los 4 años si no lo han hecho bien, esos ciudadanos no les votarán. Por lo tanto ya digo, estamos totalmente en contra de una circunscripción única, estamos a favor de una comarcalidad, estoy totalmente de acuerdo con el desarrollo de las nuevas tecnologías para favorecer el voto electrónico y ya digo, la reducción drástica de los altos cargos y cargos de confianza que propone, que digan un número, no se, no se cual es la drástica, nosotros, el Partido Popular, ya digo, en esta legislatura de 120 altos cargos a 89, cuántos proponen ustedes, 20, 30, 40, bueno, simplemente recordar al PSOE que me ha hecho gracia las palabras de Miquel Zaragoza y recordárselas, que el hecho de que vamos a perder el Gobierno a favor de un Gobierno de Partidos de Izquierda, ya es bueno saberlo, que en la bancada de enfrente tengo ya el futuro Gobierno de la Comunidad Valenciana, PSOE, Compromís, Izquierda Unida, Podemos, todos, ahí estarán juntos, esa es la propuesta del Partido Socialista ese Gobierno de Partidos de Izquierdas.

Sr. Llinares: Ho farem curtet, per no cansar a la gent. De veritat això del haziazgo, has dit, artazgo, perdó, de les continuades, si que estem farts, de continuar demanant les vostres reclamacions a Madrid, el diré una cosa, simplement el posaré la nota, esteu fent-ho fatal, fatal, si reclameu tant, sou del mateix Partit de Govern, i no heu aconseguit ni una sola millora, continua sent el País Valencià el pitjor finançat de tot l'Estat Espanyol, esteu fent-ho molt mal Jesús, posat tu mateixa la nota. Portem 20 anys en esta situació i continuem sent els pitjors finançats. Sobre el repartiment i les responsabilitats, un polític sempre és responsable, siga elegit comarcalment, siga elegit en circumscripció única, el faig menció d'alguns dels polítics anomenats, populars famosos, del vostre Partit, el senyor Federico Trillo, Diputat Provincial, que l'últim que vaig llegir d'ell és que ja no sé si en 14 ó 15 anys no havia portat ni una sola proposta, ni una sola proposta, a favor de la província d'Alacant, és què de veritat, les representacions que vos busqueu. Sobre els percentatges de les barreres electorals, nosaltres no ens canviem la camisa, ni canviem d'opinió, ni abans, ni ara, ens ha costat molt superar el 5% i hem entrat a tindre Diputats i a tindre representants al Govern de l'Estat Central i a Europa, i continuem reclamant i exigint l'eliminació d'eixa barrera electoral, no volem ni el 5, ni el 3%, reclamen que la representació siga democràtica i transparent per a tots. Ara que estem representats, que ja tenim representació en tots els òrgans de l'Estat Espanyol, no deixarem de reclamar una mesura que ens pareix justa. Sobre les maneres d'estalvi, bé, vosaltres en el 2007 sembla que va ser, vau passar de 89 a 99 Diputats, ara voleu passar de 99 a 79, estem d'acord, vos donem el suport, vos demanem que elimineu les Diputacions, perquè estalviaríem molts diners, vos demanem que elimineu alts càrrecs, perquè estalviaríem molts diners, fins i tot estaríem d'acord en rebaixar els salaris, que ha tingut un gran mèrit, però fins i tot rebaixar els salaris, totes les mesures que es prenguen a favor de la transparència, de la reducció de costos, i de la modernitat en el funcionament dels nostres òrgans de representació, estarem d'acord en elles, i per això el que hem fet és portar hui una sèrie de mesures que amplien, al nostre entendre amplien, les que vosaltres proposeu, creem que les que proposeu estan totes elles untades d'un concepte de reforçar el vostre posicionament com a Partit majoritari, i estes mesures venen donades a la por que es té a perdre eixe posicionament de favor, nosaltres no tenim en compte eixes coses, i el que proposem són mesures que siguen democràticament assumibles per tots els Partits Polítics en general, els que estan dalt i els que estan per baix, no veuràs ni una sola mesura de les que nosaltres proposem que vagen encaminades a primar a uns i a penalitzar als altres, el repartiment és proporcional i democràtic per a tots, per això ho defensem.

Sr. Hidalgo: Como bien ha explicado Miquel Zaragoza, el Grupo Municipal Socialista está prácticamente a favor de todas las opciones que presenta Compromís aquí y vamos a apoyar la enmienda, lo que pasa es

que creemos como bien ha dicho, que es un debate que si bien hay que tenerlo, creemos que se escapa muchísimo además del pleno del momento, de cómo se ha ido elaborando, porque si había una comisión de trabajo en las Cortes Valencianas que algunos Grupos han tenido que abandonar porque no era operativa, pues si resulta que no es operativa la Comisión del sitio donde se tiene que decidir estos cambios, cómo pretenden que nosotros aquí hagamos nada, pues haga operativa la Comisión de donde tienen la capacidad para cambiarlo, y eso (...) hacer estos cambios haya surgido de la nada, y el Partido Popular en esto está actuando como el bombero pirómano, si estamos en la situación de hartazgo generalizado de la ciudadanía por falta de funcionamiento de las instituciones, es porque principalmente el Partido Popular en la Comunidad Valenciana se ha dedicado a dar la peor imagen de toda España en cuanto a gestión de las instituciones no estamos hablando de esto porque sí, estamos hablando de esto porque la gente está harta, harta de ver cada vez más Consellers imputados, harta de ver cada vez a más responsables del Partido Popular entrando en la cárcel, estamos en una situación en la que o se hacen cambios que favorezcan la transparencia democrática o la ciudadanía, como demuestra cada vez más, va a pasar absolutamente más de la política de las instituciones, por lo tanto es necesario que se den esos casos sí, pero es necesario que la gente que ocupa esas instituciones se crea de verdad esos cambios más allá de operaciones cosméticas, pues también, porque lo que está proponiendo en este caso el Partido Popular no deja de ser un lavado de cara, no deja de ser, como bien ha dicho Miguel Zaragoza, ver las orejas al lobo, intentar hacer cambios en el último momento, para intentar mantener el poder, no para seguir trasladando el poder a los ciudadanos que es la esencia de la democracia, no, para que el Partido Popular intente aferrarse al poder, eso es lo que está proponiendo el Partido Popular. Supriman las Diputaciones, cómo dice usted, el ejemplo este que ha puesto es un verdadero insulto a la inteligencia, si tiene un problema cualquier ciudadano de Benimantell, o quiere hacer un cambio urbanístico, ahora mismo va a Alicante y en la Dirección Territorial de Urbanismo de Alicante, que representa a la Consellería, es donde se lo van a tratar, no tiene que irse a Valencia para tratar con la Consellería, Altea cuando tenga que hablar de cualquier problema como el frente litoral como veremos después, pues resulta que va a la Dirección Provincial de Costas, y allí le atienden y es un órgano del Ministerio de Medio Ambiente, o sea que hay delegaciones suficientes, hay aparataje administrativo suficiente como para poder eliminar las Diputaciones sin que eso suponga ningún trastorno para la gestión pública, es más, quieren ahorrar un millón y medio, dejan de adjudicar contratos a la Gurthel, alguna vez, un mes, un mes al año, durante un mes de los 12, un mes no vamos a adjudicar nada a empresas relacionadas con la Gurthel, y a lo mejor se ahorran ese millón y medio, fíjese que fácil es, lo que pasa es que no se puede en este caso ser pirómano y bombero, hay que creerse lo que se hace, hay que creerse lo que se dice, y hay que proponer cambios de fondo en la estructura democrática para devolver la credibilidad a las instituciones, en eso siempre estaremos con ánimo de trabajar y con ánimo de estudiar, simplemente cambios cosméticos para intentar aferrarse al poder como está haciendo el Partido Popular, ahí si que no nos van a encontrar, por eso votaremos a favor de la enmienda y votaremos en contra de la moción del Partido Popular.

Sra. Punset: Nos pide el Portavoz de Compromís que demos nuestra opinión, pero si ya la hemos dado, obviamente, aquí si que obviamente, estamos a favor de medidas de regeneración democrática, que incluyen muchas de las que usted ha comentado, listas abiertas, elecciones primarias, etc, lo que usted quiera, si lo que yo digo es que por encima de este debate lo que yo me niego es a hacerle el juego al marketing electoral que pretende imponernos el señor Fabra mandando esta moción a todos los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, y no solo esta moción, sino que la que viene detrás sobre las señas de identidad de la Comunidad Valenciana, que ya me parece absolutamente surrealista si conseguimos que los ciudadanos sigan aguantando nuestro debate plenario hasta dentro de una hora que probablemente durará la siguiente, que no, que este Grupo quiere poner de manifiesto que todo el tiempo que pasamos nosotros Concejales, aquí en este pleno debatiendo de una manera absolutamente estéril sobre temas sobre los que no podemos decidir y que ya están debatiendo nuestros representantes políticos en otros órganos que son los que tocan, no lo pasamos en nuestro despacho trabajando, que es para lo que nos pagan, a mi me gustaría estar en mi despacho trabajando, porque tengo cosas que hacer, que es para lo que me pagan, no para estar oyendo mis opiniones sobre el sexo de los ángeles y que evidentemente los alteanos no nos pagan para eso, ni a mi, ni al resto de Concejales que están en este pleno, por tanto yo rogaría una vez más a los Grupos, nuestro Grupo se abstendrá, como ha hecho en todo este tipo de

mociones de orden político, de marketing electoral, pero rogamos al resto de los Grupos que de verdad intenten evitar a los ciudadanos de Altea este tipo de espectáculos porque reiteramos que solo inciden en un mayor alejamiento de la política y de los ciudadanos respecto a algo tan importante como es la actividad política de nuestro pleno, en lo que deberían estar absolutamente implicados y con esto no contribuimos en nada a implicarlos ni a mejorar la calidad de vida en nuestro municipio.

Sr. Ballester: Lo primero Jaume, totalmente de acuerdo que somos la Comunidad Autónoma peor financiada, pero no es que lo diga yo, ni que lo digas tú, ya digo, lo dice auditores externos que han hecho un cálculo del gasto por habitante y somos los más perjudicados con diferencia. El Partido Popular hizo ese sistema de financiación, cuándo se aprobó, quién lo aprobó, se aprobó en la legislatura del Gobierno del señor Zapatero, no lo aprobó Mariano Rajoy, que ahora mismo todo el mundo se tira de los pelos, pero si ahora mismo somos los peores financiados es gracias a que el Gobierno del señor Zapatero propuso este sistema de financiación, cuando había dinero en caja, cuando había 10 dijeron que para repartir de esos 10, 1 solo era para la Comunidad Valenciana, vamos a ponernos ahora a repartir el pastel, ahora resulta que hay 5, que tenemos menos, pues nos va a tocar también muy poquito, ya no porque nos toque menos que al resto, sino porque hay menos para repartir. Tercero, te lo vuelvo a repetir Jaume, no es una cuestión de la Comunidad Valenciana unilateralmente que llega a Madrid, coge un capazo y se trae los euros para aquí, es un sistema de reparto del dinero público, donde intervienen 17 Comunidades Autónomas, y 2 Ciudades Autónomas, no es una cuestión de llegar allí, dame una caja de dinero que me la traigo para Valencia, no es así. Lo siguiente, el tema de la comisión que ha comentado el Partido Socialista, evidentemente se creó una Comisión, el Partido Socialista fue y se fue, Compromís ni fue, y eso ha sido la Comisión, entonces si lo tenemos muy claro, si sus intenciones han estado claras, encima de la mesa, la pinza ya está hecha, los Partidos de Izquierda son los que van a gobernar, nosotros ahora ponernos a plantearnos a poner encima de la mesa si realmente modificar un sistema electoral o esto o lo otro, esto ahora no nos interesa, que siga, hemos hablado de contratos de Gurthel, el último contrato de Gurthel fue hace más de 3 años, y ahora mismo que esté un mes sin contratarle a la Gurthel, la Gurthel que es de hace más de 3 años, yo creo que aquí ha habido un Deja vu, algo raro, porque no lo entiendo yo esto. Otra cuestión muy curiosa, el Partido Socialista reclama en la Comunidad Valenciana que se supriman las Diputaciones, y en Andalucía, ustedes gobiernan con mayoría absoluta, cuantas Diputaciones han quitado en Andalucía, muy bien, perfecto, pues cuando gobernaba usted durante 8 años con el señor Zapatero no quitó ninguna, y más aún, en Cataluña cuando gobernaba, había 4 Diputaciones y decía que eso era insuficiente, que era mejor que hubieran 7 gregerias que era mucho más representativo, de 4 a 7, y aquí viene a decirnos, en el pleno del Ayuntamiento de Altea, que se supriman las Diputaciones, entiendo Eloy que será una cuestión personal, y a título personal lo podrás decir, pero en un posicionamiento de voto de tu Partido, yo creo que eso por lo menos te lo tendrías que callar. Lo de Compromís ha sido buenísimo, es que me ha hecho mucha gracia el tema ese de que se rebajen los salarios la Comunidad Valenciana, y cuando aquí el Bloc cobraba más de 3.000 euros en la pasada legislatura, cuántas propuestas hizo su Partido para bajarse el salario, cobraban más de 3.000 euros más de 30.000.000 de deuda en el Ayuntamiento y ustedes cobrando 3.000 euros, ustedes no, los que estaban antes, pues entonces lo que no nos puede pedir a nosotros es lo que ustedes no cumplen, entonces no le diga al señor Fabra, que por cierto cobra 67.615,92 euros al año, frente al señor Mas que cobra 136.000 que se baje el sueldo, si el señor Fabra cobra 10.000 euros menos al año que cobraba el anterior Alcalde de Altea, el anterior Alcalde de Altea cobraba más de 50.000 euros al año y este señor cobra 67.000 el Alcalde de Altea y el Presidente de la Generalitat Valenciana, eso como se come, entonces yo creo que aquí es donde realmente se pone de manifiesto, en estos debates, que la demagogia es muy barata, es muy fácil de bajarla. Yo creo que al final lo que hemos estado intentando poner encima de la mesa, ya se ha intentado en la Cortes Valencianas, como he dicho totalmente de manera infructuosa, hay una pinza clara, ya lo ha dicho y manifestado Miquel Zaragoza, aquí viene un Gobierno de Izquierdas, viene el PSOE, con Compromís, con Podemos, con Izquierda Unida, vienen todos a bloque, ya veremos lo que sale de ahí, ya veremos si gana, lo que sale de ahí, las dos cosas, pero bueno, yo creo que ahora mismo lo que intentamos poner de manifiesto es que se están tomando unas medidas y que queremos seguir tomando más medidas y por eso vamos a votar a favor de esta enmienda, y por eso es importante traerlo a este plenario. Yo creo que todos los que somos valencianos, de nacimiento o de adopción, si que creemos que son debates

importantes, yo no pienso en irme a vivir a Madrid, ni a Barcelona, ni a otro país del extranjero en los próximos años, pienso seguir viviendo en Altea y en Alicante y en la Comunidad Valenciana, por lo tanto si que interesa saber como va a ser mi Comunidad Valenciana en un futuro y por tanto si que me interesa traer a este pleno este tipo de debates, a quien no le interese, me parece perfecto, por lo tanto votaremos a favor de la moción del Partido Popular.

Siendo las 13,05 horas abandona la sesión durante el debate, la Concejala D^a Josefa Perles Muñoz.

El Sr. Alcalde Presidente plante los términos de la votación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del ROM, entendiendo que la votación favorable a la moción implica el rechazo de la enmienda.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, en votación ordinaria y por mayoría (10 votos a favor del Grupo Municipal Popular; 3 abstenciones del Grupo Municipal Cípal y 7 votos en contra: 4 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Compromís) acuerda:

PRIMERO.- Mostrar su adhesión a las propuestas de reducción del número de Diputados de Les Corts de 99 a 79; a la Reforma de la Ley Electoral Valenciana para introducir un nuevo sistema electoral que permita la elección, de al menos, un tercio de los Diputados de Les Corts, de forma directa en circunscripciones uninominales de carácter comarcal; a la supresión del aforamiento de los Diputados Autonómicos; a rebajar de 50.000 a 25.000 el número de firmas necesarias para ejercer la iniciativa legislativa popular, y a la reforma del Reglamento de Les Corts para posibilitar la participación ciudadana en los proyectos y proposiciones de Ley que se tramiten.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Les Corts Valencianas, instando a las fuerzas políticas con representación parlamentaria a alcanzar el acuerdo necesario para hacer posibles estas reformas y cualquier otra que se plantee por parte de las diferentes Administraciones Públicas encaminadas a mejorar la participación ciudadana, la elección directa y la calidad democrática.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE DEFENSA SEÑAS IDENTIDAD VALENCIANA.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior celebrada el 18 de julio de 2014:

“CUARTO.- DICTAMEN MOCION GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEFENSAS SEÑAS IDENTIDAD VALENCIANAS.

A continuación se somete a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior moción presentada por el Grupo Municipal Popular, cuyo contenido es el siguiente:

“D. Jesús Ballester, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en Altea, en nombre y representación del mismo, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) eleva al Pleno de la Corporación para su debate.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunitat Valenciana es una nacionalidad histórica consagrada a lo largo de centenares de siglos de historia que ha ido forjando una identidad cultural y lingüística con personalidad propia y diferenciada dentro del conjunto de la Nación Española.

La Comunitat Valenciana, históricamente organizada como Reino de Valencia, con la Constitución de 1978 y la aprobación de nuestro Estatut d'Autonomia de 1982 se dotó de unas instituciones de autogobierno con capacidad para decidir sobre los asuntos que atañen exclusivamente a los valencianos. Asimismo, se adoptaron como oficiales las señas de identidad que históricamente había empleado el pueblo valenciano tales como la Real Senyera, el reconocimiento de la lengua valenciana, el himno regional o la denominación oficial de Comunitat Valenciana.

Estas señas de identidad y este autogobierno, asumido y desarrollado con toda normalidad por el pueblo valenciano, ha sido sin embargo fuente de constantes ataques e injerencias por parte de elementos del nacionalismo catalán, muchas veces sirviéndose de las propias instituciones catalanas y de sus presupuestos.

Con la deriva independentista que está experimentado el actual Govern de Catalunya, estas injerencias y ataques a nuestra identidad se han incrementado notablemente, generando un hartazgo considerable en la ciudadanía valenciana y un deterioro y desconfianza de los valencianos hacia las instituciones catalanas con las que debería haber precisamente una relación de respeto y cordialidad mutua.

Actitudes como dirigirse a la Comunitat Valenciana con denominaciones que no es la oficial y aceptada por el pueblo valenciano o incluyéndola en países imaginarios que no se corresponden con la realidad. O como promover en la educación y en la política comunicativa de las administraciones catalanas una apropiación y asimilación de los elementos culturales valencianos, de la lengua valenciana y su literatura o una tergiversación de la historia de la Comunitat, no contribuyen en absoluto al respeto institucional que debe existir entre dos comunidades vecinas.

Como tampoco contribuye que desde las instituciones de Catalunya se esté subvencionando con dinero público a asociaciones y organizaciones que, radicadas en Catalunya o en la Comunitat Valenciana, se dedican a atacar las señas de identidad valencianas y a tergiversar nuestra realidad histórica, así como a difundir el programa del nacionalismo catalán más radical en tierras valencianas.

Asimismo, es una descortesía institucional y un ataque al autogobierno de los valencianos que desde administraciones catalanas, en Ayuntamientos o el Parlament se esté indicando con iniciativas legislativas que deben hacer los valencianos con su política lingüística y cultural. Al igual que Les Corts o los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana no les ordenan a las instituciones catalanas que es lo que deben hablar o cual es la lengua, como organizar su política educativa, de comunicación o de relaciones exteriores, nosotros tan solo pedimos el mismo trato por el otro lado.

Cada Comunidad Autónoma tiene sus competencias y su ámbito territorial y de actuación. La Comunitat Valenciana pide una cosa muy sencilla: respeto. Y que las instituciones catalanas se ciñan a su ámbito de actuación sin intentar imponer a las comunidades vecinas su parecer. Del mismo modo que dentro de su acción de gobierno en materias como la comunicación o la educación no se empleen elementos que tergiversen o denigren la realidad estatutaria e histórica de los valencianos.

El fin de estas actitudes sólo puede ser positivo para ambas comunidades, porque con la relación cordial, respetuosa, de igual a igual y no de sumisión como se pretende, podremos colaborar mucho mejor en aquellos aspectos que puedan beneficiar a los ciudadanos de la Comunitat Valenciana y de Catalunya.

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Pleno muestre su firme rechazo a las injerencias que desde el Govern de la Generalitat de Catalunya, el Parlament catalán, ayuntamientos, consells comarcals y diversas asociaciones de Catalunya se realizan contra la autonomía valenciana y nuestra capacidad de decisión y autogobierno, a lo que se suma el menosprecio que de la forma más burda se promueve contra las señas de identidad valencianas recogidas en nuestro Estatut d'Autonomía, la denominación de Comunitat Valenciana, la idiosincrasia de la lengua valenciana o nuestra realidad cultural e histórica como pueblo.

SEGUNDO.- Que se inste al Gobierno Catalán y las administraciones catalanas a respetar nuestra autonomía y nuestro Estatut, y para ello, que pongan fin a todas aquellas iniciativas que impulsan para atacar la identidad histórica, cultural, lingüística y estatutaria de la Comunitat Valenciana, ya sea en la política educativa, comunicativa o de difusión cultural de Catalunya.

TERCERO.- Que se reclame a la Generalitat de Catalunya y el resto de administraciones catalanas que deje de subvencionar y fomentar con fondos públicos a asociaciones que, desde Catalunya o desde dentro de la Comunitat Valenciana, se dedican a tergiversar sobremanera nuestra realidad histórica y estatutaria, contribuyendo con ello al agravio entre gobiernos autonómicos entre los que debe fluir buenas relaciones de vecindad.

CUARTO.- Que se reclame a las administraciones catalanas poner fin a intromisiones legislativas, tales como mociones parlamentarias o municipales, en asuntos que afectan exclusivamente a la Comunitat Valenciana y sobre los que ellos no tienen voz ni autoridad de ningún tipo para indicar a la Generalitat Valenciana que hacer en los asuntos que son competencia de los valencianos”.

La Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, en votación ordinaria y por mayoría (10 votos a favor del Grupo Municipal Popular; 3 abstenciones del Grupo Municipal CIPAL y 8 votos en contra: 5 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Compromís), dictamina favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Que el Pleno muestre su firme rechazo a las injerencias que desde el Govern de la Generalitat de Catalunya, el Parlament catalán, ayuntamientos, consells comarcals y diversas asociaciones de Catalunya se realizan contra la autonomía valenciana y nuestra capacidad de decisión y autogobierno, a lo que se suma el menosprecio que de la forma más burda se promueve contra las señas de identidad valencianas recogidas en nuestro Estatut d'Autonomía, la denominación de Comunitat Valenciana, la idiosincrasia de la lengua valenciana o nuestra realidad cultural e histórica como pueblo.

2.- Que se inste al Gobierno Catalán y las administraciones catalanas a respetar nuestra autonomía y nuestro Estatut, y para ello, que pongan fin a todas aquellas iniciativas que impulsan para atacar la identidad histórica, cultural, lingüística y estatutaria de la Comunitat Valenciana, ya sea en la política educativa, comunicativa o de difusión cultural de Catalunya.

3.- Que se reclame a la Generalitat de Catalunya y el resto de administraciones catalanas que deje de subvencionar y fomentar con fondos públicos a asociaciones que, desde Catalunya o desde dentro de la Comunitat Valenciana, se dedican a tergiversar sobremanera nuestra realidad histórica y estatutaria, contribuyendo con ello al agravio entre gobierno autonómicos entre los que debe fluir buenas relaciones de vecindad.

4.- Que se reclame a las administraciones catalanas poner fin a intromisiones legislativas, tales como mociones parlamentarias o municipales, en asuntos que afectan exclusivamente a la Comunitat Valenciana y sobre los que ellos no tienen voz ni autoridad de ningún tipo para indicar a la Generalitat Valenciana que hacer en los asuntos que son competencia de los valencianos.”

Siendo las 13,45 horas, durante el primer turno de debate, los cuatro componentes que restan del Grupo Municipal Socialista se ausentan de la sesión.

Siendo las 14,00 horas, antes de la votación, abandona la sesión la Concejala D^a Carolina Punset Bannel.

Sra. Orozco: Tinc la boca seca només de sentir la parrafà de moció que ens acaba de llegir el portaveu del P.P., i encara no ha començat la meua intervenció, em naix de dins fer una intervenció tipo Labordeta, aquella que va fer tan esqüeta en el Congrés dels Diputats, però no ho faré per respecte, perquè soc molt més vergonyosa, o molt més comedida que ho era el senyor Labordeta, però de veritat, si en el cas anterior, en la moció anterior, no estem d'acord en la senyora Punset que deia que estàvem perdent el temps perquè són qüestions que afecten, encara que no puguem tindre capacitat decisòria, si que són qüestions que afecten directament als valencians i valencianes, o als alteans i alteanes, o afectaran en algun moment, i com que existeixen molts poc altaveus del treball que es fa a Les Corts Valencianes, vull dir, no tenim televisió públic per exemple, està la premsa, però no tot el món la lleig, vull dir, entenem que és bo que en un debat plenari perdrem un hora del nostre temps, el podem recuperar en un altre moment, debatent qüestions que ens afecten, si en la moció anterior com dic, pense que ens afectava realment, en esta de veritat que pense que no hauríem de perdre ni un minut del nostre temps parlant d'una qüestió que l'única cosa que pretén és amagar les vergonyes del Partit Popular, en la quantitat de problemes que té la ciutadania, estar parlant d'açò ens sembla de veritat que és un disbarat, açò ens retorna a una batalla que es van inventar, que és estèril i que és de totes totes inexistent totalment a nivell social, i més encara en el nostre poble, ara, al Partit Popular se li ha ocorregut que el problema més gros que tenim els valencians i valencianes és Catalunya, i les ingerències dels catalans, i això, que tenim que estar perdent el temps ací ara parlant d'estes qüestions, i açò com he llegit últimament en algun lloc, molt encertat crec, és una reedició de los clásicos populares, açò com he dit, no és nou, açò ja s'ha parlat, açò és una batalla molt antiga i molta vella, una batalla en la qual només batallen ells, perquè la gent en dos dits de front i que té una mica de vergonya, no entra a rebatre'ls estes coses que diuen, com dic, esta moció com ha llegit el senyor Ballester bàsicament és per a reprovar a Catalunya els constants atacs, ingerències, per part d'elements del nacionalisme català que en tot cas si vostès creuen que existeixen o si els senten atacats, seran simbòlics, jo em pregunte quants alteans i alteanes que ara ens estan escoltant, estaran dient, és de veres, jo m'he sentit molt atacat per Catalunya últimament, he notat que en Altea estem patint molt per les ingerències de Catalunya, m'afecta molt que a Catalunya ens diguen País Valencià, o que diguem l'oratge en TV3, doncs mira és l'únic lloc on per internet podem veure el nostre oratge, perquè després de carregar-vos la radio televisió pública valenciana, doncs malament ho tenim, és una moció ridícula, és tan ridícula com la situació que vam viure tots els valencians i valencianes el dia que la senyora Català, la Consellera d'Educació i Portaveu del Govern, va decidir fer una roda de premsa per explicar el contingut de una carta, que per cert, açò és una moció per a donar suport al Govern Valencià per a que es presente a Catalunya dient això, però la carta eixa ja l'han enviat, això va dir la senyora Català, han enviat una carta al Govern Català, on es queixen per les ingerències, i en eixa roda de premsa eixa senyora, recorde, Portaveu del Govern i per a més vergonya dels valencians i valencianes Consellera d'Educació, és una senyora que es disculpa, diu, perdoneu-me, tinc el defecte de parlar en valencià, eixa és la senyora que porta l'educació en este país i que porta la veu en el Govern Valencià, esta senyora diu que havien enviat una carta, i un periodista, venint al cas, perquè ací parla de les ingerències en qüestions lingüístiques, etc, li diu, però en quin idioma han enviat vostès la carta, i ella li diu, ja l'he llegida, en valencià, diu, però si vostès diuen que són llengües diferents, aleshores no l'entendran a Catalunya, el senyor Mas no podrà llegir-la, no l'entendrà, no home no, primer li va dir, disculpa que no té sentit, és que no sabia, necessitava una mica de temps per intentar eixir d'eixe entorn que vos heu muntat vosaltres sols, al final va acabar dient que bé, si calia l'enviarien en castellà per a que la pogueren entendre, i això va a colació, ha eixit l'Acadèmia Valenciana de la Llengua en la moció anterior dient que també la volen retallar, tal vegada és que la volen retallar perquè ara han tret el diccionari normatiu valencià, on diu que la denominació de llengua valenciana i la denominació de català, no s'exclouen, i que no hi ha cap una que estiga per damunt de l'altra, i reconeix la unitat de la llengua, tal vegada es que els ha sabut molt mal això i ara justament que havien decidit vostès reeditar esta batalla vella i de veritat sense sentit i en una base menys científica que no se que dir-los, doncs això els el que els ha sabut mal, que l'Acadèmia Valenciana de la Llengua ara diga que no tenim cap problema lingüístic amb Catalunya que no ens enfronta a Catalunya la denominació valencià o la denominació català, que els

valencians i valencianes i els catalans i catalanes viuen d'una manera molt natural i s'entenen d'una manera molt natural, que alce ací algú la ma que no entenga a una persona de Tarragona, que alce ací algú la ma, com de la mateixa manera s'enten que un senyor de Conca que parla castellà i un senyor de Badajoz que parla castellà, de la mateixa manera ens entenem els alteans i els tarragonins, per exemple, i li tiren tant de morro a esta qüestió i els eix tan forçà eixa defensa del valencianisme que intenten fer ara confrontant-se amb Catalunya, que mira tu, que la moció la fan en castellà, que estan parlant de la importància de la nostra llengua i que l'havem de defensar davant de Catalunya, però no davant del castellà, mira tu per on, aleshores menys m'ho crec encara el que estan dient-me, és de veritat una proposta tan forçada, tan estèril i el vostre intent d'erigir-vos com a defensors dels valencians i valencianes és tan postís i tan fals, que a la primera frase ja claveu la pota, i com dic, parleu del valencià en castellà, això sí que és un atac als valencians i al valencianes i a les nostres senyes d'identitat.

Sr. Zaragoza: La moció que ens porten ací, és un disparat total i un insult a la intel·ligència de les persones, cada vegada que ens apropem a unes eleccions autonòmiques o locals, el Partit Popular comença a despertar els fantasmes de la llengua, del nacionalisme i dels monstre de Catalunya, el nostre Grup Municipal, el Grup Municipal del Partit Socialista del País Valencià d'Altea, no volem entrar a discutir, ni a participar en esta farsa que comporta l'enfrontament entre les persones i les comunitats, per tant senyor Alcalde, el Grup Municipal del PSPV abandona el plenari en este punt, i es reincorporarà en el punt següent.

Sr. Ballester: Me parece perfecto que el Partido Socialista abandone el pleno, no sea que diga algo que luego se tenga que arrepentir y dentro de unos meses a la hora de pactar con Compromís, Podemos o Izquierda Unida se tenga que retractar de sus palabras, me parece lo más lógico que abandone el pleno. También me resulta muy chocante que dentro de toda esta moción, se centre todo en el debate lingüístico, es que aquí, bueno, en tu intervención Inma, si has empleado 5 minutos, cuatro y medio los has empleado dirigiéndote al debate lingüístico y 20 segundos como mucho al resto de las ingerencias que se están haciendo desde la comunidad catalana, o Cataluña, sobre la Comunidad Valenciana. Yo creo que si que existe un temor por los alteanos y alteanas, claro, yo si que lo tengo, yo viendo la deriva nacionalista de Cataluña, claro que tengo un temor, que puede pasar dentro de 9 meses si en Cataluña gobierna Esquerra Republicana de Cataluña y aquí gobierna un cuatripartito donde esté la izquierda más radical y donde esté un partido nacionalista como el vuestro, porque yo el Bloc lo conozco desde hace muchos años, y conforme la gente que conforma el Bloc, la conozco, porque aunque ahora mismo os llaméis Compromís, sois los mismos que estabais en el Bloc, el Bloc sigue existiendo como dentro de esa coalición, pero sois los mismos que había antes en Unió del Poble Valencia, Bloc Valencia Nacionalista, y el nacionalismo es una cuestión que sigue ahí presente, yo he ido a algunas marchas y he visto fotos en periódicos, he ido a algunas marchas del Bloc o de UPD o del Bloc Valencia Nacionalista, y si que he visto ese mapa en el cual está Cataluña, el País Valencia y Les Illes, lo que siempre se conoce como els Països Catalans, esa reivindicación histórica de unir, vuestros estatutos lo pone, creo que es el punto cuarto o quinto de los estatutos del Bloc, firmados en el año 2009, la unificación bajo una misma constitución republicana en la cual se pueda vislumbrar una unión de aquellos pueblos que tienen una cultura y lengua común, está ahí, y yo si tengo que cambiar de capital, hombre, que me pongan y que impongan que mi próxima capital sea Barcelona, pues es una cosa que no, que no lo veo. Sí échate las manos a la cara Inma, pero cuantas fotos te puedo enseñar yo de Joan Ribó o de Enric Morera el señor jefe de filas del Bloc con la Estelada, tengo unas cuantas, con la Estelada catalana, no la que vosotros decís del gorro del casco de Jaume I, no, no, de esos no, con la Estelada, la azulita con la estrella, la que parece la de Cuba pero con la cuatribarrada, esa, para que nos entiendan los que nos están escuchando, pues esos son sus dirigentes, los de Compromís, es decir, si los de Compromís cogen y se ponen detrás de una foto con la Estelada catalana, independentista, los jefes de Compromís no un cualquiera, se pone detrás de una pancarta donde pone Països Catalans y sale Cataluña, Valencia y les Illes Balears, pues yo me preocupó, claro que me preocupó, y los alteanos si no se preocupan se deberían de preocupar, yo creo que debemos de dejar claro que la Comunidad Valenciana, lo que somos, si alguien nos va a defender nuestra autonomía, la que tenemos, la aprobada, lo del Partido Socialista es para mear y no echar gota, porque el Estatuto que ahora mismo estamos defendiendo el Partido Popular aquí ahora mismo, las señas de identidad, las señera, el himno, nuestra

realidad histórica, la aprobó el Partido Socialista con Joan Lerma en el año 1982, y ahora abandonan, abandonan el pleno, porque esto no va con ellos (...)

Sra. Orozco: (...) i per això no tenim cap problema des de Compromís en perdre el nostre temps fent propostes positives, que ajuden a millorar la vida de les persones i les fotos que ens fem en les manifestacions on vagen els meus dirigents o no, que són ben lliures d'anar on vulguen sempre que no ataquen la dignitat de les persones, ni la butxaca de les persones, em pareixen molt més lícites que les fotos dels dirigents del Partit Popular, les fotos dels dirigents del Partit Popular són damunt d'un Ferrari, que ens costa un dineral, la senyora Rita Barberà i el senyor Camps, les fotos del Partit Popular són de la Gurthel, del bigotes muntant-se una orgia en dirigents del Partit Popular, eixes són les fotos del Partit Popular, eixes si que preocupen a la ciutadania, entenc jo que preocupen a la ciutadania, a no ser als vostres votants més, que no es plantegen altres qüestions que anem, que fer-vos de palmeros, perquè no entenc jo quin problema li pot suposar a un alteà la meua concepció del País Valencià, però si que veig que és un problema que el Partit Popular, durant tots estos anys, això si que és un problema i si que traspua en el dia a dia de la política que feu, vale, no el meu sentiment o la meua concepció del País Valencià, que ja dic que no és en absolut de confrontació, ni és catalanista ni molt menys, per molt que tu vulgues fer-ho, el que crec que si que preocupa als alteans és que els hagen estar robant durant molts anys, per exemple, jo crec que això si que és el que ataca de veritat als valencians, parlàvem de l'infrafinançament, 13.000.000.000 d'euros d'infrafinançament, això si que ataca la dignitat dels valencians i valencianes i la incapacitat del President Fabra per reivindicar eixe deute, això també ataca a la butxaca, a la dignitat i a les nostres institucions, això si que ho fa, esta moció és una burla, de veritat, i un insult a la intel·ligència dels valencians i valencianes i dels alteans i alteanes, perquè per començar, fins i tot els empresaris que sempre els heu tingut de cara, que sempre vos han fet costat, en este tema, quan heu enviat la carta eixa a Catalunya que la senyora Català ha sigut incapaç de defensar, vos han dit, si els plau, pareu, no aneu per ací, Catalunya és el nostre primer proveïdor i és el nostre primer client, i els empresaris valencians que sostenen l'economia valenciana en gran part, vos diuen, no aneu per eixe camí, perquè esteu clavant la pota, perquè la nostra relació en Catalunya és molt més natural que tot això, i no és de confrontació, però vosaltres voleu amagar altres coses, voleu amagar per exemple que el paradigma de l'atac als valencians i valencianes després del finançament, és per exemple el senyor Blasco, el senyor Blasco, un alt dirigent seu, durant molts anys, que ha ocupat òrgans molt importants, i Conselleries molt importants, que no conformant-se en clavar la ma en els diners públics, que això mira que és lleig, furtrar diners públics, el que ha fet és furtrar diners de la cooperació, això és el més rastrero, el més indigne, el més repugnant que pot fer un càrrec públic, de vora 2.000.000 d'euros, d'1.800.000 crec que eren, només van arribar 43.000 euros a Haití, això si que és lleig i rastrero, això és una foto que afecta als alteans i alteanes i afecta als valencians i valencianes, no les bovaea estes que poseu en la moció i que ningú, però absolutament ningú en Altea ha notat, ha sentit eixe atacat de Catalunya que ens fa ser més infeliços en la nostra vida diària, a banda de a tu, que crec igual que li has dit a Jaume que es fera mirar les obsessions del passat, no sé si ha sigut Carolina, tu t'hauries de fer mirar l'obsessió en Catalunya, com dic, les fotos del Partit Popular, eixes fotos, si que ataquen directament, no només la butxaca, si no la dignitat dels valencians i valencianes, per això de veritat jo els demanaria, bé, no van a fer-ho òbviament, que retiraren açò, ja n'hem parlat maça, no van a retirar-ho, però diu molt de la crisi moral que estan patint en el P.P., i del vertigen que tenen a veure que molt probablement, jo no sé si haurà quatri partit, bi partit, o governaran vostès en minoria, però vostès veuen eixe precipici i estan pegant bandaes, no saben ni per on, i ara han reeditat com dic, los clásicos populares.

Sr. Ballester: Inma, si a ti no te gusta la foto de dirigentes populares inmersos en casos de corrupción, por cierto, algunos de los que has nombrado ya han sido ajusticiados y están en prisión, o ya tienen sentencia firme, si que hay más de uno, y hay más de un foto entrando en prisión de estos dirigentes, y algunos ya están en prisión desde hace ya más de un año, esa foto, a mi tampoco me gusta, pero si uno pertenece a un Partido Político, el Partido Político está conformado por muchas personas, personas que pueden realizar malas acciones, acciones ilegales, y que yo las repudiaré como entiendo que cualquier militante del Partido Popular repudiará siempre y cuando entienda que va en contra de la legalidad la actuación, y para eso está la justicia, que ha cometido. Lo que si que debe de quedar claro es que cuando uno pertenece a un

Partido Político lo hace en función de una ideología, no lo hace en función de unas personas, y está clara la ideología de determinados Partidos Políticos cual es, la ideología del Partido Popular es conservar las señas de identidad de la Comunidad Valenciana, las que aprobó el Parlamento en las Cortes Valencianas en el año 1982, si existen partidos, como el Partido Socialista que abandonan el pleno porque no quieren saber nada de esto, si existen partidos como Compromís, que ya digo, dentro de sus estatutos, no estoy hablando de dirigentes, digo que Bloc 2009 tiene una convención y aprueba unos estatutos, y dentro de esos estatutos deja entrever claramente que su propósito es conformar un estado, una constitución, en la cual quepan todos esos países imaginarios como els Països Catalans, y esa es la realidad y eso lo tiene tu partido, no estamos hablando de personas, ya no trasciende el hecho de que Enric Morera que es el dirigente del Bloc se haga una foto y vaya a la Diada, año tras año a hacerse la foto detrás de la Estelada, no interviene ya que un determinado dirigente no quiera coger la Senyera Valenciana porque considera que no es su bandera, que diga que es otra, la cuatribarradas, que es otra, no está aprobada por el pueblo valenciano, pero dice que es esa, no es el hecho ya de que algunos dirigentes de tu partido no acepten que el himno de Valencia sea el aprobado en el año 1982, y que digan que es las Muixeranga con la letra de Altall, creo que es del cantante de Altall, por eso digo, me parece perfecto, pero estamos hablando de estatutos de un Partido Político, tú estás inmersa, estás dentro de un Partido Político que dentro de sus estatutos contempla esa posibilidad, y yo considero que los alteanos deben de ser rigurosos y condenar, como yo condeno, a todos los dirigentes de cualquier Partido Político que comentan ilegalidades, y que para eso está la justicia, y yo apoyaré a la justicia, y yo lo denunciaré, pero también creo que los ciudadanos de Altea tienen que tener claro cual va a ser su futuro, y yo quiero que se lo planteen, y quiero que tengan claro, 9 meses, cuatripartito, o tripartito, de izquierda, nacionalista, Izquierda Unida también lo tiene muy claro, que si himno es la Muixeranga, la señora Albiol lo dijo así, su himno es la Muixeranga, su bandera es la señora cuatribarrada, que eso del azul a ella no le viene bien, y que el Reino de Valencia, de eso nada, ni Comunidad Valenciana ni nada, Països, y País Valencia, entonces Izquierda Unidad también lo tiene claro, entonces yo planteo ese escenario político, dentro de 9 meses unas elecciones, cuatripartito, gobiernos de izquierda que desean que exista un Estado pseudo catalán y gobiernos de izquierda, nacionalistas en Cataluña, que quieren lo mismo, yo quiero que se plantee, y yo quiero poner encima de la mesa la existencia de un Partido Político que eso no lo quiere, que es el Partido Popular y por eso esta moción, la presentaremos allí, la presentaremos aquí y la presentaremos donde haga falta, porque creo que los ciudadanos deben de saber cual es el posicionamiento de cada uno de los Partidos, y el nuestro está claro.

Sra. Orozco: Crec que a estes altures el nostre posicionament de vot és més que evident, torne a insistir la dèria eixa en Catalunya, al senyor Jesús Ballester, li agrada més, encara que ell diu que no, que ells condemnen a tots els corruptes, però és que en teniu tants, és que foren 2, 3, 4, però és que hi ha 100 imputats, és que en teniu tants que és un dia darrere altre, és en tots els òrgans, és a tot arreu, pegues un puntelló i te'n ix un d'imputat del P.P. per això, vosaltres no voleu un país pseudo nacionalista, voleu un país pseudo corrupte, perquè fins ara, fins que vos han tret les vergonyes, fins que el Juez Ruz vos ha dit que vos busqueu advocat, a Madrid, o siga al P.P. en general, el P.P. en general que busque un advocat, perquè açò ja canta molt, ja és tan generalitzat que és una qüestió de Partit, doncs fins a eixe moment no heu començat a dir, anem a apartar una mica, no a tots, anem a apartar una mica a este, tu, dimiteix, per cert, que hi ha algú que està en la presó, Hernandez Mateo crec, Matas, però Matas és passant la mar, per molt que vulgues incloure'l en eixe país fictici, has dit que alguns estaven ajusticiados, per l'amor de Deu, ajusticiados no, això és un altra cosa, ací no ajusticiem a ningú per grossa que l'haja feta la barbaritat, però mira, el que dic, el que hem acabat tenint al País Valencià, és un país pseudo corrupte o més que pseudo corrupte, perquè, Gurthel, en totes les seues versions, una ben sagnant, la visita del Papa, Cotino, la segona autoritat del País Valencià, la segona autoritat, que la policia el posa en el foc, o siga, en mig de tot, i aneu a permetre'm, tu has utilitzat una expressió del carrer, jo també un altra, en mig de tot el merder, perquè és un merder açò, eixa començant, el senyor Cotino, que s'ha lucrut en la Gurthel per la visita del Papa, Brugal en Alacant, que ix totes les dies, i està allí, la senyora Alcaldessa allí està, converses i de tot, però està, això si que són els enemics del valencians, les torres de Calatrava, tres milions i no estan fetes, l'expoli d'Emarsa, l'aeroport de Castelló, 300.000 euros per a un partit de la selecció de bàsquet a Castelló, la bandera que la senyora Rita Barberà acaba de comprar per 15.000 euros,

una bandera espanyola ben gran, per a que no vinguen de Catalunya, tu creus que en el que està caient és lícit i és normal que es gasten 15.000 euros en una bandera, home, per l'amor de Deu, és un insult als contribuents, a tots, i especialment a aquelles persones que estan passant-ho més malament, i diu que el P.P. està format per persones, que ells també reproveu a eixes persones, no ho dubte que vosaltres ho feu a títol personal, no ho dubte, però és que nosaltres no estem formats per aliens, vull dir, el Bloc, dins de la coalició Compromís no som aliens, també som persones, i tenim criteris i intentem, de veritat que intentem propostes per a millorar la vida de les persones, per això, perquè esta moció és només que un intent, a 10 mesos de les eleccions, de desviar l'atenció dels problemes de la ciutadania, de posar una cortina de fum davant de totes estes barbaritats que heu estat consentint, girant el cap al menys, durant molt de temps, perquè no es posa el foc en els problemes reals com el infrafinançament, per tot això nosaltres votarem en contra, per això, i perquèestic quedant-me sense veu, que parlaria molt més d'este tema.

Sr. Capilla: Parece ser que los ocho o nueve plenos que nos quedan hasta las elecciones van a tener varios puntos de este tipo, como en el punto anterior, éste con mucha más razón, parece ser que se tiene por campo de batalla, por un foro totalmente, realmente este no es el foro de debate donde se tiene que discutir, ni ésta, ni la anterior, ni otras más propuestas que van a pasar por aquí, como ya digo bueno, nos toca sufrir esto los próximos ocho o nueve plenos que nos quedan hasta las elecciones, realmente el título de nuestro orden del día de hoy que era actividad resolutoria, poco tiene que ver realmente con la actividad que aquí se está desarrollando, más propia de cualquier debate de radio o de cualquier cadena de televisión, actividad resolutoria municipal aquí se va a ver poca, nuestro Partido Cípal es un partido de vecinos, es un partido de ámbito local y no va a entrar en estas discusiones electoralistas que pretenden arrancar votos de anti catalanismo de un partido o votos de anti nacionalismo de otro, no pretendemos eso, nosotros lo que pretendemos es, los pocos recursos que hay económicos en la Concejalía de Educación destinarlos a las familias que tienen que pagar una guardería y no tienen suficientes ingresos, nosotros lo que pretendemos es desde la Concejalía de Urbanismo recuperar un trozo de Sierra Bernia que estaba dentro de las fauces de ese depredador, de esa palabra un poco vacía ya que se tiene de urbanismo depredador, pues si, dentro de esa boca depredadora hemos recuperado para todos los ciudadanos de Altea ese pedazo de espacio natural, zona de especial protección para las aves, lugar de interés comunitario, eso es lo que hacemos desde nuestro partido, cada uno de los componentes de nuestro grupo de vecinos, desde nuestra plataforma ciudadana, tiene por supuesto una opinión al respecto, y somos conscientes de que nos afectan, pero nuestro voto en éste, y en el punto anterior va a ser la abstención.

Sr. Ballester: Fotre Miguel Angel, menos mal que nosotros íbamos a hacer una exposición electoralista, la tuya también ha estado bien. No lo voy a hacer más largo, yo creo que los posicionamientos han quedado bastante claros, yo creo que es cierto que existe una ingerencia de determinados sectores catalanes, hemos vivido hace relativamente poco como se ha hecho una cadena humana y no ha finalizado en los límites de la frontera de la Comunidad Valenciana con Cataluña, se ha introducido por Vinaroz, han participado miembros y dirigentes de Compromís en ella, buscando una independencia de Cataluña asociada a otros supuestos pueblos vecinos y yo creo que nos están bombardeando por todos los sitios, cualquier canal de internet, puedes ver en youtube como se está tergiversando realmente la historia, en el último video que he podido ver, he visto miembros de la Asamblea Nacional Catalana, que está sufragada por el Gobierno Catalán, diciendo que Colón era catalán, que América la descubrió Colón, que era catalán, que Santa Teresa de Jesús era catalana, esto lo ha dicho un señor que es historiador, Victor Curcull, es que me he quedado alucinado, al final estamos encima de un debate que se está expandiendo, que estamos mirando hacia otro lado, pero que los alteanos, los valencianos y todos los españoles tenemos que hacer frente antes o después y nosotros estamos muy cerquita de Cataluña, bueno, nosotros votaremos a favor de la moción.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría (10 votos a favor del Grupo Municipal Popular; 6 abstenciones: 2 del Grupo Municipal Cípal y 4 del Grupo Municipal Socialista -ausentes durante la votación- y 3 votos en contra del Grupo Municipal Compromís), acuerda:

PRIMERO.- Mostrar por parte del Pleno Municipal su firme rechazo a las injerencias que desde el Govern de la Generalitat de Catalunya, el Parlament catalán, ayuntamientos, consells comarcals y diversas asociaciones de Catalunya se realizan contra la autonomía valenciana y nuestra capacidad de decisión y autogobierno, a lo que se suma el menosprecio que de la forma más burda se promueve contra las señas de identidad valencianas recogidas en nuestro Estatut d'Autonomía, la denominación de Comunitat Valenciana, la idiosincrasia de la lengua valenciana o nuestra realidad cultural e histórica como pueblo.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno Catalán y las administraciones catalanas a respetar nuestra autonomía y nuestro Estatut, y para ello, que pongan fin a todas aquellas iniciativas que impulsan para atacar la identidad histórica, cultural, lingüística y estatutaria de la Comunitat Valenciana, ya sea en la política educativa, comunicativa o de difusión cultural de Catalunya.

TERCERO.- Reclamar a la Generalitat de Catalunya y el resto de administraciones catalanas que deje de subvencionar y fomentar con fondos públicos a asociaciones que, desde Catalunya o desde dentro de la Comunitat Valenciana, se dedican a tergiversar sobremanera nuestra realidad histórica y estatutaria, contribuyendo con ello al agravio entre gobierno autonómicos entre los que debe fluir buenas relaciones de vecindad.

CUARTO.- Reclamar a las administraciones catalanas poner fin a intromisiones legislativas, tales como mociones parlamentarias o municipales, en asuntos que afectan exclusivamente a la Comunitat Valenciana y sobre los que ellos no tienen voz ni autoridad de ningún tipo para indicar a la Generalitat Valenciana que hacer en los asuntos que son competencia de los valencianos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la efectividad del presente acuerdo.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE SOBRE MOCIÓN EXENCIÓN IVA SERVICIOS EDUCACIÓN INFANTIL.

Al ir a tratar este asunto el Portavoz del Grupo Municipal Compromís solicita la retirada del asunto para facilitar la negociación de un texto consensuado de cara a la próxima sesión que se celebre. Aceptándose la petición de acuerdo con el artículo 84 del ROM.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE SOBRE MOCIÓN INCREMENTO BECAS COMEDOR ESCOLAR.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deporte de fecha 4 de julio de 2014:

“TERCERO.- DICTAMEN MOCIÓN PARA INCREMENTAR LAS BECAS DE COMEDOR EN TIEMPO Y CUANTÍA

Atendiendo a la reclamación que hace el Síndic de Greuges, pidiendo que se incremente el período de becas de comedor de junio a septiembre, y en la misma línea que ya se manifestó la Defensora del Pueblo, Soledad Becerril, desde COMPROMIS vemos urgente y necesaria la modificación de las actuales becas de comedor escolar de forma que estas den cobertura también durante los meses de junio y septiembre, ambos períodos escolar donde actualmente no se preste de forma generalizada el servicio de comedor a las escuelas y que están excluidos de las becas de comedor que anualmente otorga el Gobierno Valenciano.

Desde Compromís pedimos que, en la misma línea que ya lo hace Emilia Caballero, desde el Gobierno Valenciano se posibilite que las familias que lo deseen, así como aquellas que ya están baremadas por la Consellería de Educación atendiendo a criterios de exclusión social, especial vulnerabilidad y pobreza, tengan la posibilidad de continuar con el servicio de comedor al menos durante todo el curso escolar que comienza la primera semana de septiembre y se acaba a finales de junio, y no de octubre a mayo tal y como se venía realizando hasta ahora.

También desde Compromís instamos a que las becas que son concedidas, sean resueltas por el importe real del comedor; se a decir, mientras que para el curso 2013-2014 Consellería legisló un máximo del precio de comedor escolar a razón de alumnado y día por 4,25 € el máximo de las becas que concedía la Consellería eran de 3,94 €(en Infantil, Primaria y ESO) dejando con cargo a los padres, madres, tutores o tutoras el pago de la diferencia de precio, siendo estas mayoritariamente familias sin ingresos y con graves dificultades económicas.

En estos momentos, Consellería aún no ha hecho pública la resolución por la que se convocan becas de comedor escolar para el curso 2014-2015, y recordamos que el último curso este anuncio se dio tarde, el 20 de junio y no fue publicado en el DOCV hasta el 24 de junio, por esto, las modificaciones que en estos momentos estamos requiriendo por parte de Consellería son más que necesarias, lógicas y asumibles.

Por todo lo expuesto anteriormente se proponen los siguientes ACUERDOS

El Ayuntamiento de Altea insta a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte a completar el período de becas de comedor incluyendo los meses de junio y septiembre, y adecuando el horario de comedor al de las clases lectivas de estos meses.

El Ayuntamiento de Altea insta a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte a aumentar el módulo de percepción de la beca en Infantil, Primaria y ESO igualando este con el precio máximo del menú escolar diaria que la propia Consejería establece en las bazas que deberán regir la convocatoria para el próximo curso escolar 2014-2015.

Los miembros de la Comisión informativa de Educación, previa deliberación, en votación ordinaria, proceden a votar la presente MOCIÓN, siendo el resultado el siguiente: **13 abstenciones (10 del Grupo Municipal Popular y 3 del Grupo Municipal CIPAL), y 8 votos a favor (5 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Compromís)**, emitiendo la siguiente propuesta desfavorable, por lo que se acuerda rechazar la moción .”

Vista la moción alternativa presentada por el Grupo Municipal Popular:

“Siguiendo la política de protección y cobertura que el Partido Popular de Altea está realizando durante su mandato a través de la protección y soporte a familias en riesgo de exclusión social, especial vulnerabilidad o pobreza, y que inciden especialmente en la protección integral del menor, materializado este verano con programas dirigidos a la correcta nutrición del menor, como ‘Ningún niño sin desayuno’ dotado con 3.000 euros, en colaboración con La Caixa o el ‘comedor escolar de verano’ con una subvención de 18.400 euros de la Consellería de Bienestar Social y todo ello complementado con una oferta gratuita de carácter lúdico y de ocio para más de 100 menores de sectores más desfavorecidos en toda la época estival.

El Grupo Municipal del Partido Popular de Altea entiende y por ello ha apostado desde el inicio de su responsabilidad dentro del Equipo de Gobierno que su labor está para proponer soluciones a posibles problemas que presenten los vecinos de Altea. Algunos Partidos Políticos y colectivos han denunciado

que el hecho de ampliar el calendario escolar en los meses de junio y septiembre (en Altea pasa de 13 a 15 días lectivos en junio y de 9 a 16 días en septiembre, en total 9 días más en el global de estos dos meses) puede suponer un riesgo en la alimentación para ciertos menores con problemas de exclusión social y pobreza.

Si la situación que se plantea es un déficit nutricional del menor, desde el Ayuntamiento de Altea se intensificarán y dirigirán los ya existentes programas de emergencia social, dotado con 12.000 euros y dirigido a la entrega de vales de alimentación para los que los necesiten o las prestaciones económicas de emergencia, dotado con 75.000 euros y que valora el hecho de las cargas familiares y el cuidado de menores en estos dos períodos. Ya que, aunque existe la posibilidad de prestar el servicio de comedor escolar desde hace décadas, excepto en un centro, en el resto se desestima por la escasa o nula demanda de los padres o tutores de los menores.

Por todo ello expone al pleno el siguiente acuerdo:

1.- Intensificar los esfuerzos para que los recursos económicos existentes y destinados a la alimentación de los sectores más vulnerables se centren especialmente en el menor en las épocas reseñadas.

2.- Crear una Comisión de Técnicos del Departamento de Servicios Sociales y Sanidad en común colaboración con los Centros Educativos de Altea de Infantil, Primaria y ESO para diseñar una campaña informativa y difundir la existencia de estas ayudas dirigidas a mantener una correcta alimentación para aquellos que lo necesiten y detectar casos de malnutrición infantil en los meses de junio y septiembre”.

Y considerando que se ha detectado un error en la propuesta de acuerdo emitida por la Comisión Informativa, ya que dado el resultado de la votación la misma no fue desfavorable y por tanto no se rechazaba la moción presentada.

Sr. Toni Ripoll: Evidentment açò és un exercici d'ideologia i ara com ell abans deia és el tema de los dos huevos duros, nosaltres hem presentat les dos mocions, on les presenten també per a que no siguem nosaltres els que portem endavant este tema, i la veritat és que si la nostra moció ja ha motivat que ells es decanten a veure el temari este, alguna cosa hem aconseguit amb això, nosaltres ja vam presentar per urgència en el plenari passat, perquè en comissions no es va acceptar, i d'ací la urgència que també es va votar en contra, i per això no es va poder tractar la moció i ara ve com a punt de plenari, perquè creem que és hora que la Conselleria actue i faça cas de l'Administració més pròxima que té el ciutadà, com és l'Ajuntament, i és al que tenen que dirigir-se per a reclamar allò que creuen necessari per al seu benestar, i esta moció en el context de crisi econòmica i social, ve a ser una necessitat real i legítima, la situació de precarietat de nombroses famílies en menors al seu càrrec donen legitimitat a esta moció que no fa més que demanar el que considera que és just i que pot ajudar a moltes famílies a suportar i fer front a la situació de exclusió social que pateixen, per això té tanta importància incrementar la cobertura dels menjadors durant els mesos de juny i setembre, incrementar-los, no com diuen ells en la seua moció alternativa ampliar el calendari escolar, en els mesos de juny i setembre, si no és cobrir eixe horari de classes en els menjadors, d'eixa manera tindriem per al proper curs 7 setmanes completes d'activitat lectiva, però sense menjadors escolars del 3 de setembre al 19 de juny, no pot ser que no cobrisquen les beques eixos dies, que també els xiquets tenen que menjar, tenen que tindre la màxima cobertura, hi ha moltes comunitats que ara ho fan, incloure els mesos de juny i setembre, la nostra de moment encara no, de la mateixa manera veiem evident la necessitat d'incrementar les beques en quantia, que no sols no augmenten, si no que poden anar cap enrere en detriment de les famílies que més ho necessiten, i tot perquè no arriba a ser la quantia del preu màxim de l'alumnat que deia, com abans han dit que està establert en 4,25 i sols concedeix la Conselleria els 3,94 i en famílies on no hi ha ingressos, on no hi ha cap ingrés, és molt complicat afrontar eixa situació i tot això agreujat per la situació d'impagaments per part de la Generalitat que són molts els deutes que tenen en les escoles públiques per eixos menjadors, i que crea molts problemes, per tot el que diem demanem que s'incloga els mesos de juny i setembre com a part del curs lectiu per a que tinguen també vigència els menjadors escolars i que la quantia quede

igualada, el que marca la Conselleria en el que coincideix realment per a les famílies necessitades, que no hi haja diferències de preu, i anant un poc més enllà, què es posen al corrent dels pagaments que se'ls deuen als col·legis en qualsevol tema, sobre tot en el dels menjadors escolars que pot ajudar i molt a moltes famílies sense ingressos i amb greus dificultats econòmiques.

Sra. Crespo: El Equipo de Gobierno P.P. y CIPAL no podían de cara a la gente votar en contra de una moción que sabían que era en beneficio de todos los ciudadanos, y por eso traen un texto rebuscado para hacer ver algo en lo que realmente no creen. De este tema ya hemos hablado varias veces y mi compañero Eloy ya dejó bien claro cual era nuestra postura, recordar a todos los oyentes de que estamos hablando, la Consellería subvenciona becas de comedor escolar desde octubre a mayo, con retraso siempre, y son los coles los que hacen un gran esfuerzo para pagar a las empresas, la semana pasada aún no se había ingresado todo el montante, becas de octubre a mayo, pero en vista a la situación económica de las familias y a que muchos niños y niñas era la única comida en condiciones que hacían a lo largo del día, y también debido a las presiones de muchos colectivos, la Consellería decide destinar dinero para ayudar a los Ayuntamientos a abrir comedores de julio y agosto, pero la Consellería se le olvida que los niños y niñas también comen en junio y septiembre, de ahí la propuesta que nosotros apoyamos en su totalidad de mantener el plan de comedor escolar a lo largo de los 12 meses del año, pero es que lo que no se entiende muy bien es como la Consellería a toda prisa, una vez ya habían iniciado las vacaciones escolares prácticamente, y desde luego durante todo el mes de junio que los niños no habían tenido comedor, cómo no se lo habían planteado, cuando además de las presiones de muchísimos colectivos, hay un estudio del Instituto Nacional de Estadística donde nos pone a España como uno de los principales, el primer país prácticamente, de la Comunidad Europea donde más niños existen, niños y niñas en riesgo de pobreza, este porcentaje de niños viven en hogares con pobreza extrema, estamos únicamente por debajo de Rumanía y Bulgaria, los efectos de la pobreza infantil son altamente perjudiciales y se relacionan con problemas de salud en la edad adulta, el impacto de la mala nutrición o la falta de estímulos educativos en edades tempranas pueden tener consecuencias de difícil y costosa solución, por eso no es ninguna barbaridad que muchísimos colectivos estén o no implicados en toda la educación y en todos los servicios infantiles, hayan pedido el que se den estas becas durante los 12 meses del año, los servicios de comedores escolares han permitido mitigar esta realidad, es por lo que consideramos necesario y siguiendo las recomendaciones de la Defensora del Pueblo, mantener abiertos los comedores escolares durante todo el año, pero no como medidas especiales y como medidas puntuales, que es lo que ha hecho la Generalitat, sino como un plan integral de atención a los menores hasta que pase la crisis de que estén atendidos los menores, los 365 días del año.

Sra. Alvarez: Fundamentalmente voy a coger la palabra en este punto porque creo que Paqui has cometido un error, la moción presentada por el Partido Popular es del Partido Popular, si la lees te darás cuenta que no pone Equipo de Gobierno P.P. y CIPAL, vamos, es de justicia decir que la ha redactado el P.P., para lo bueno y para lo malo, de acuerdo. Solamente también quería decir que efectivamente es un tema muy importante, importantísimo, como otros muchos que se debaten aquí, como por ejemplo el de la Ley Electoral Valenciana, que afectan a los alteanos, en este caso a los menores alteanos, pero que una vez más este tipo de funciones que instan a instancias superiores donde hay representantes políticos nos parece que se tienen que debatir en esos foros y no en éste, y ya digo, no es porque no sea sumamente importante este tema, y porque no afecte a niños alteanos, por supuesto que afecta a niños alteanos en la misma, supongo, proporción o muy parecida al resto de los pueblos de la Comunidad Valenciana, pero que instar desde el Ayuntamiento a la Cámara Autonómica, tenemos que, en fin, lo que acabamos de decir, que nos pagan para otra cosa, entonces nosotros estamos mucho más a favor de ver que podemos hacer nosotros con nuestros recursos propios para mitigar esta situación, que además es una cosa que si que en este caso el Equipo de Gobierno ha hecho, ya llevamos tres veranos que se oferta el servicio de comedor en las escuelas de verano y que se facilita el acceso a este servicio a los niños que normalmente ya vienen tutelados por la Concejalía de Servicios Sociales.

Sr. Ballester: Bueno Toni, dos cosas, dices que hemos planteado dos mociones alternativas, pues si, hemos planteado dos mociones alternativas, una la planteamos a una cuestión que planteasteis, que estaba

basada, la anterior moción, la que hemos retirado para consensuar, estaba basada en un argumentario del año 2013, de hecho casi todas las referencias que se hacen son de mayo de 2013, de hecho se pone ya en la moción una serie de cuestiones que ya se han incluido dentro de los Presupuestos Generales del Estado del año 2014, no tiene nada que ver, evidentemente teníamos que presentar una moción alternativa, no nos quedaba más que presentar una moción alternativa. Y con respecto a esta moción, no se, presentáis una moción para que se cubra el comedor en los meses de junio y septiembre, y la presentáis en el año 2014, no la presentáis en el 2013, ni en el 12, ni en el 11, eso quiere decir que vuestra motivación sería por el hecho de que se alarga el calendario escolar, y yo quería poner de manifiesto que se alarga el calendario escolar 9 días en Altea, y yo creo que es importante saber donde nos situamos, es decir, el hecho de que Compromís presente una moción en Altea para que se cubra el comedor en junio y septiembre y no lo haya hecho el año pasado o el otro, es porque hay 9 días más de calendario escolar, y la motivación también la tengo que poner encima de la mesa, cual es la motivación por la cual consideráis que debe de existir un calendario, un comedor escolar, durante esos meses, pues la motivación que vosotros proponéis es porque existen personas y niños en situación de vulnerabilidad, en situación de pobreza, en situación de malnutrición, entonces yo propongo una moción alternativa para que si eso ocurre en el municipio de Altea, los mecanismos existentes se pongan a trabajar, en Altea tenemos una Comisión del Menor y dentro de esa Comisión lo que yo exijo en mi moción alternativa es que se detecten en conjunto con los colegios de Altea, de infantil, primaria y ESO, los casos que vosotros denunciáis que se puedan dar de malnutrición o de mala nutrición de niños del pueblo de Altea y eso es lo que propone la moción alternativa, es decir, propone una solución a un problema que vosotros consideráis que existe, que es 9 días más, malnutrición infantil, nosotros propones una solución desde servicios sociales con los mecanismos que ya tenemos en marcha, y cómo lo proponemos, dando más información y detectando casos que se pudieran dar en Altea de malnutrición infantil, por eso presentamos dos mociones alternativas, una porque la que presentasteis del IVA estaba basada en datos del año 2013 que ya están resueltos y otra porque tenemos los mecanismos suficientes en Altea para poder dar solución a esa cuestión, y ya está, por eso presentamos dos mociones alternativas, entonces, si hablamos de las escuelas, hablamos de escolarización, la escuela está para que los niños estudien y se formen dentro de su etapa educativa y si hablamos de malnutrición, y de posibilidad de malnutrición en niños con pobreza, exclusión social y tal, pues los servicios que tiene el Ayuntamiento de Altea los plasmamos en un documento y los ponemos a disposición del pleno para que así se vote.

Sr. Toni Ripoll: A veure, ens presenteu una moció alternativa que no té res a veure en el que nosaltres demanem, la moció que porteu es limita a l'acció local, que pot fer-se i nosaltres el que diem és que és Conselleria qui te igualar el temps de menjador en el d'horari escolar, durant tot l'any estan els xiquets anant al menjador, arriba juny que segueixen anant al col·legi però no hi ha menjador, el que estem dient és que seguisca havent menjador en eixos dies de col·legi simplement, i una cosa i l'altra són complementàries, no són oposades ni alternatives, per això demanem que retiren eixa moció i que no es vote com alternativa, si no per separat, perquè en els punts a banda que estem dient, un que diu, crear una Comisión de Técnicos, tal, tal, per a nosaltres el que veiem amb això és que està fomentant-se la caritat, i res més lluny d'eixa idea.

Sra. Crespo: El Grupo Socialista consideramos que este servicio directo de atención en los comedores escolares, se ha de mantener durante todo el año mediante un plan específico, y no con convocatorias puntuales que hacen que las familias, por si ya tienen poco agobio con la situación que se está sufriendo, no sepan a que atenerse y como dar de comer a sus hijos, hablamos de un servicio integral, público y de fácil acceso, durante el tiempo necesario o hasta que pase la crisis o hasta que las familias puedan mantenerse por ellas mismas, estamos de acuerdo en que se está prestando un apoyo a los menores que se considera que están en riesgo o que ya están sufriendo carencias y alimentación, pero es que volvemos a lo mismo, es que es un servicio paternalista donde existe una diferencia muy grande entre pobres y ricos, y no es cuestión de marcar, es cuestión de que la gente sepa de entrada, sin catalogar a nadie, que tenga acceso a ese servicio de comedor sin tener que dar cuenta ni preocuparse de que van a hacer sus hijos, a partir de junio, en las vacaciones de Navidad, que tengan claro que sus hijos van a tener al menos una comida garantizada al día, y que no dependa de la buena voluntad del Ayuntamiento o de la Consellería,

que sea algo que esté por Ley marcado y que garantice a todos los ciudadanos el que tengan cubierta su alimentación, por eso estamos totalmente de acuerdo con la propuesta de Compromís, nos parece mucho más amplia, nos adherimos a su solicitud y la apoyamos en todos sus términos. Además de eso se debería pedir a la Consellería que pagase los comedores escolares en el tiempo que se marca, nunca llegan a los colegios y son los colegios o las AMPAS los que tienen que hacer virguerías para poder dar este servicio, por si ya está mal, y las familias tienen dificultades, está el problema de que los colegios adelanten o no ese dinero y que se pueda continuar con el servicio, entonces nosotros estamos de acuerdo con la moción propuesta por Compromís, porque se garantiza, creemos, este servicio de una forma accesible a todos los ciudadanos sin diferencia de ningún tipo.

Sr. Ballester: Lo primero es ver como cuestiones de ámbito supra municipal, según quien las defienda y quien no, parece que si interese intervenir en ellas o no interese intervenir en ellas, hay veces que cuando es una cuestión de territorialidad nos vamos, y luego que es una cuestión que también compete a Consellería, a las Cortes y tal, nos quedamos, aunque sea supra municipal, pero bueno, eso hay que ponerlo encima de la mesa. Yo lo primero que quisiera aclarar es que quien nos esté escuchando no se, se creará que la Consellería no hace ningún esfuerzo, que estamos a la cola en la adjudicación de becas o subvenciones para comedor, quiero dar en 30 segundos, tres datos, la Comunidad Valenciana es de todas las Comunidades de España la que más dinero destina para los comedores escolares, la que más, más de 80.000.000 de euros, por tanto yo creo que es un dato lo suficientemente importante para que los ciudadanos lo sepan, 5 veces más que la mayoría de las Comunidades Autónomas; otra cuestión también importante es que el año pasado se dieron más becas de comedor que en el año 2013 y más que en el año 2012, que de 160.000 alumnos que existen en la Comunidad Valenciana escolarizados más del 50% reciben una beca de comedor 83.033 para ser exactos, y de ellos 53.000 al 100% no un 50 ó un 70, el 70 el resto, pero 53.000 de 83.033 becas de comedor que se dieron el año pasado se dieron en el 100%, por lo tanto lo primero poner encima de la mesa que no estamos desprotegiendo ni dejando al páiro a los niños en la Comunidad Valenciana. Yo creo, y lo que se ha pretendido es (...) que en el entorno en el que tú te estás moviendo esa problemática existe, y yo digo, vale, si existe esa problemática vamos a poner una solución, que el pleno proponga una solución para aquellos casos que se denuncien, que existan, o probables de malnutrición o mala nutrición de los niños, pues que se les pueda dar una solución, y la solución yo la he propuesto, como tenemos los mecanismos dentro del municipio, yo lo que propongo en mi moción alternativa es la solución a ese problema. Yo lo que no entiendo, Paqui, haces la división entre ricos y pobres y si que consideras normal que exista, porque es que al final las escuelas parece que ya no estén hechas para estudiar, ahora mismo ya lo que se propone es que durante todo el año exista un comedor que esté en la escuela y los que no puedan comer que vayan allí, eso es lo que me recuerda a mí es un especie de casa de hospicio, los pobres que coman allí, que se vayan poniendo en fila y que tengan un plato caliente, no se, yo creo que lo que hay que procurar o lo que debemos de intentar los políticos es que las familias, en su casa, tengan alimentos para los niños, no que tengan que llevar a los niños a un hospicio a que les den de comer, es que al final yo creo que lo que tenemos que hacer es eso, potenciar la escuela para escolarizar y educar y promover políticas para que los alimentos lleguen a las familias, políticas sociales desde el Ayuntamiento de Altea lo estamos haciendo así.

Sr. Toni Ripoll: El servici de menjador, sense donar-li mes voltes, ha de ser normal, completament normal, sense que parega que estiga el tema de caritat per mig, mitjançant beques que no deixen veure diferències socials, i en eixa caritat que no tinga res a veure tampoc l'Administració Local, com la que porta el pes de tota esta situació, quan és la Conselleria la que tindria que dirimir totes eixes qüestions, per no fer-ho més llarg, ens agradaria votar-ho per separat, no com alternativa, i de no ser així, nosaltres com no cap altra cosa votarem a favor de la nostra.

Sra. Crespo: Primero quería aclarar señor Alcalde lo que vamos a votar es rechazo moción incremento de beca, es el rechazo lo que votamos, no la moción de Compromís.

Sr. Alcalde: Me confirman que es un error, porque como está dictaminada favorablemente el voto será a favor del dictamen, por tanto el rechazo es un error tipográfico.

Sra. Crespo: El voto es a favor o en contra de la moción de Compromís o de la propuesta por el P.P. Nuestro voto es a favor de la moción de Compromís, en contra de la del Partido Popular, de todas formas quería dejar claro que lo que estamos en contra es de las medidas puntuales, estas becas las ha sacado la Consellería este año en el mes de junio y los Ayuntamientos tenían de plazo, la Consellería para resolver hasta el 20 de julio, nuestra propuesta o por lo menos lo que nosotros intentamos defender, es que sea una medida con garantías suficientes de que todos los años hasta que se supere esta época de crisis, que las familias tengan la garantía de que todos los niños van a comer, está claro que yo no pretendo un hospicio, nada más lejos de la realidad, pero yo creo Jesús que tú también sabrás que hay mucha gente que no va al médico siempre que se encuentra enferma, y que va cuando ya no le queda más remedio o cuando ya no tienes solución, pues entonces yo también te digo que hay mucha gente que por desconocimiento, por vergüenza, o simplemente porque no llegan a conocer esos recursos, no van a pedir las becas de comedor, si que te digo que desde que la Consellería sacó la convocatoria, cuántas becas se han dado, yo creo que será uno de los municipios que más se han dado, un montón, que si no hubiese sacado la Consellería no se hubiesen podido dar, incluso el Ayuntamiento de Altea se comprometió con las familias a pagar antes incluso de tener la certeza de cuantas se le iban a conceder, es que hay muchas veces que en los recursos sociales y en las necesidades de las familias no es cuestión de hacer un análisis de cuantos niños están pasando hambre, y entonces en base a eso vamos a pedir, pues no, es que está ya claro y hay muchos estudios y tú como médico lo sabrás, que hay muchos estudios ya que están dejando muy claro que hay niños con una mala alimentación por la falta de recursos en las familias, entonces no es que ni que estemos en una situación extremista, ni alarmista, es que es una realidad, es una realidad para toda la sociedad, para los que estaban en una situación de pobreza antes y para los que eran la clase media, que era la mayoría de los españoles, y que por desgracia está desapareciendo la clase media, entonces a mí no me gusta hablar de ricos y pobres, pero es lo que hay, hablamos de una realidad, lo único que queremos desde el Partido Socialista es que exista una garantía de que los niños van a tener garantizada una comida, y ya está, no es más que eso, y que no sean situaciones puntuales porque la Consellería decide sacar esa convocatoria, votaremos a favor de la moción de Compromís y en contra de la del P.P.

Sr. Alvarez: Desde el Grupo Cípal decir que estoy absolutamente de acuerdo y suscribo al Portavoz de Compromís, que este es un tema de competencia de Consellería, que es la que normalmente subvenciona y da becas para el comedor escolar, me gustaría en este punto eso sí aclarar dos cosas que a lo mejor los que nos escuchan no conocen, y es que la Consellería realmente beca de dos maneras, incluso podríamos decir que en tres, por un lado beca a todos los comensales, independientemente de su renta, si no lo recuerdo mal creo que con un euro del coste del menú y por otro lado, ya con criterio de renta, de ingresos, hace dos tipos de becas, unos del 100% y otros del 70%, bien, lo que ocurre por ejemplo aquí en Altea y supongo que ocurrirá en el resto de municipios y resto de coles de la Comunidad es que durante los meses de septiembre y junio, la mayoría de los centros educativos pasan una encuesta a sus padres para ofertarles el servicio de comedor, en la mayoría de los centros no hay suficiente demanda para poder ofertar el servicio, y esto se da porque efectivamente ese euro con que la Consellería beca a todos los comensales, no existe en estos dos meses, entonces el coste del servicio de comedor aumenta y hay muy pocos padres que requieran, concretamente en Altea hasta lo que yo se, solamente el colegio Les Rotes tiene abierto su comedor en septiembre y junio, bueno, aclararlo porque estamos hablando así de cosas y tal y ya en fin, que se sepa. Estoy también totalmente de acuerdo con la Portavoz del Grupo Socialista, que muchas veces Consellería de Educación va de prisa y corriendo, en este caso Bienestar Social, y saca ayudas in extremis que bueno, como la situación está tan mal mejor eso que nada, pero que lo ideal no es hacer las cosas así, por supuesto, que arrastramos muchos años de crisis, que este tema que nos ocupa es gravísimo, que no se ha presentado de hoy para mañana y que no es un tema concreto en Altea, que Altea probablemente esté como la mayoría de los pueblos en un porcentaje de situaciones de este tipo muy parecido al del resto de ciudades valencianas, insto a todos mis compañeros de Corporación a que sus representantes políticos en la Cámara Autonómica a este tema le den absoluta prioridad, pero nosotros siguiendo nuestra coherencia con lo que ya hemos dicho en otros puntos no entendemos que desde los Ayuntamientos una cosa que es una realidad palmaria en todos los municipios, tengamos que instar a la Consellería, que la Consellería y que el Parlamento Autonómico debe tomar cartas en este asunto a la

mayor brevedad posible, y además en tiempo y forma, por eso nos vamos a abstener con respecto a la moción, como todas que son competencia de otra entidad pública superior, y con respecto a la moción presentada por el Grupo Popular de la que hemos tenido conocimiento también breves minutos antes de iniciar el pleno, creemos que no es incompatible, quiero decir, es una solución mientras llega que Consellería toma las decisiones en este sentido que nosotros con Compromís y con PSOE estamos de acuerdo, que se deben mejorar estas ayudas, que se deben ampliar a estos meses, en tiempo y forma, mientras esto llega nos parece que como somos la Administración más cercana, en temas así de infancia debemos intentar dar respuesta con todos los recursos humanos y materiales que estén a disposición del Ayuntamiento de Altea, entonces la propuesta es una solución local, es una solución en la que nosotros tenemos competencias con nuestros recursos materiales y humanos, y en este caso votaremos a favor, porque es el margen de maniobra que a nivel local tenemos, pero ya digo, que desde luego compartimos el fondo tanto de la propuesta de la moción de Compromís como de la matización del Grupo Socialista en que además tienen que llegar las cosas con un tiempo para que se puedan organizar, que se de información y que todo el mundo con esta necesidad llegue a tiempo de poderse acoger.

Sr. Ballester: Recogido y explicado ya en las dos intervenciones anteriores lo que hemos entendido cual es la denuncia, o sea, la denuncia es la falta de alimentación de un sector de la población, son los menores, y que al parecer parece que se cubren de alguna manera con el comedor escolar, nosotros proponemos los medios que disponemos y aquí lo hemos manifestado en la moción alternativa para que cualquier caso que se detecte de falta de correcta nutrición, por no hablar de malnutrición infantil, pues se pueda detectar a través de los mecanismos que actualmente el Ayuntamiento de Altea posee como es la comisión del menor, totalmente de acuerdo con Paquí Crespo con el sentido de que es cierto de que existe un desconocimiento, una vergüenza a la hora de acceder a estas subvenciones o ayudas que el Departamento de Servicios Sociales y Sanidad pone encima de la mesa para los ciudadanos que lo necesiten, de hecho surge el acuerdo que se propone al pleno de establecer una campaña informativa para que ese desconocimiento no exista en los ciudadanos de Altea, y para que no exista tal vergüenza y vean que son unas ayudas accesibles a todos los sectores y que no hay que estar en la extrema pobreza para poder acceder a ellas. Ya digo, este debate se establece en este momento y de todos es conocido por el hecho de ampliar el calendario escolar en los meses de junio y septiembre, si no se hubiera establecido en el 2013 o en el 12 o en el 11, y no se estableció, no se estableció primero porque aquí en Altea como ha comentado la Concejal de Educación Aurelia Álvarez no existe una demanda de comedor escolar en los meses de junio y septiembre, y segundo porque se consideraba que eran etapas cortas en las cuales no era necesario, por esa escasa demanda, establecer un servicio de comedor, o unas becas de comedor que cubrieran ese periodo escolar, por tanto ya digo, atendiendo a esos 9 días de diferencia, estaremos atentos y con los recursos que disponemos buscaremos solucionar cualquier problema que se de dentro de este ámbito en este sentido, por lo tanto ya digo, no consideramos que exista un cambio sustancial entre la política que se llevaba de becas el año pasado y el actual por esos 9 días de diferencia, y por tanto votaremos en contra de la moción del Bloc y votaremos a favor de la nuestra, porque si se denuncia, como hace Compromís en su moción que pueden existir riesgos de exclusión social especial vulnerabilidad y pobreza y que haya una posibilidad de dar de comer a estos niños, un riesgo de malnutrición, pues como eso tenemos los recursos suficientes para poderlo atender, votaremos a favor de las propuestas del Partido Popular.

El Sr. Alcalde plantea los términos de la votación, en ejercicio de su prerrogativa recogida en el artículo 96 del ROM, sometiendo la enmienda a votación y entendiendo que su aprobación hace innecesaria la votación de la moción.

Siendo las 14,30 horas, durante el debate, abandona la sesión el Concejal D. Miguel Angel Capilla Esquitino.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, en votación ordinaria y por mayoría (11 votos a favor: 10 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Cival y 7 votos en contra: 4 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Compromis), acuerda:

1.- Intensificar los esfuerzos para que los recursos económicos existentes y destinados a la alimentación de los sectores más vulnerables se centren especialmente en el menor en las épocas reseñadas.

2.- Crear una Comisión de Técnicos del Departamento de Servicios Sociales y Sanidad en común colaboración con los Centros Educativos de Altea de Infantil, Primaria y ESO para diseñar una campaña informativa y difundir la existencia de estas ayudas dirigidas a mantener una correcta alimentación para aquellos que lo necesiten y detectar casos de malnutrición infantil en los meses de junio y septiembre.

3.- Que por los servicios municipales dependientes del Área de Bienestar Social se realicen todos los trámites que sean necesarios en orden a la efectividad del presente acuerdo.

OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL SOBRE CONVENIO PARA FOMENTO ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EDUCADORA.

Seguidamente se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social en fecha 25 de julio de 2014:

“CUARTO.- DICTAMEN, APROBACIÓN SI PROCEDE, APROBACIÓN CONVENIO PARA FOMENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EDUCADORA Y APLICACIÓN DEL CONTENIDO AL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA / ALLEGADA.

A continuación se somete a consideración de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el expediente tramitado para aprobación del Convenio en entre la Consellería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Altea.

Y considerando el informe emitido por el Coordinador de Servicios Sociales y la propuesta del Concejal Delegado del área:

Braulio Cencerrado Prats, Coordinador de Servicios sociales del Ayuntamiento de Altea emite el siguiente INFORME

Existen numerosas conceptualizaciones de Acogimiento Familiar. Una de las más destacadas es la que ofrece Manuel Feliú Rey, que lo define como: “Aquel instrumento legal de protección de los menores, privados temporal o permanentemente de un ambiente familiar idóneo, con contenido jurídico de carácter esencialmente personal y que se lleva a cabo mediante la inserción y plena participación de dicho menor en un ambiente familiar que le asegure la asistencia material y moral adecuada a sus necesidades”.

Desde este modo, el acogimiento familiar se configura como una medida de protección que adopta la entidad pública competente en materia de protección de menores, como forma de ejercicio de la guarda, mediante la cual se otorga el cuidado de un menor a una persona o núcleo familiar, con la obligación de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral, obligaciones coincidentes con algunos deberes inherentes al ejercicio de la patria potestad, con el fin de integrarlo en una vida familiar que sustituya o complementa temporalmente a la suya de origen.

El acogimiento familiar, fue introducido en España por primera vez en la *Ley 21/1987, de 11 de noviembre, de Reforma del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en Materia de Adopción y de Otras Formas de Protección de Menores*. Esta ley trasladó al ordenamiento civil una serie de principios introducidos por la constitución Española, la cual enumera, en el Capítulo III del Título I, los principios rectores de la política social y económica, haciendo mención en primer lugar a la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta, con carácter singular, la de los menores.

Con la Ley 21/87 se crea un nuevo sistema de protección infantil en España, planteándose como la gran alternativa para aquellos niños y niñas que tuvieran que ser separados de sus familias. La figura del acogimiento familiar y la prioridad de su utilización fue impulsada decisivamente en la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor.

Así mismo, la ley 21/87 supuso la desjudicialización casi en su totalidad del ámbito de la atención y protección de menores, otorgando a las Comunidades Autónomas un papel protagonista. En este sentido, en la Comunidad Valenciana el acogimiento familiar viene regulado en la *LEY 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana*, derogando a la anterior la ley de 1994, regulando el Acogimiento familiar en su Título III, Capítulo I, en dicha ley el acogimiento familiar se concibe como la medida por excelencia a aplicar cuando sea necesario separar al niño de su familia. Se completa el marco legal en la Comunidad Valenciana con el “*Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana*”, aprobado mediante el Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, modificado en parte por el Decreto 28/2009.

Para darse el acogimiento familiar, es necesario que el menor haya sido declarado en situación de desamparo, asumiendo la tutela por parte de la entidad pública (Generalitat Valenciana) y la consiguiente suspensión de la patria potestad por el incumplimiento de los deberes y obligaciones de los progenitores.

Pero la declaración de desamparo no es la única vía de acceso existente al acogimiento familiar, sino que también cabe la posibilidad de que los progenitores soliciten de forma voluntaria a la entidad pública la guarda de su hijo por circunstancias graves (personales, económicas, sanitarias, sociales, etc.) durante el tiempo necesario, (denominada guarda administrativa), o por último también puede ser asumida por la entidad pública cuando así lo acuerde el juez en los casos que legalmente proceda.

En términos generales, los objetivos del acogimiento son:

Garantizar el derecho del menor a la convivencia familiar y comunitaria.

Preservar los vínculos con la familia de origen. a pesar de las limitaciones circunstanciales.

Evitar la institucionalización así como promover la desinstitucionalización.

El acogimiento familiar se configura en diferentes modalidades, dependiendo del criterio que se utilice. Aunque la Ley 21/87 no estableció ninguna modalidad, la Ley Orgánica 1/96 de Protección Jurídica del Menor definió distintos tipos, ampliando las posibilidades para que el acogimiento familiar cubra muy diversas necesidades de los niños.

El acogimiento familiar, podrá adoptar las siguientes modalidades atendiendo a su finalidad:

Acogimiento familiar simple,.

Acogimiento familiar permanente,

Acogimiento familiar preadoptivo.

Por la forma en que se constituye, puede tratarse de:

Acogimiento administrativo.

Acogimiento judicial.

Acogimiento provisional.

Otra modalidad, es atendiendo a la vinculación entre la familia / persona acogedora y el menor, diferenciándose entre:

Acogimientos familiares en familia extensa: que son aquellos que se formalizan con personas vinculadas con el menor por una relación de parentesco, siendo su objetivo evitar que éste se desvincule afectivamente de su entorno familiar, manteniéndolo en el mismo. Se asimilan a estos acogimientos aquellos formalizados con personas vinculadas con el menor o con su familia por una especial y calificada relación, denominado acogimiento familiar en familia afín o allegada.

Acogimientos familiares con familia educadora, que son aquellos que se formalizan con personas sin vinculación alguna con el menor, en función del interés educativo de éste y sin finalidad preadoptiva, las cuales han de haber sido declaradas como aptas tras una valoración técnica.

En el caso de la Comunidad Valenciana, esta familia debe estar inscrita en el Registro de Familias Educadoras. Esta modalidad tiene carácter voluntario y colaborador en la protección de menores; la persona o familia, debe formular una solicitud, y asistir a las sesiones valorativas y formativas, con la finalidad última de garantizar que las personas o familias que están dispuestas a acoger a menores se encuentran en las condiciones suficientes para hacerlo y sin que haya riesgos de un sufrimiento excesivo por parte del menor o de ellos mismos. La propuesta de un acogimiento estará condicionada siempre a que exista la necesidad de un menor de ser acogido y que se considere que su disponibilidad encaja adecuadamente con sus características. La inscripción en el Registro de Familias Educadoras no implica la obligatoriedad de acoger a cualquier menor que se le proponga.

En la Comunidad Valenciana, la Conselleria de Bienestar Social es el órgano competente para aplicar las medidas de protección de menores, si bien determinadas actuaciones corresponde realizarlas a las entidades locales.

De este modo la ley 12/2008 y el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, establece que las entidades locales, en el marco de las competencias atribuidas por la Ley 5/1997, Ley 12/2008 y por las normas reguladoras del régimen local, serán competentes para ejercer una serie de funciones en materia de protección social de menores, en concreto, en relación al acogimiento son las siguientes:

El desarrollo de las actuaciones dirigidas a la formación de los menores en el conocimiento y ejercicio de los derechos que le reconoce y garantiza el ordenamiento jurídico y esta Ley en particular, así como de las acciones para su promoción y defensa.

Información, orientación y asesoramiento a los menores acogidos y a las familias acogedoras y biológicas.

Detección, diagnóstico y comunicación de situaciones de desamparo, y propuesta de acogimiento familiar al órgano autonómico.

El seguimiento e intervención con los menores acogidos, una vez adoptadas por el órgano autonómico.

Intervención con las familias biológicas de menores en acogimiento familiar, tanto si el menor sigue o no residiendo en el municipio.

La participación en el establecimiento y ejecución del régimen de ayudas de acogimiento familiar de

menores en familias extensas.

Participación en los programas de acogimiento familiar de menores, en las fases de información, captación y formación de familias, así como en los seguimientos de acogimientos, especialmente en los acogimientos familiares simples y permanentes en familia extensa.

Las competencias de las Entidades Locales se ejercerán a través de los equipos municipales de servicios sociales generales y por los servicios especializados de atención a la familia e infancia de ámbito municipal o supramunicipal.

Visto el concepto, modalidades, marco legislativo y finalidad del Acogimiento Familiar se informa que:

1.- Que la Conselleria de Bienestar Social ha remitido circular informando y solicitando la posibilidad de establecer una colaboración entre Generalitat Valenciana y Ayuntamiento con el objeto de fomentar y promocionar el acogimiento familiar y reconocer institucionalmente a las familias educadoras, a través de la firma de un convenio-marco, cuyo contenido se anexa al presente informe, como “Anexo I: Borrador Convenio de Colaboración”.

2.- Que el objeto del convenio es el siguiente:

“Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Altea, para promover el acogimiento familiar de los menores que se encuentran bajo la guarda o tutela de la Generalitat mediante el reconocimiento social de la labor de las familias educadoras. La colaboración se concreta en la difusión social del recurso del acogimiento familiar como medida de protección preferida sobre el acogimiento residencial, en el establecimiento de una serie de ventajas y beneficios de competencia local para las familias educadoras, así como en la realización conjunta de actuaciones de fomento, difusión y captación de familias que refuercen el acogimiento familiar llevado a cabo por personas sin vinculación previa con el menor.”

3.- Que el contenido del convenio expone que el Ayuntamiento se compromete:

A programar o incluir en la programación social y cultural del Ayuntamiento actividades relacionadas con el fomento y difusión del acogimiento familiar dirigidas a la posible captación de familias educadoras.

A impulsar las actuaciones destinadas a que la entidad local reconozca en sus diferentes ámbitos la condición de familia educadora.

A ceder, en las condiciones que se establezcan de común acuerdo entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Altea, el uso de sus instalaciones para aquellas actuaciones conjuntas de difusión social del acogimiento familiar y de reconocimiento de la labor de las familias educadoras que se concierten al amparo del presente convenio.

A promover la creación de ayudas específicas para familias educadoras así como la extensión a las mismas de los beneficios o bonificaciones que se contemplan a nivel municipal para aquellas familias que tienen reconocida la condición de familia numerosa. En este sentido, el Ayuntamiento informará a la Dirección General con competencias en materia de protección de menores, de los beneficios, y su alcance, aplicables a las familias educadoras una vez suscrito el presente convenio, así como cada vez que se produzca una actualización o modificación de los mismos, cuando haya sido aprobado el instrumento técnico o normativo municipal que los regule.

Que del contenido de dicho convenio se desprende que la finalidad es:

Favorecer la conciliación de la vida laboral con el desempeño de la función como acogedor: disminución en precios públicos municipales y/o consideración de este hecho como criterio de admisión en los servicios / recursos municipales.

Favorecer el acceso a la cultura, deporte, ocio, transporte y otras actividades / servicios de titularidad municipal a través de beneficios, descuentos, exenciones, etc de los precios públicos.

Fomentar la figura del acogimiento familiar como medida idónea de protección de menores.

5.- Que si bien el Convenio hace referencia a las familias educadoras, definidas anteriormente como una de las modalidades según el vínculo con el menor, existe otra modalidad que es el acogimiento familiar en familia extensa o allegada, la cual, por su labor y función social podría tener, en nuestro término municipal, el mismo reconocimiento que se recoge para las familias educadoras, ya que ambas desempeñan al fin y al cabo la misma finalidad: proporcionar al menor de un ambiente sociofamiliar idóneo para su buen desarrollo físico, psíquico y emocional.

Teniendo en cuenta de la gran labor social que realizan estas familias, la firma del presente convenio supondría un reconocimiento social e institucional en nuestro municipio del acogimiento familiar, favoreciendo a potenciar, por una parte, la medida de protección del acogimiento familiar como medida idónea para el menor así como proporcionar a las familias acogedoras ya existentes en nuestro municipio de una serie ventajas sociales que les permitiría una mayor y mejor conciliación de la vida familiar y laboral así como el acceso a servicios y recursos culturales, sociales, deportivas, de tiempo libre o de otra índole. Por lo que se PROPONE

A la Comisión Informativa de Bienestar Social emita dictamen favorable y la elevación al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Altea, para la Promoción del Acogimiento Familiar y el reconocimiento institucional de las familias educadoras.

Segundo.- Aplicar, así mismo, todas aquellas ayudas específicas que se puedan crear así como beneficios o bonificaciones que se contemplen a nivel municipal también a las familias acogedoras en su modalidad de familia extensa o allegada.

Tercero.- Autorizar al Alcalde-Presidente, D. Miguel Ortiz Zaragoza para cuantas actuaciones sean necesarias para su cumplimiento.

La Comisión Informativa de Bienestar Social, visto el expediente tramitado, en votación ordinaria y con un total de 13 votos a favor (10 del Grupo Municipal Popular y 3 del Grupo Municipal Cípal) y 8 abstenciones (5 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Compromís), dictamina favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo al Ayuntamiento en Pleno:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Altea, para la Promoción del Acogimiento Familiar y el reconocimiento institucional de las familias educadoras.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALTEA, PARA LA PROMOCIÓN DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR Y EL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS FAMILIAS EDUCADORAS.

Valencia, a dede 20....

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Sra. Consellera de Bienestar Social, Dña. Asunción Sánchez Zaplana, nombrada por Decreto 20/2012, de 7 de diciembre, del President de la Generalitat y autorizada conforme al artículo 17.f) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en fecha

De otra parte, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Altea, D. Miguel Ortiz Zaragoza, en nombre y representación de la citada entidad local, en uso de las facultades que le confiere la legislación de régimen local y autorizado por.....en fecha.....

MANIFIESTAN

I.- La Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, tiene como finalidad regular la protección integral de las personas menores de 18 años, así como la promoción y el desarrollo de los derechos básicos del menor.

En su articulado recoge, en el Título II, la “*Carta de Derechos del Menor de la Comunitat Valenciana*”, y en el Título III, “*La protección social y jurídica del menor en situación de riesgo y desamparo*”, ordenando el conjunto de políticas de prevención y de medidas de asistencia a menores en situación de desprotección social.

II.- Entre las medidas que la Generalitat puede adoptar respecto aquellos menores cuya tutela o guarda asume en el ejercicio de su función protectora se cuenta el acogimiento familiar, institución jurídica en virtud de la cual la guarda de un menor se ejerce por una persona o familia que asume las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral.

El acogimiento puede llevarse a cabo por parientes o personas allegadas al menor, o en defecto de las mismas, por una familia ajena. La Comunitat Valenciana cuenta desde 1986 con un movimiento de familias que se ofrecen voluntariamente y de forma solidaria para realizar esta función, son las denominadas familias educadoras.

Las familias educadoras o familias ajenas, constituyen un apoyo fundamental para la Generalitat en el desarrollo de sus competencias y obligaciones legales en materia de protección de menores y ofrecen una eficaz alternativa al sistema tradicional de institucionalización en centros de protección.

Gracias a la labor de estas familias, cientos de menores que no pueden ser atendidos por sus familias de origen, cuentan con un hogar en el que ven satisfechas sus necesidades tanto asistenciales, como educativas y afectivas.

III.- La Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, atribuye a las entidades locales, entre otras competencias, *la participación en programas de acogimiento familiar y adopción de menores, en las fases de fomento y captación de familias, así como en la intervención y seguimiento de acogimientos y adopciones, especialmente en los acogimientos familiares simples y permanentes en familiar extensa.*

IV.- La Conselleria de Bienestar Social es en el ámbito de la Generalitat, el departamento que tiene atribuidas las competencias en materia de protección de menores, de conformidad con lo establecido en el Decreto Decreto 19/2012, de 7 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determina las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, modificado por el Decreto 2/2014, de 10 de enero, del president de la Generalitat, en relación con el Decreto 9/2014, de 10 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Bienestar Social. Siendo por ello el departamento del Consell a quien compete la formalización del presente Acuerdo.

V.- En consecuencia con lo expuesto, las Instituciones públicas firmantes convienen en establecer su colaboración para promover, mejorar y ampliar los beneficios de las familias educadoras en la Comunitat Valenciana, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación institucional que ostentan, vienen a suscribir este Convenio en base a las siguientes **CLÁUSULAS**

PRIMERA- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Altea, para promover el acogimiento familiar de los menores que se encuentran bajo la guarda o tutela de la Generalitat mediante el reconocimiento social de la labor de las familias educadoras. La colaboración se concreta en la difusión social del recurso del acogimiento familiar como medida de protección preferida sobre el acogimiento residencial, en el establecimiento de una serie de ventajas y beneficios de competencia local para las familias educadoras, así como en la realización conjunta de actuaciones de fomento, difusión y captación de familias que refuercen el acogimiento familiar llevado a cabo por personas sin vinculación previa con el menor.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

La Generalitat, a través de la Conselleria de Bienestar Social, se compromete:

A difundir la existencia del presente Convenio.

A apoyar la actuación de la entidad local que se desarrolle al amparo del presente Convenio.

A incluir en las guías y en las páginas web de la Conselleria de Bienestar Social, la información y links de acceso a páginas web, de la entidad local, de todas aquellas actividades que, conjuntamente con la Conselleria de Bienestar Social o por ellos mismos, realicen a los efectos de fomentar el recurso del acogimiento familiar así como de los beneficios que afecten a las familias educadoras de la Comunitat Valenciana.

A prestar el asesoramiento técnico y formativo necesario para la difusión del recurso de familias educadoras de la Comunitat Valenciana.

A apoyar todas las actividades que por iniciativa propia o a instancia de la Conselleria de Bienestar Social se organicen o tengan lugar en el ámbito municipal, a los efectos de dar difusión al recurso del acogimiento familiar y captar nuevas familias susceptibles de ser inscritas en el Registro de Familias Educadoras de la Comunitat Valenciana, tales como talleres, charlas, campañas, etc.

El Ayuntamiento de Altea, se compromete:

A programar o incluir en la programación social y cultural del Ayuntamiento actividades relacionadas con el fomento y difusión del acogimiento familiar dirigidas a la posible captación de familias educadoras.

A impulsar las actuaciones destinadas a que la entidad local reconozca en sus diferentes ámbitos la condición de familia educadora.

A ceder, en las condiciones que se establezcan de común acuerdo entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Altea, el uso de sus instalaciones para aquellas actuaciones conjuntas de difusión social del acogimiento familiar y de reconocimiento de la labor de las familias educadoras que se concierten al amparo del presente convenio.

A promover la creación de ayudas específicas para familias educadoras así como la extensión a las

mismas de los beneficios o bonificaciones que se contemplan a nivel municipal para aquellas familias que tienen reconocida la condición de familia numerosa. En este sentido, el Ayuntamiento informará a la Dirección General con competencias en materia de protección de menores, de los beneficios, y su alcance, aplicables a las familias educadoras una vez suscrito el presente convenio, así como cada vez que se produzca una actualización o modificación de los mismos, cuando haya sido aprobado el instrumento técnico o normativo municipal que los regule.

TERCERA.- Acreditación de la condición de familia educadora.

La condición de familia educadora, a los efectos de obtener las ventajas y beneficios previstos en este convenio se realizará mediante la exhibición del documento regulado en la Orden 19/2013 de 4 de noviembre, de la Conselleria de Bienestar Social, que regula el carné de familia educadora en la Comunitat Valenciana (DOCV de 20 de noviembre de 2013). En tal sentido, la Conselleria de Bienestar Social dará traslado a la entidad local, de los modelos de carné vigentes en cada momento, una vez suscrito el convenio y cada vez que haya alguna variación del diseño.

CUARTA.-Protección de datos.

Las partes se comprometen en la utilización de datos de carácter personal de familias educadoras y personas usuarias del Sistema de Protección de Menores, a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999).

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el adecuado desarrollo y seguimiento del presente convenio se constituirá una comisión. Esta comisión estará formada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de protección menores de la Conselleria de Bienestar Social o persona en quien delegue y dos representantes de la Conselleria de Bienestar Social, y por la persona titular del Ayuntamiento o persona en quien delegue y dos representantes del mismo.

La Comisión, se constituirá formalmente dentro de los tres meses siguientes a la firma del convenio y se reunirá las veces que lo estime oportuno a propuesta de ambas partes, podrá valorar la efectividad del presente Convenio y las medidas alcanzadas.

SEXTA.-Efectividad y vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio será tres años contados desde el día de su firma, pudiéndose prorrogarse siempre que exista mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, formalizándose dicha prórroga por escrito.

SÉPTIMA- Marco de interpretación y jurisdicción competente.

Las instituciones firmantes se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

En caso de resultar infructuosa la resolución amistosa, las partes acuerdan someter al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas suscitadas.

OCTAVA-Incidencia económica para la Generalitat.

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en desarrollo o ejecución del mismo, no podrán tener incidencia alguna en la dotación de todos y

cada uno de los capítulos de gasto asignados a la Conselleria de Bienestar Social, y en todo caso será atendida con los medios personales y materiales de la misma

NOVENA.- Resolución del Convenio.

En caso de que no se ejecute la prestación establecida en este Convenio por una de las partes, se podrá proceder a resolver el mismo, una vez realizado el trámite de audiencia.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto firman las partes por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

Segundo.- Aplicar, así mismo, todas aquellas ayudas específicas que se puedan crear así como beneficios o bonificaciones que se contemplen a nivel municipal también a las familias acogedoras en su modalidad de familia extensa o allegada.

Tercero.- Autorizar al Alcalde-Presidente, D. Miguel Ortiz Zaragoza para cuantas actuaciones sean necesarias para su cumplimiento.”

Sra. Orozco: En primer lloc ens agradaria felicitar la iniciativa que els tècnics del Departament de Serveis Socials han tingut per incloure en este document les famílies acollidores, que com bé ha explicat el Regidor de Serveis Socials la seua tasca en moltes ocasions no està molt reconeguda o si més no, no ho està tant com la de les famílies educadores que si que tenen un reconeixement davant de l'Administració, entenem que més gran, començant per l'econòmic, perquè reben més diners de part de l'Administració, més ajuda, que no les famílies acollidores i acabant perquè s'entén que quan tu eres família o eres una persona molt arrimada tens una obligació d'acollir, de donar una eixida a una situació d'un menor que en la majoria d'ocasions és, per no dir en totes, dramàtica, bé és cert que anem, que això no ha de ser una imposició, ha de nàixer d'algú, s'han de tindre les coses molt clares, però per això mateixa quan algú dona el pas per acollir en estes condicions com dic que a vegades no està tan reconegut com la de les famílies educadores, doncs pensem que se'ls ha de reconèixer el mèrit i que se'ls ha d'ajudar en la mesura possible com ha explicat el Regidor a través d'incloure'ls en eixa xarxa de subvencions i d'ajudes que puguen fer més fàcil la integració del xiquet, de nou en una vida normal en la nostra societat, i també la tasca que fan eixes persones acollidores que anem, els canvia la vida per una situació sobre vinguda, perquè si tu decideixes ser família educadora, és una cosa que has reflexionat probablement i fas un cursos, i anem saps a que vas, però quan eres família acollidora normalment és per un cas sobrevingut i el veus tal vegada en qüestió de dies abocat a prendre una decisió molt important i més quan hi ha de per mig un menor, també ens agradaria insistir en que clar a Conselleria ja li va bé fomentar les famílies acollidores, les famílies educadores, etc, perquè els eix molt més barat que mantindre els centres de menors, no obstant això ja està bé, perquè sempre és molt més bo, molt més adequat que els menors es crien en un entorn familiar normal i estable que no en un centre d'acollida, no obstant això cal reivindicar per a estos centres la dignitat del treball de les persones que treballen allí tots els dies i ací també en Altea ho hem vist i que durant molt de temps han estat patint perquè no cobraven, perquè no es cobrava des de Conselleria, etc, etc, per això des de Compromís ens alegrem que s'haja inclòs a les famílies d'acollida dins d'este conveni marc que pretenia posar de manifest la importància de les famílies educadores, però també volem aprofitar, perquè està íntimament relacionat, per a reivindicar com dic, la dignitat dels treballadors d'este ram.

Sra. Crespo: El acogimiento familiar es el recurso social por experiencia, es una manifestación de solidaridad extraordinaria, donde unas familias deciden ayudar de forma voluntaria a menores, dedicándoles y dándoles durante un tiempo, como si de un hijo se tratase, todo lo necesario para que se desarrollen normalmente, como muy bien explica el técnico de Bienestar Social fue recogida la figura del acogimiento familiar con un Gobierno Socialista, en 1987, como en la mayoría de los recursos sociales de las últimas décadas, se desarrolló e implementó en toda España con un carácter muy amplio, durante 20 años, dando apoyo económico, además de técnico, a todas las familias acogedoras, fuesen familia,

allegados o desconocidos de los menores, pues bien, en 2008 a nuestros gobernantes en la Comunidad Valenciana les debió parecer que eso de pagar a familiares por atender a sus nietos, primos o sobrinos no estaba bien, e hicieron desaparecer las ayudas económicas restringiendo además los acogimientos únicamente en los casos de desamparo de menores, en definitiva, que prácticamente se cargaron el recurso que funcionó perfectamente durante 20 años, leyendo el expediente creo que el informe técnico recoge muy bien lo que es el acogimiento familiar amplio, en todas sus modalidades, sugiriendo que se amplíen los beneficios que puedan surgir del convenio, además a la familia extensa, pero es que realmente el convenio se queda cortísimo, no es una garantía de la aplicación del recurso, sino una difusión del recurso, yo si el convenio definitivo es el que se adjunta a la documentación, por ningún sitio veo que se vaya a prestar el servicio de acogimiento, solo es la difusión del recurso de acogimiento, es por lo que desde el Grupo Socialista consideramos que se debería negociar con la Generalitat para ampliar el convenio en la parte práctica que por Ley le corresponde y que es, dotar del presupuesto necesario para garantizar que cualquier menor de nuestro municipio susceptible de ser acogido por familia educadora o familia afín, tendrá cubiertas sus necesidades económicas, además de todas las demás necesarias para el buen desarrollo, sociales, de seguimiento técnico, de orientación, etc, estas ayudas como ya han estado durante 20 años reguladas por la Consellería y sin ser necesario, que existe un desamparo del menor, porque muchas veces las familias no necesitan pasar por esas situaciones tan dramáticas para los menores, puede ser mucho más sencillo y solo depende de la voluntad política.

Sr. Alvaro: Comentar que este convenio surge de la necesidad que se ve en la sociedad, es decir, hay un informe que según las estadísticas del observatorio infantil dice que a partir del 2001 los datos muestran un estancamiento en los acogimientos familiares y en el aumento de los residentes, no se trata de quien lo ha impulsado antes y quien no, porque según mis datos el que impulsó el acogimiento familiar fue el Partido Popular en el 1996, no es que resulte más barato o más caro Inma, al final lo que se necesita es lo que es lo mejor para el menor, está demostrado y es muy digno y muy loable para el chaval que esté acogido en una familia, la cuestión económica en este caso no es, tenemos 160.000 euros en el 2014 para acogimientos, la competencia es de Conselleria, aquí lo que se trata es de impulsar, potenciar, a todas las familias alteanas y de hecho lo vamos a hacer y darle todos los beneficios municipales para promocionar el acogimiento familiar, tanto sea a nivel educador o a nivel de familia extensa o allegada.

Sra. Crespo: Si en el fondo del convenio todo lo que pueda existir y todo lo que haya en beneficio de los ciudadanos nosotros vamos a estar totalmente de acuerdo, pero es que lo que nos gustaría es que se amplíe en la parte técnica, en la parte práctica, si la parte técnica está muy bien, pero la parte práctica que es la de dotar de dinero es la que no se recoge en el convenio, y además un apartado super importante es que se puedan acoger, como se hacía anteriormente, los menores por familiares y que esos familiares puedan tener las necesidades cubiertas, que eso es lo que hizo desaparecer la Consellería, únicamente se pueden acoger menores que han sido declarados en situación de desamparo, y por poner un ejemplo y que todo el mundo nos pueda entender, unos padres en una situación por desgracia de adicción a las drogas y que se quedan los abuelos normalmente con los niños mientras están en centros o mientras están decidiendo o pensando si se quieren curar o no, esos menores antes se formalizaba el acogimiento familiar que es una figura jurídica, se formalizaba el acogimiento y tenían una ayuda, eso la Consellería lo hizo desaparecer porque únicamente pueden ser en familias educadoras, y cuando no existe vínculo familiar, entonces lo que digo es que se podía ampliar el convenio o proponer la ampliación del convenio, pero es que el técnico mismo de bienestar social si que lo dice en el informe y sin embargo no se recoge en el convenio, si estamos totalmente de acuerdo y vamos a votar a favor, pero ya que se hace vamos a intentar ampliar al máximo y que se de la mayor cobertura, que seamos pioneros oye, no estaría mal decir, llegamos todo el Ayuntamiento de Altea a un consenso y vamos a plantear a la Consellería que se financien los acogimientos familiares a las familias también y que se puedan formalizar con las familias que seguro que entonces la Consellería no haría estudios de que ha bajado el número de acogimientos.

Sr. Alvaro: Paqui, creo que estás en un error, tanto la familia educadora, como la familia allegada, tiene subvención, las 8 familias educadoras que hay en Altea tienen el apoyo económico de Consellería y las 3 allegadas, que son tíos, primos, siguen teniendo la ayuda económica de Consellería, el convenio que

vamos a firmar hoy, o que pretendemos firmar, o que el Alcalde firmará posteriormente, no tiene nada que ver con el tema económico.

Sra. Orozco: Nosaltres en el ben entès que es tracta d'un conveni que l'única cosa que pretén és difondre l'acolliment familiar en les seues diferents variants, i agraint com dic als tècnics de serveis socials que hagen introduït l'acolliment per família extensa entre el reconeixement a esta tasca tan important per a la nostra societat, entenent-ho així, simplement com un conveni que pretén difondre, nosaltres ho votarem a favor, no obstant això estem totalment d'acord amb la nostra companya del PSOE, en Paqui Crespo, en que cal assegurar el finançament, però entenem que no té perquè fer-ho ací en este conveni, però pot ser si en les comissions informatives podríem impulsar una moció d'eixes que no li agraden a Cipal per a instar a la Conselleria de Benestar Social a mantindre, augmentar els programes, i a incloure aquells casos que es queden ara fora segons el que ha explicat Paqui que és una cosa ben entesa en la matèria, també m'agradaria insistir en que bé, demanem instar a la Conselleria per exemple, d'ací no res portarem una moció per el front litoral per a instar al Govern de l'Estat, per tant eixa doble vara de mesurar de Cipal no l'acabem d'entendre, però com dic, nosaltres votarem a favor del conveni entenent-lo com a només un conveni que pretén difondre esta tasca tan important per a la nostra societat, i bé, proposant-los a la resta de companys de la Corporació que traguem endavant un acord per unanimitat per a demanar a Conselleria que es dote del finançament adequat esta tasca.

Sra. Crespo: Nosotros vamos a votar a favor del convenio, lo he explicado, el convenio es una cosa, pero es un convenio únicamente de difusión del recurso, está claro que se pagan los acogimientos familiares, los acogimientos familiares se pagan por la orden de ayudas que anualmente saca la Conselleria, entonces nuestra propuesta es que este convenio hubiese sido muchísimo más amplio, porque es muy corto, realmente abarca muy poquito y que los acogimientos familiares se puedan formalizar sin necesidad de que exista un desamparo previo, porque el desamparo siempre crea mucha angustia a las familias, es que unos abuelos que ven como se tiene que declarar en desamparo a unos nietos que ellos van a cuidar, de verdad que es una figura jurídica y es hacerles pasar por un trago innecesario y total que muchas veces firman o dan su voluntad para firmar eso únicamente para poder garantizar después el tener una ayuda, entonces mi propuesta es esa, ya se que son dos cosas distintas, que si que se pagan los acogimientos, pero únicamente cuando existe un desamparo, entonces mi propuesta era ampliar, ver la posibilidad de ampliar el convenio en esa parte, de la parte económica y que no exista un desamparo, únicamente eso, aún así nosotros vamos a favor a favor del convenio.

Sra. Álvarez: El Grupo Cipal se alegra de volver a la actividad resolutoria del Pleno, donde tenemos alguna competencia y algo que decir, y yo si que quisiera aclarar con respecto al convenio que vamos a firmar, del cual nos alegramos, también felicitamos a los técnicos de servicios sociales por la labor de haber llegado a este punto, que no solamente en el convenio se recoge la difusión y publicidad, tan importante de esta figura, que yo creo que todos los que estamos aquí y los que nos escuchan, están de acuerdo que siempre es mucho mejor para un menor, o bien quedarse con su familia extensa, primos, tíos, abuelos, etc, o bien estar en una familia que libre y voluntariamente ha decidido cuidar a un menor que viene de una situación muy complicada, y de hecho el resto de países de la Unión Europea fomenta mucho ese tipo de acogimiento y no lo fomenta solo haciendo publicidad, lo fomenta realmente apoyando a estas familias tanto extensivas como educadoras, con fuertes cantidades económicas, países como Francia y Alemania, realmente esto lo hacen francamente bien, pero si que quisiera puntualizar dos cosas, primero que en el punto octavo del convenio, con respecto a la incidencia económica para la Generalitat dice literalmente, no podrán tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados a la Consellería de Bienestar, quiere decir, efectivamente, esto no conlleva prestación económica, aumento de prestación económica a la Consellería, pero por otro lado también decir que en lo que respecta a la parte, al compromiso, del Ayuntamiento de Altea si que todos aquellos beneficios que el Ayuntamiento da a la hora de dotar de becas o eximir de pago de matrícula, a aquellas familias educadoras o extensivas, es decir que en cualquier caso tengan un acogimiento familiar, que por ejemplo pasen a ser familia numerosa por tener estos menores a su cargo, van a poder beneficiarse, y eso si que tendrá un coste económico para las arcas municipales, por lo tanto aclarar que nos felicitamos de firmar,

apoyar, mejorar y dar a conocer esta labor que para nosotros es la mejor solución para los menores en esta situación tan delicada, que la Consellería no pone un duro sobre la mesa más, pero que el Ayuntamiento de Altea si que va a hacer extensiva todas las cosas que implica normalmente aquellos beneficios a familias, y votaremos a favor.

Sr. Ballester: Yo de este convenio con Consellería lo que debemos de quedarnos todos los miembros y Partidos Políticos que estamos aquí representados, es con la parte positiva, la parte positiva es la que van a recibir las familias educadoras en base a la firma de este convenio, que se podía haber hecho de una manera unilateral, pero bueno, si se da forma a nivel de la Comunidad Valenciana en el sentido de que se puedan igualar los beneficios y bonificaciones que están contemplados dentro de las ordenanzas municipales para las familias numerosas a estas familias educadoras, que a lo mejor para el que nos esté escuchando parece que sea lo más obvio del mundo o del mayor de los sentidos comunes, pero no existía hasta el momento actual, existían unas ayudas específicas para estas familias acogedoras o familias educadoras, pero no se podían beneficiar de beneficios que ya existían como por ejemplo el pago de algunas matrículas, como la matrícula del Conservatorio, en la cual las familias numerosas pagan el 50% de la matrícula, pues ahora mismo las familias educadoras que tengan a su cargo algún menor pues podrán beneficiarse de este recurso, entre otros muchos, también ha servido para poner encima de la mesa, a raíz de este convenio, por eso también lo anuncio, el hecho de buscar nuevas vías de subvención o bonificación a familias acogedoras y familias numerosas que en otros municipios ya están establecidos y aquí en Altea estamos empezando a trabajar en ellos para que tanto las familias numerosas como las educadoras y acogedoras, pues se puedan beneficiar, bueno, como repito, yo creo que si hay una parte positiva, esta parte positiva es evidente, va a ser palpable por todas estas familias que están realizando esta gran labor, y que se van a ver, ya digo, beneficiadas de bonificaciones que a día de hoy no las tenían, entre ellos también el uso de instalaciones, la información, la difusión, bueno, otras cuestiones que también ya se estaba trabajando desde el Departamento de Servicios Sociales y que parecen no tan tangibles pero que también se consideran importantes, por lo tanto nosotros lo apoyaremos y votaremos a favor.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de todos los Grupos Municipales, acuerda:

- 1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Altea, para la Promoción del Acogimiento Familiar y el reconocimiento institucional de las familias educadoras anteriormente transcrito.
- 2.- Aplicar, así mismo, todas aquellas ayudas específicas que se puedan crear así como beneficios o bonificaciones que se contemplen a nivel municipal también a las familias acogedoras en su modalidad de familia extensa o allegada.
- 3.- Autorizar al Alcalde-Presidente, D. Miguel Ortiz Zaragoza para cuantas actuaciones sean necesarias para su cumplimiento, así como para la firma del convenio.

NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RATIFICACIÓN DECRETO 1108/2014.-

Seguidamente se somete a ratificación del Ayuntamiento Pleno el Decreto número 1108/2014 del Concejal Delegado del Área de Escena Urbana:

“En función de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía – Presidencia, en resolución nº 842/2013, por el Concejal Delegado del Área de Escena Urbana se ha dictado el siguiente y literal

DECRETO: Aprobación de Compromiso del Plan Provincial de Ahorro Energético, Anualidad 2014.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Ayuntamiento en Pleno, en fecha 27 de junio del actual acordó:

“Primero.- Proceder a la aprobación del compromiso por parte de este Ayuntamiento de asumir la parte correspondiente a este Ayuntamiento de Altea, de acuerdo con el Acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de fecha 16 de enero de 2014, por el que se aprueba el Plan Provincial de Ahorro Energético. Anualidad 2014, por un importe de 9.522,40€

Segundo.- Autorizar a la Agencia Provincial de la Energía para continuar con la tramitación de la obra.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación de Provincial de Alicante a los oportunos efectos de su conocimiento”.

SEGUNDO: Se ha apreciado error numérico en la cifra que consta en el mismo. Conforme establece el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, *“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*, por lo que, donde dice 9.522,40€ debe decir 9.522,70€

TERCERO: La modificación presupuestaria n.13/14 TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS dotó la partida 02 155 76100 Vías Públicas. Infraestructuras y Bienes Naturales BA con 9.522,70€

Por todo ello y, a los efectos de completar el expediente de solicitud de subvención, el ejercicio de las competencias delegadas i) y j) del Decreto 842/2013, **RESUELVO**

PRIMERO: Rectificar el error numérico identificado que consta en el acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2014.

SEGUNDO: Completar el mismo, adoptando compromiso de asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones y que se supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 50% del coste de dicha incidencia.

TERCERO: Aprobar y autorizar el gasto por importe de 9.522,70€, con cargo a la partida 02 155 76100 Vías Públicas. Infraestructuras y Bienes Naturales BA”.

Sr. Llinares: Volia interviure per deixar patent la sorpresa que l'Alcalde ha demostrat en favor de la incongruència i la disparitat de criteris en els òrgans de l'Administració Pública que filtren tots els termes de les aprovacions que portem a plenari, es porta una aprovació ara mateixa, per a una ratificació d'un Decret per 40 cèntims, quan hem aprovat una ajuda de 86.545 euros amb un pressupost del 17 de setembre de 2012, amb una observació que té una validesa de 3 mesos, açò ha passat per Diputació, ha passat tots els filtres de l'Administració Pública sense cap observació i per 32 cèntims em sembla que haguem tornat a portar este punt a aprovació altra vegada a plenari, de veritat em sorprèn moltíssim, un altra cosa que volia remarcar és què les paraules de fa dos minuts de la senyora Aurelia que diu que s'alegra de tornar a l'activitat resolutòria, entenc que els seus companys també s'han alegrat molt de tornar a l'activitat resolutòria, perquè han pegat a fugir, no estan, supose que hauran anat a treballar al despatx conforme reclamava Carolina Punset.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de todos los Grupos Municipales acuerda ratificar el decreto número 1108/2014 del Concejal Delegado de Escena Urbana en todo su contenido, debiéndose notificar la presente resolución a todas las partes interesadas a los efectos procedentes.

URGENCIA: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 115 en relación con el artículo 103 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, sometió a votación la declaración de urgencia de los asuntos que se detallarán, acordándose, por unanimidad, y en consecuencia respetándose el quórum de mayoría absoluta, incluir en el Orden del Día los siguientes: **DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES SOBRE OBRAS FRENTE LITORAL ALTEANO.**

Seguidamente se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la moción conjunta suscrita por todos los Grupos Municipales sobre situación actual de las obras del frente litoral alteano:

“Després de 10 anys, els alteans i alteanes hem vist arrancar, per fi, les obres del projecte de remodelació del Front Litoral. Més enllà del fet de de la rebaixa substancial de la inversió o de la idoneïtat del projecte aprovat, el que és cert és que la degradació de la zona al llarg d'estos anys ha sigut ben evident, tant per als habitants del nostre poble com per a les persones que ens visiten.

La façana marítima d'Altea és, junt amb el poble antic, un dels reclams turístics més importants i motor d'este sector de la nostra economia. Per això, una vegada iniciades les obres al mes de gener, la prioritat era que es compliren els terminis d'execució de 24 mesos.

Preocupa la disminució del ritme de les obres i la cada volta més fina làmina d'aigua de la zona del charco, amb una insuficient circulació de l'aigua causada pels moviments de terra que n'impedeixen l'adequada regeneració. Això provoca efectes molt negatius tant des del punt de vista mediambiental com econòmic i turístic: proliferació de mosquits, peixos morts i males olors.

Esta situació, intolerable en qualsevol moment de l'any però especialment en meitat del període estival, dóna una imatge d'abandó que les Administracions Públiques no hem de consentir, ni de cara als veïns i veïnes d'Altea ni als visitants.

Ni el poble d'Altea ni el Ministeri de Medi Ambient ni la Unió Europea -que cofinancia el projecte- poden permetre que esta situació s'allargue al mes d'agost.

Per tot això proposem l'adopció dels següents ACORDS:

- 1.- Transmetre la preocupació de tota la Corporació Municipal, com a representants de la ciutadania alteana, pels efectes negatius econòmics, turístics i mediambientals de la situació en què es troben les obres en període estival.
- 2.- Que es prenguen les mesures oportunes i que s'assegure la correcta regeneració de les aigües.
- 3.- Que es mantinga el ritme d'actuacions acordat per tal de no posar en risc el calendari previst per a l'execució de les obres.
- 4.- Elevar esta petició a la Direcció General de Costes del Ministeri de Medi Ambient”.

Sra. Orozco: Si des de Compromís hem impulsat esta moció és perquè consideràvem que és important que a estes altures en que és evident per a tot el món que alguna cosa està passant en les obres del front litoral, pensem que és important que donem tots la cara de manera unànime, igual que en altres ocasions en este tema també hem anat tots de la ma, sabem, perquè preguntem, si no cada dia i en les comissions informatives, pels avanços que fan els tècnics del nostre Ajuntament, per les converses que tenen en els tècnics de Costes, directament l'Alcalde sabem que també manté converses constants per a interessar-se per la situació i per a posar-li solució, ens agradaria que fora ell ara qui fer a un retrat de com estan les coses a dia d'avui, més que posar-nos uns i altres a explicar la nostra, con dic crec que és important que

tots donem la cara en un mateix sentit, pensem que és molt important, sabem que és complicat, però pensem que és molt important que es pegue un espentó a la situació en la que ens hem trobat sobrevinguda, demà ja comencem el mes d'agost, pensem que és totalment inadequat que després de tants anys estiga passant-nos açò, vull dir, el pitjor que podia passar-nos ens ha passat, no, veiem que fa un mes i pico que les obres estan parades i això dona una imatge, com diu la moció, que no es pot permetre, però no es pot permetre l'Ajuntament d'Altea, ni s'ho pot permetre Costes, ni s'ho pot permetre la Unió Europea que cofinancia el projecte, per això l'esperit en el moment en que els vam dir als companys de Corporació que pensàvem que era bo que eixira una moció conjunta, de tots, era anar en una veu a Madrid, encara que estiguen fent-se a nivell de tècnics etc, les consultes pertinents, anar una mica com a representants de tot el poble a dir-los, escolteu, el poble d'Altea s'ha preocupat per esta situació, pensem que se li ha de donar una solució, pensem que ha de ser com abans millor, però bé, ens trobem en molts pals en les nostres rodes i per això a nosaltres ens agradaria que fora l'Alcalde d'Altea qui exposarà en quina situació real es troben les obres del front litoral.

Sr. Alcalde: Antes de cederle la palabra al Portavoz del Grupo Socialista, exponer brevemente en que momento nos encontramos. Hasta hoy mismo había dos escenarios posibles, uno el más favorable, es que Cyes la empresa adjudicataria por parte del Ministerio de Medio Ambiente hubiese podido resolver sus problemas económicos, sus gravísimos problemas económicos en la empresa, refinanciar la deuda bancaria y poder conseguir más crédito para ejecutar las obras que en un importe superior a 150.000.000 de euros tiene en este momento, pero no ha podido ser así, ayer mismo la empresa presentó concurso de acreedores, por lo que nos movemos en el escenario menos favorable para los intereses del pueblo de Altea. Ahora tenemos, en estos momentos dos nuevos escenarios otra vez, porque una vez presentado el concurso de acreedores, la autoridad judicial competente, tiene que aceptarla, entonces de los dos escenarios posibles, que la acepte o no la acepte, lo que más le interesa al pueblo de Altea es que la acepte, porque sino se complicaría mucho más con posibilidad de llegar incluso a una quiebra, que sería muchísimo más perjudicial para los intereses de los alteanos. Yo calculo por las gestiones que pudimos hacer ayer por la tarde mismo, que podemos estar hablando ya de septiembre, cuando a mitad de septiembre aproximadamente acepte el Juez el concurso de acreedores y nombre un Administrador Judicial, en este escenario que sería el más favorable para los intereses de Altea, nosotros ya tenemos un interlocutor válido con quien poder negociar, es decir, nosotros, es la Administración Pública, el Ministerio y Ayuntamiento, tenemos un interlocutor que pueda tomar decisiones, en ese momento hubiera sido muy negativo que la obra que se está ejecutando en Altea fuera una más de todas las que tiene adjudicadas Cyes a lo largo de todo el mundo, porque tiene no solamente en España, sino en el norte de África, en Asia, en Latino América, etc, etc, sino que según me han comentado es la única que en estos momentos está justificada su ejecución por motivos de salud pública, os acordáis que uno de los motivos por los que incentivamos la actuación era evitar malos olores, evitar mosquitos, plagas, etc, etc, que se producían por lo que teniendo en cuenta este importantísimo característica y peculiaridad de la obra de Altea, entendemos que de los difíciles escenarios que tenemos encima de la mesa, el más favorable es que la autoridad judicial, el Administrador Judicial, cuando estudie cual es la situación de todos los acreedores de la empresa Cyes pues trate de una forma preferente la obra de Altea, precisamente porque es la única que está motivada en evitar circunstancias de salud pública, por lo que espero que por ese motivo se pueda reactivar lo antes posible. Ayer estuvimos, me ha llamado estando en esta sesión plenaria, cuando ha salido el representante del Ministerio en Madrid, el Subdirector General de Costas, porque le había llamado ayer por la tarde mismo y bueno, está encima del tema, sabía perfectamente la situación en la que se encontraba y lo que esperamos es que en base a las peculiares circunstancias que es la justificación por salud pública, lo antes posible pueda reanudarse las obras si no ya con Cyes que por lo menos que gracias a la intervención de la autoridad judicial que tiene poder para facultar esas competencias para agilizar el procedimiento sea otra empresa la que lo realice, esa es la situación en la que nos encontramos a fecha de hoy, teniendo en cuenta que ayer mismo se presentó el concurso de acreedores por parte de la empresa adjudicataria.

Sr. Hidalgo: Yo creo que con la lectura de la moción hay más que suficiente como para decir lo que opinamos todos los Grupos que tenemos representación en el pleno del Ayuntamiento, creo que además

hay que tener, y por eso hemos llegado a este consenso, y por eso sobran muchas intervenciones, simplemente con una cuestión de matiz es suficiente, porque es el momento de las alturas de miras que comentaba antes, es el momento de más allá de hacer historia sobre los 10 años y la evolución del proyecto y demás, es el momento de decir, y a partir de ahora que, y en eso yo creo que nos tenemos que volcar todos para ver y a partir de ahora que, porque cuando nos pensábamos que lo peor que nos podía pasar al pueblo de Altea era que no viniera el frente litoral o no se nos adjudicase el frente litoral, al final siempre hay algo peor, parece que en todas las cosas siempre hay algo peor y lo peor que nos podía pasar no era que no viniesen o no empezaran, sino que se quedaran a medias, entonces esa es una verdadera preocupación, que yo creo que tiene mucha gente de nuestro pueblo más allá del humor socarrón que podemos ver en las redes sociales sobre cual es el destino de esa franja de tierra que hay ahí en medio, que si tenemos aeropuerto, ha empezado la variante, es el nuevo carril bici, etc, etc, más allá de todo eso la preocupación existe de verdad, porque es una obra muy importante, y que no puede quedar así, y vamos, desde luego la voluntad del Grupo Municipal Socialista es totalmente de colaboración con el resto de fuerzas políticas de este pleno, para ir donde haya que ir, decir lo que haya que decir, y por supuesto cualquier iniciativa que haya que hacer nos ofrecemos, tendemos la mano al Alcalde y al resto de Grupos para que se reanuden cuantos antes estas obras que consideramos tan importantes, porque además de un problema de turismo y demás, es cierto que existe ese problema de salud pública que va enlazado además a otras cuestiones como pueden ser, hemos tenido una pequeña conversación antes, pero ha salido, no revelo nada privado, ha salido en todos los plenos, que eso va enlazado con los saneamientos, con otras muchas series de cosas de esa parte de nuestro pueblo que es tan importante económica y socialmente, por lo tanto a favor de la moción, a favor de una solución y tendemos la mano para ir donde haga falta.

Sr. Álvarez: Lo primero aclarar al señor Jaume Llinares que efectivamente mis compañeros han tenido que ausentarse, no para ir a comer, no para pintarse las uñas, sino para ir a trabajar, es decir, ha surgido un tema urgente, y están en sus despachos y por eso han tenido que ausentarse, se ha alargado mucho el pleno, empieza mañana agosto, algunos técnicos no van a estar y por este tema urgente que ya debatiremos probablemente mañana en comisiones, pues han tenido que dejar la sesión plenaria. Dicho lo cual, con respecto al punto que nos ocupa también y también en este caso a la Portavoz y compañera del Grupo Compromís, Inma Orozco, con respecto a porqué Cípal ahora, en este tema, que instar al Ministerio, es porque hay una gran diferencia, mientras que en los puntos anteriores, cuatro en concreto de esta sesión plenaria, sobre la Ley Electoral Valenciana, las señas de identidad valencianas, el IVA actividades extraescolares o las becas de comedor escolar, estas cuatro circunstancias que acabo de enumerar no son concretas del pueblo de Altea, o sea, la Ley Electoral afecta a toda la Comunidad Valenciana, las señas de identidad tres cuartos de lo mismo, el IVA a todo el Estado Español, y las becas de comedor otra vez más a todos los municipios de nuestra querida Autonomía, por lo tanto como hay representantes políticos que se encargan de estas cuestiones y no son una singularidad, una situación concreta que afecte exclusivamente a Altea, que cada uno se gane su sueldo, y estos señores se lo ganen donde toca, y nosotros nos dediquemos a lo que nos pagan, pero en este punto que ahora estamos abordando, frentes litorales que se queden a medias, que espero que no haya más que el nuestro, se quedarán otras muchas más obras de esos 150.000.000 que el Alcalde nos comentaba, y de hecho ya había declaraciones ayer en prensa, no se si es de una Concejala de la ciudad de Valencia sobre una obra que están a punto de acabar esta empresa y se queda a medias y también es importante, etc, pero desde luego frente litoral de Altea o somos nosotros o nada, y que casualidad que aquí una vez más, como en tantas otras ocasiones nos ponemos de acuerdo, nos ponemos de acuerdo porque como decimos en Cípal tantas veces, normalmente en política local las soluciones a los problemas de los alteanos no son de izquierda o de derecha, son buenas o malas, y en este caso es urgente instar para este problema en concreto a la instancia que corresponda que es en este caso también supra municipal a que de una solución lo antes posible a esta situación porque se puede agravar, porque afecta muchísimo a la economía, y posiblemente si la cosa se deteriora a la salud pública de los alteanos, votamos a favor por eso.

Sr. Alcalde: Acabar agradeciendo tanto el apoyo como la actitud y como ha dicho Eloy, la altura de miras, que todos los Grupos Municipales habéis demostrado en el apoyo a esta moción conjunta, creo que es muy importante que el Ministerio vea la preocupación que existe en todo el pueblo de Altea, y que todos

unidos estamos defendiendo los intereses de todos los alteanos y del pueblo de Altea. Me ha confirmado antes Angel Muñoz que en los primeros 15 días de agosto tendremos una reunión y podremos tener más información, y por nuestra parte, como hemos quedado en la Junta de Portavoces que hemos celebrado con anterioridad a este pleno, vamos a convocar a la Comisión de Seguimiento, invitando a los responsables de la Jefatura Provincial de Costas para que puedan dar de primera mano a los representantes de todos los Grupos Municipales todas las explicaciones oportunas.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad de todos los Grupos Municipales, acuerda:

- 1.- Transmitir la preocupación de toda la Corporación Municipal, como representantes de la ciudadanía alteana, por los efectos negativos económicos, turísticos y medio ambientales de la situación en que se encuentran las obras en período estival.
- 2.- Que se adopten las medidas oportunas que aseguren la correcta regeneración de las aguas.
- 3.- Que se mantenga el ritmo de actuaciones acordado con el fin de no poner en riesgo el calendario previsto para la ejecución de las obras.
- 4.- Elevar esta petición a la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente.
- 5.- Que por los servicios administrativos dependientes del Área de Escena Urbana se realicen todos los trámites necesarios en orden a la efectividad del presente acuerdo.
- 6.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

UNDÉCIMO.- DAR CUENTA INFORME MOROSIDAD SEGUNDO TRIMESTRE 2014.

Se da cuenta de:

I.- Informe del Tesorero Accidental de Fondos:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; en su artículo cuarto, apartados 3, 4 y 5, establece la obligación para los tesoreros de las corporaciones locales de elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de cada entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

La citada Ley establece los plazos de pago del sector público, reduciéndolo a un máximo de 30 días, estableciéndose como fecha de inicio del cómputo del pago, para servicios y suministros, la de la entrada de las facturas en el Registro de Intervención. En el caso de certificaciones de obra, la fecha de inicio será la de expedición de la certificación de obras.

En el mes de marzo de 2011, el Ministerio de Economía y Hacienda edita una guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al citado ministerio, en el que se indica que quedan fuera del ámbito de la Ley 15/2010 las operaciones que no están basadas en una relación comercial, debiendo incluirse en el citado informe exclusivamente los gastos corrientes en bienes y servicios, y las inversiones, (capítulos 2 y 6 del presupuesto).

Teniendo en cuenta todo ello y de acuerdo con los datos obrantes en la contabilidad, **en referencia al segundo trimestre del ejercicio 2014**, los datos a consignar son los siguientes:

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio de pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	68,0781	140,9269	579	1.072.007,39	119	286.011,65
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	68,0781	140,9269	579	1.072.007,39	119	286.011,65
20.- Arrendamientos y Canones	47,288	32,3637	67	58.640,68	3	28.180,90
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	56,7839	67,8839	160	227.399,37	31	66.328,13
22.- Material, Suministro y Otros	73,3235	182,5941	351	785.949,10	69	191.058,26
23.- Indemnización por razón del servicio	63,1077	13,4719	1	18,24	16	444,36
24.- Gasto de Publicaciones	-	-	-	-	-	-
26.- Trabajos realizados por instituciones s.f de lucro	-	-	-	-	-	-
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	-	-	-	-	-	-
2.- Sin desagregar	-	-	-	-	-	-
Inversiones reales	33,26	16,8803	11	59.790,90	3	7.723,76
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	33,26	16,8803	11	59.790,90	3	7.723,76
Pendientes de aplicar a Presupuesto	-	-	-	-	-	-
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	38,2939	-	26	1.153.701,53	-	-
Aplicados a Presupuesto	38,2939	-	26	1.153.701,53	-	-
Pendientes de aplicar a Presupuesto	-	-	-	-	-	-
Sin desagregar	-	-	-	-	-	-
Aplicados a Presupuesto	-	-	-	-	-	-
Pendientes de aplicar a Presupuesto	-	-	-	-	-	-
Total	53,8441	137,6651	616	2.285.499,82	122	293.735,41

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Período medio del pendiente de pago excedido (PMPE) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
			Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	862,787	990,9151	202	350.127,18	158	1.563.555,93
20.- Arrendamientos y Canones	274,4283	690,5993	9	7.541,17	3	4.188,65
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	581,6556	599,1194	55	30.193,96	27	220.532,83
22.- Material, Suministro y Otros	911,1004	1.056,7479	91	310.107,90	117	1.338.360,59

23.- Indemnización por razón del servicio	38,6717	134,3117	43	1.486,35	10	151,23
24.- Gasto de Publicaciones	-	-	-	-	-	-
26.- Trabajos realizados por instituciones s.f de lucro	-	-	-	-	-	-
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	-	-	-	-	-	-
2.- Sin desagregar	54,94	9	4	797,80	1	322,63
Inversiones reales	-	-	-	-	-	-
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	3,1037	-	8	288.359,16	-	-
Sin desagregar	51,058	68,5009	10	6.686,27	7	3.156,92
Total	747,0994	989,0564	220	645.172,61	165	1.566.712,85

Facturas o documentos justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5,4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	987,9469	82	1.424.079,23
Inversiones reales	-	-	-
Sin desagregar	135,5688	5	2.551,66
Total	986,4223	87	1.426.630,89

II.- Informe de la Intervención de Fondos Municipal:

La funcionaria que suscribe, Funcionaria Acctal. del Ayuntamiento de Altea, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 204 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, y artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informa:

PRIMERO.- REGULACIÓN JURÍDICA.

El artículo 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones, establece: “La Intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el ejercicio anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la sesión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

SEGUNDO.- PLAZOS.

Habiéndose producido la entrada en vigor de esta norma el día 07-07-2010, al día siguiente de su publicación en el BOE, por así establecerlo la Disposición Final única, y siendo la obligación de información de naturaleza trimestral, ha de entenderse que debe de rendirse la misma al concluir cada trimestre natural, en los meses de abril, julio, octubre y enero para su conocimiento por el Pleno del mes siguiente. La periodicidad de esta Relación será la siguiente, de acuerdo con lo previsto en la Circular 2/2010 de fecha 18/11/2010 del Interventor de la que dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de fecha 26/11/2010:

“Para el primer trimestre de suministro de información deben transcurrir tres meses desde la entrada en vigor de la Ley 15/2010; la ley entra en vigor el 07/07/2010.

Transcurridos 3 meses, el 07/10/2010 ya deben informarse las facturas que han sobrepasado los tres meses, por lo que el primer informe corresponderá a aquellas facturas registradas en el Registro de Facturas a partir del día 07/07/2010 que no han sido objeto de reconocimiento de obligaciones antes del 07/10/2010. Dicho informe se dará cuenta al Pleno junto con el informe de tesorería en el primer Pleno que se celebre, previsiblemente el Pleno de Noviembre de 2010.

La periodicidad sucesiva de este informe será la siguiente:

4º Trimestre 2010 7/7/2010 a 31/12/2010 FEBRERO 2011

1º Trimestre 2011 7/7/2010 a 31/03/2010 MAYO 2011

2º Trimestre 2011 7/7/2010 a 31/06/2011 SEPTIEMBRE 2011

3º Trimestre 2011 7/7/2010 a 30/09/2011 NOVIEMBRE 2011

4º Trimestre 2011 7/7/2010 a 30/12/2011 FEBRERO 2012 y así sucesivamente.”

SEGUNDO.- CONTENIDO.

En el Informe del Tesorero se detallan todas las facturas con respecto a las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Intervención y no se ha tramitado el correspondientes expediente de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO.

1º) Se remite el presente informe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 15/2010, a la Tesorería del Ayuntamiento para que lo incorpore como Anexo a su Informe del artículo 4.3 de la Ley 15/2010.

2º) El presente Informe de Intervención, junto con el Informe del Tesorero, debe presentarse al Pleno de la corporación para su conocimiento, y debate si procede.

3º) El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la sesión en la que tenga conocimiento del contenido del Informe del Interventor, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

4º) El Informe del Tesorero debe remitirse a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y Generalitat Valenciana.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

DUODÉCIMO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA-PRESIDENCIA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Se da cuenta a la Corporación de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas, en materia de su competencia, desde la última sesión plenaria ordinaria, del 866 al 1065/2014, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previstos en el artículo 22.2 a) de la Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, solicitando el Grupo Municipal Socialista que conste en acta el número 980/2014:

1.- Desde esta Alcaldía se considera necesario impulsar la actividad económica del municipio desde el punto de vista del comercio tradicional. En este sentido se han venido realizando reuniones, encuestas e intercambio de opiniones con las asociaciones de comerciantes y usuarios de las zonas comerciales implicadas para detectar sus carencias y necesidades con el objetivo de elaborar una estrategia de intervención a corto y medio plazo con el mayor nivel de consenso posible.

Por ello, resulta necesario realizar una renovación profunda tanto de las infraestructuras urbanas como del sistema de gestión del sector comercial en el municipio, que permita acomodar la oferta de nuestro sector del comercio tradicional a la demanda potencial que representa la estratégica posición de Altea en el panorama turístico de la Comunidad Valenciana. En este sentido la figura de Centro Comercial Abierto (CCA) representa una oportunidad de revitalización del sector, que implica un nivel de intervención física en el entorno urbano para acomodarlo a las pautas de funcionamiento que requieren los usuarios del mismo.

Por tanto, se hace necesaria la elaboración de un Plan Director que, desde un punto de vista global y unitario, establezca las actuaciones necesarias desde una perspectiva tanto de planificación urbana como de renovación de las infraestructuras destinadas a mejorar el entorno urbano y facilitar la actividad comercial local.

2.- Para ello se considera idónea la contratación, en régimen de Prestación de Servicios, de un equipo profesional para desarrollar este plan de actuaciones de regeneración urbana en el ámbito de las principales zonas comerciales del municipio. Este Plan deberá recoger las actuaciones, y obras a realizar, estimando la planificación temporal y su valoración económica. Igualmente llevará a cabo las labores de gestión, coordinación y seguimiento de dichas actuaciones, la relación de las Administraciones implicadas, empresas intervinientes, y el propio Ayuntamiento.

3.- Y resultando que, los contratos de prestación de servicios regulados en el artículo 10 de la Ley 3/2011 que aprueba el TRLCSP, tiene los siguientes caracteres:

Son prestaciones de hacer, no consistentes en la ejecución de obra o suministro.

El servicio es un instrumento auxiliar para el ejercicio de competencias de este Ayuntamiento.

En el anexo 2 del RDL 3/2001, figura como contrato de servicios en la categoría 12: “los servicios de arquitectura (en general)”.

4.- Y resultando que esta Alcaldía ha realizado consultas sobre el objeto del contrato con varios despachos profesionales, capacitados y solventes para ello.

5.- Existe en el presupuesto general de 2014 en la partida 12-431-227995-22014001643 crédito adecuado y suficiente para acometer dicho gasto.

Esta Alcaldía Presidencia a la vista de los antecedentes enumerados y los artículos 111 y 138 del TRLCSP, y a tenor de las competencias en la materia viene en RESOLVER:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación menor de prestación de servicios consistente en la elaboración de un plan director del comercio tradicional en Altea, así como el gasto correspondiente.

Segundo.- Adjudicar dicho contrato menor a la mercantil Luis Hernández Arquitecto, S.L., con CIF: B 53445182, que está representada por D. Luis Hernández Andrada, con DNI: 25.119.569 G, y con dirección C/ A Llargues, Nº 1, 1º B de Altea.

Tercero.- El precio del contrato son 2500€ mensuales más IVA, que resulta un total de 17500 € más IVA.

Cuarto.- La duración del contrato es de siete meses, del 2 de junio al 31 de diciembre.

Quinto.- Pagos. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración..

La DA 33 TRLCSP establece la obligación de presentación de factura en el registro. El Contratista tendrá la obligación de presentación de la factura que haya por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo municipal a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. A estos efectos, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo municipal, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías, suministro o el objeto de la prestación del servicio en su caso.

Sexto.- Revisión de precios, no procede por ser un contrato menor de un año.

Séptimo.- Responsable del contrato.- Dña. Ana María Beltri Izquierdo y en su ausencia D. Jerónimo Almaraz Pérez.

Octavo.- Recepción de los trabajos. La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades exigidas en el artículo 222 del TRLCSP y concordantes.

A la extinción del contrato de servicios no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Noveno.- A tenor del artículo 95 se exime a este contrato menor por la poca duración del mismo y su carácter eminentemente intelectual el depósito de fianza.

Décimo.- El presente contrato de servicios es a riesgo y ventura del contratista.

Undécimo.- Prerrogativas de la administración y jurisdicción. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio

de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso sobre los supuestos de invalidez regulados en el artículo 31 y siguientes del TRLCSP, así como en los supuestos de nulidad del artículo 37 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Duodécimo: Notificar la presente resolución a las partes interesadas y a los efectos del artículo 27 y 153 del RDL 3/2011, T.R.L.C.S.P., la misma servirá como documento administrativo de formalización del contrato menor.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Sr. Llinares: La pregunta va en el sentit d'aclarir o explicar la situació que tenim davant de les dificultats d'abastiment d'aigua potable a la Serra d'Altea, dic davant de les dificultats d'este estiu per l'abastiment d'aigua a la població, hi ha redactat algun pla d'emergència contra la sequera per combatre estes situacions, s'ha activat algun protocol d'emergència per a enguany, i si l'Alcalde m'ho permet m'agradaria al mateix temps que faig la pregunta argumentar-la, bé, jo continue, després d'estes preguntes principals que donen peu a això, a poder valorar que és el que està passant en l'escassetat d'aigua i les mesures que estan prenent-se des de l'Ajuntament, continue fent-me més preguntes, saben els alteans que la Serra d'Altea està abastint-se amb aigua salada i no apta per a beure ni per a cuinar, i així s'han donat les informacions als habitants que estan en esta situació, com pot consentir-se que cada vivenda de la Serra consumisca 10 vegades la quantitat d'aigua d'una del poble, tot i tindre en compte que cadascuna de les vivendes de la Serra està a una mitjana entre 10 i 11 mesos tancada, qui ha decidit que la solució per a tindre aigua potable a la Serra d'Altea és comunicar els dipòsits i els pous de la Galera i els de Urlisa, on està l'informe tècnic que justifica esta obra, quin és el seu pressupost, qui va a pagar esta obra, tots els alteans. Saben els alteans que l'aigua de la Serra la gestiona i la cobra una empresa privada, APOBERSA, com és que no s'ha tingut en compte que amb una reducció del consum entre un 10 i un 20% sols de les vivendes de la Serra haguera sigut suficient per a estabilitzar els pous i evitar esta obra, exigim un informe tècnic amb la situació de les instal·lacions d'abastiment d'aigua potable i clavegueram on es definisquen les seues carències i les seues necessitats, i que es redacte un pla d'actuació i que les obres que s'executen estiguen d'acord en eixe pla, no es pot entendre com el poble antic estiga abastint-se dels pous de la Serra, i ara mateix la Serra serà abastida dels dipòsits d'Altea això al nostre entendre és una molt mala planificació, no val amagar el cap i en lloc de reduir o controlar el consum, portar més aigua a la Serra per a donar solució i que tot el món estiguem contents i callar la boca, crec que són temes molt importants, recurrents, que s'adonen periòdicament, estem en una zona on l'escassetat d'aigua és cada vegada més precària, i creem que s'ha de fer un pla d'emergència i uns protocols a seguir en els moments d'emergència conforme ens ha passat enguany i complir-los a rajatabla i el pla d'actuacions i les obres definir les carències que tenim crec que és necessari, però urgent fer-ho ja.

Sr. Hidalgo: Después de haber hablado de diversos temas a lo largo de este pleno, uno de ellos ha sido la regeneración democrática, entonces yo creo que cuadra bastante bien el ruego que vamos a hacer al Equipo de Gobierno, el ruego que hace el Grupo Municipal Socialista es que se tomen las medidas oportunas para eliminar del libro de honor de este Ayuntamiento a todos aquellos que hayan sido condenados por casos de corrupción, me viene a la cabeza por ejemplo, que a lo mejor durante la visita de Jaime Matas a este pueblo pudiera haber efectuado, como es lógico cuando viene un Ministro del Gobierno de España, su firma en el libro de honor, pues ante el espectáculo de ver a algunos dirigentes políticos pues están siendo condenados por casos directamente de corrupción, pues el Grupo Municipal Socialista nos gustaría que se eliminase cualquier tipo de prebenda, honorabilidad, o muestra de

ensalzamiento, no se como llamarlo realmente, pero que no constaran esos nombres en el libro de oro o libro de honor de nuestro Ayuntamiento.

Sr. Alcalde: Que conste el ruego del Grupo Socialista, la verdad es que no existe más privilegio, ni más prebendas que el que exista un libro que cualquier visitante de Altea firma, es difícil de borrar la firma, hay que estudiar la forma, yo estoy totalmente de acuerdo que las personas que no se lo merecen y que desprestigian más que le dan valor al libro de honor de nuestro Ayuntamiento, pues no consten de ninguna forma, materialmente será difícil de borrar, pero bueno, veremos a ver que forma y que se puede hacer, porque hay personas y personas y creo que es totalmente lógica la propuesta.

Sr. Barber: Jaume, recordarte que los ciudadanos, las personas que viven en la Sierra, en las urbanizaciones, son ciudadanos de Altea, entonces no se que te extraña que desde el Ayuntamiento, desde otros recursos, se intente llevar agua a la Sierra cuando hace falta, es una demanda que hay desde hace más de 20 años de los ciudadanos de Altea, de los ciudadanos de las urbanizaciones de Altea, que se conecte las instalaciones de la Sierra con la red municipal, y es una demanda lógica, porque en caso de sequía, o en caso de problemas con el agua, quieren sufrir los mismos problemas que tienen todos los ciudadanos de Altea, y que no solo les pase a ellos. Indudablemente las instalaciones de Altea, en todo el tema del agua, tienen muchas deficiencias, desde el año 94 que el Partido Socialista y el Bloc tuvieron a bien darlo a una gestión privada, porque hasta el año 94 era municipal, con una adjudicación a dedo, Aquagest, donde no se preveían ningunas inversiones pues desde el año 94 hasta la fecha actual no se ha hecho ninguna inversión, porque el casco antiguo se abastece de los pozos y no del Consorcio, pues porque el agua de los pozos llega al depósito del cementerio y el casco antiguo se abastece del depósito del cementerio, el del Consorcio llega a Les Rotes y por tanto no se puede abastecer desde el Consorcio, porque está así, pues porque ha estado desde el año 94 y porque no se ha hecho ninguna inversión, si que hace falta a partir de ahora hacer inversiones fundamentales, conectar para que pueda haber agua del Consorcio en las urbanizaciones de Altea la Vella, en las urbanizaciones de la Sierra, y hacer una gestión integrada de todo el servicio municipal de Altea. Porque el segundo pliego que se hizo para la gestión del servicio del agua en el año 2008 con el voto a favor del Partido Socialista y del Bloc no se puso encima de la mesa la municipalización de todo el servicio de Altea ahora que estáis muy interesados, pues no lo se porque no pusisteis eso encima de la mesa, hubiese sido una oportunidad fenomenal para ponerlo encima de la mesa y poder hacer una gestión conjunta de todo el servicio. Se están tomando las medidas dentro de las fases de emergencia por sequía, pues hay distintas fases, de alerta, de concienciación, de restricciones y luego de emergencia, dependiendo de la zona y del suministro desde donde se produzca se han tomando distintas medidas, en un caso de alerta, en un caso de concienciar con campañas para concienciar a la población de que tiene que hacer un uso racional del agua, estamos en otra fase, en la fase de la Sierra ya que se ha prohibido el uso del agua potable para riego de jardines, piscinas y baldeo de coches, en Junta de Gobierno se ha pasado una memoria valorada de la obra de conexión del depósito de la Galera con el depósito de la Sierra porque es la única forma que es posible dar agua, porque después de la fase de restricciones vendrá la fase de emergencia, y estamos preocupados por la situación de la Sierra, ya que los recursos actuales vienen muy justos, no es cierto que el agua no sea potable, en el comunicado de Sanidad, que se comunicó a todas las Comunidades, APOBERSA y a todos los vecinos que estaban involucrados ya se hacía referencia a que el agua con concentración alta de cloruros ni se puede beber, ni se puede cocinar, que contengan alimentos el agua con cloruros, para personas de riesgo, como puede ser embarazadas, niños pequeños, o personas con hipertensión y se comunicó de esta forma, lo que pasa que bueno el común ciudadano lo más normal a que hace referencia es a que el agua no es potable, es potable, lo que pasa es que tiene contenidos de cloruros altos y si te bebes 2 litros y estás dentro de esos grupos de riesgo pues puedes tener problemas. Se están tomando todas las medidas necesarias para garantizar el suministro en la Sierra, que es lo que los ciudadanos demandan, por eso me extrañaba un poco el tema de la obra y el tema de la conexión con el sistema de red municipal, ante un problema de una sequía grave se tienen que tomar todas las medidas necesarias que son las que estamos tomando, como te hemos informado en Comisión se ha aumentado la posibilidad que tenemos de suministrar agua del Consorcio, con un incremento de 30 litros por segundo, que viene a ser casi un 40% más del agua que venía suministrando y con esa agua de más que tenemos se intentará suministrar en las posibilidades a la Sierra

para garantizar el suministro este verano. Porque una casa consume 100 litros y otra 10, los consumos en Altea tampoco son homogéneos, no es lo mismo un apartamento o una vivienda que si consume 10 que un chalet de la Sierra, lo que estamos echando en cara de la empresa que gestiona el servicio de la Sierra, es que de la situación ya se le hizo un requerimiento a principios de mayo para que nos informase de los caudales, los recursos y las necesidades de la empresa, tras 20 ó 25 días se volvió a hacer otro requerimiento a la empresa porque no nos había facilitado datos, antes la situación de emergencia en que se ha visto ha sido cuando ha requerido al Ayuntamiento que tome medidas extraordinarias como la prohibición de los usos del agua que te he hecho referencia, sin poner encima de la mesa ninguna posibilidad ni opción más, por eso se ha tomado esta medida de conectar los depósitos de Galera con los de la Sierra, tanto con los informes de los técnicos municipales como los informes de la empresa que gestiona el servicio en el resto del municipio.

Sr. Llinares: No m'has contestat Pedro si havia un pla d'emergència redactat i tampoc si s'han pres les mesures per a un protocol d'emergència exclusivament per enguany, ja entenc el que m'has dit que un pla d'emergència no hi ha, veig que haveu pres mesures per enguany, però bé, des d'esta mateixa pregunta, si m'ho permetiu, demaria que es redactara un pla d'emergència i que fora d'ús per a la situació reiterada que cada 6 ó 7 anys ens trobem en el nostre poble, i sobre l'informe tècnic, el que veig és que estan solucionant-se les situacions puntuals conforme van eixint els problemes, crec que és urgent també que es faça un informe tècnic en el qual es redacten les nostres carències, les nostres necessitats i les millores que siguen pertinents per a poder saber, ara en esta cas concret, que van a gastar-se diners de les inversions que anaven a fer-se per part de l'empresa que està portant l'adjudicació d'aigües, saber on van a estar encaminades eixes obres i on anem a necessitar les recursos, si no està redactat anirem a salto de mata, conforme anem, i esta situació d'emergència per sequera serà repetitiva, conforme està passant-nos cíclicament.

Sr. Barber: Jaume, todas las medidas que se han ido tomando, como la restricción de riego ya desde mayo, de restricciones de uso de agua distinto para abastecimiento de la población, y en concreto todos los acuerdos que se han tomado con las Comunidades de Regantes, como el aumento del caudal del consumo, como las campañas de ahorro, todo eso se enmarca dentro de un plan de emergencias, en su día, cuando se requirió por la Confederación, se mandaron notificaciones a la UTE y APOBERSA para que nos hiciesen llegar esos planes de emergencia porque son ellos los que conocen técnicamente cuales son las instalaciones, como funcionan y que medidas se tienen que tomar para casos de emergencia por sequía, todas estas medidas que estamos tomando son por consejo de la empresa y de acuerdo a un plan de emergencia que aunque no esté escrito si que se sabe las carencias de todas las instalaciones y las medidas necesarias para abordarlas, quien va a pagar esta obra, bueno, en principio se va a aplicar a la cantidad que tenía de inversión la UTE en la oferta que hizo en el concurso, la UTE Aguas de Valencia Tyosa también planteaba, ofrecía como mejora, hasta una cantidad de 6.800.000 euros para destinarlos a la posible conexión o asesoría técnica financiera y económica para la Sierra de Altea, y en su caso dicha mejora o dicha cantidad se aplicará a todas las conexiones que hagan falta para conectar o dar agua desde las instalaciones municipales a la Sierra, esta obra aunque es de emergencia, se va a quedar como definitiva, es emergencia en cuanto al funcionamiento de la obra, pero bueno el depósito de la Galera está en propiedad privada, en un chalet, en fin, que a partir de esta situación si que hay que hacer muchas obras, como la cambio de tubería para Altea la Vella, para poder recibir agua del Consorcio, yo supongo que a partir de agosto o septiembre, cuando pase un poco esta situación, empezaremos a hacer obras como duplicar la tubería que viene del Consorcio a Altea, en fin, distintas obras para evitar que dentro de 7 u 8 años como has dicho, tengamos otra situación como la actual.

Y no siendo otro el motivo de la sesión, se levanta la misma, siendo las dieciséis horas, extendiéndose la presente acta que autoriza el Sr. Alcalde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conmigo el Secretario en Funciones, de que certifico.